

RTS

REVISTA DE TREBALL SOCIAL

218 JUNIO 2020

A fondo _ El PRODERAI como tamiz: un dispositivo de control educativo | Cuerpos de pensamiento: a propósito de los modelos en Trabajo Social | La intervención educativa con adolescentes en conflicto con la ley en medio abierto. La parte invisible de la educación judicial en Valencia | Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

Compartiendo la práctica profesional _ Programa NIU: una experiencia de intervención conjunta entre los servicios sociales básicos y los servicios de salud de Granollers | El aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de un servicio de ayuda a domicilio. Relatos y conclusiones de una experiencia | El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista como modelo de participación social en las políticas públicas

Directora: Rosa M. Carrasco Coria

Subdirectora: Susana Lara Navas

Equipo de redacción: Marta Arranz Montull, Yolanda Fierro Fidalgo, Matilde González Jiménez, José Antonio Langarita Adiego, Clara Santamaria Jordana

Soporte técnico: Jaume Ferrández Rubió

Consejo Asesor Editorial

Ana Alcázar Campos, Universidad de Granada. **Beth Bàrbara Sirera**, Ajuntament de Barcelona. **Maite Boldú Alfonso**, Universitat de Girona. **Annamaria Campanini**, Università degli Studi di Milano-Bicocca. **Cristina De Robertis**, autora i docent. **Teresa Facal Fondo**, Universidad de Santiago de Compostela. **Josefa Fernández Barrera**, Universitat de Barcelona. **Rosa Maria Ferrer Valls**, directora de l'RTS 2014-2018. **Josefa Fombuena Valero**, Universitat de València. **Maria Victòria Fornés Fernández**, Universitat Rovira i Virgili. **Marga García Canela**, vicedegana del Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya. **Victor Manuel Giménez-Bertomeu**, Universidad de Alicante. **Carme Guinovart Garriga**, Hospital Universitari de la Santa Creu de Vic. **Francisco Idareta Goldaracena**, Universidad Pública de Navarra. **María Tereza Leal Cavalcante**, Universitat de Barcelona. **Silvana Martínez**, Federación Internacional de Trabajo Social (FITS). **Miguel Miranda Aranda**, Universidad de Zaragoza. **Xavier Miranda Ruhe**, Universitat de Lleida. **Carlos Montaña Barreto**, Universidade Federal do Rio de Janeiro. **Laura Morro Fernández**, Parc Salut Mar de Barcelona. **David Nadal Miquel**, Hospital Sant Joan de Déu de Barcelona. **Belén Parra Ramajo**, Universitat de Barcelona. **Enrique Pastor Seller**, Universidad de Murcia. **Francina Planas Vilella**, Vinçle, Associació per la Recerca i l'Acció Social. **Laura Ponce de León Romero**, Universidad Nacional de Educación a Distancia. **Esther Raya Díez**, Universidad de La Rioja. **Enrique Raya Lozano**, Universidad de Granada. **Vicenta Rodríguez Martín**, Universidad de Castilla-La Mancha. **Montserrat Rovira Jarque**, Ajuntament de Barcelona. **Emma Sobremonte de Mendicuti**, Universidad de Deusto. **Octavio Vázquez Aguado**, Universidad de Huelva. **Teresa Zamanillo Peral**, Universidad Complutense de Madrid.

Equipo de revisores externos de la RTS 218

Rosa Bonfill Galimany, Universitat de Barcelona. **José Francisco Camps Vidal**, Universitat de les Illes Balears. **Mercè Civit Illa**, Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya. **Javier Cortés Moreno**, Universidad de Jaén. **Maria Elena Cuartero Castañer**, Universitat de les Illes Balears. **Yolanda Doménech López**, Universidad de Alicante. **Josefa Fernández Barrera**, Universitat de Barcelona. **Núria Fustier García**, Universitat de Barcelona i CoopSoc: Laboratori d'Idees Socials. **Eva M^a Garcés Trullenque**, Hospital Clínico Lozano Blesa de Zaragoza i Universidad de Zaragoza. **Marisa García Tena**, Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. Generalitat Valenciana. **Manuel Gutiérrez Pascual**, Consejo General de Trabajo Social. Revista Servicios Sociales y Política Social. UNED. **Agustina Hervas de la Torre**, Hospital Virgen del Rocío. Presidenta Asociación Trabajo Social y Salud (AETSyS). **Sergi Martí Moreno**, Ajuntament de Barcelona. **Maribel Martín Estalayo**, Universidad Complutense de Madrid. **Xavier Martínez Ramírez**, Consorci Sanitari de Terrassa. **Josep M. Mesquida González**, Universitat de Barcelona. **Laura Moya Santander**, Universidad de Zaragoza. **Jesús Muyor Rodríguez**, Universidad de Cádiz. **Cándid Palacin Bartrolí**, Universitat de Barcelona. **Belén Parra Ramajo**, Universitat de Barcelona. **Núria Prat Bau**, Universitat de Barcelona. **Carmina Puig Cruells**, Universitat Rovira i Virgili. **Clara Riera Sans**, Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet. **José Daniel Rueda Estrada**, Universidad de Valladolid. **Maria del Roser Talamantes Segarra**, Ajuntament de La Vall d'Uixó i Universitat de València. **Raül Soto Esteban**, Universidad Complutense de Madrid. **M^a Rosario Yagüe López**, Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid.

Diseño y maquetación: Carme Guri Felu

Corrección y traducción: Miquel Saumell Santauegènia

Traducción y corrección inglés: Nicholas G. Charles Colomina

Imprenta: Sprint Copy

Depósito legal: B-19535/1968

ISSN: 0212-7210

ISSNe: 2339-6385

Edita: Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya

Portaferrissa 18, 1r 1a - 08002 Barcelona

Tel. 93 318 55 93 - Fax 93 412 24 08

Correo electrónico: rts@tscat.cat - **Web:** www.revistarts.com

Junta de Gobierno del Col·legi

Decana: Conchita Peña Gallardo. **Vicedecana 1a:** Marga García Canela. **Secretario:** Juan Manuel Rivera Puerto. **Vicesecretaria:** Lucía Guerrero Ruiz. **Tesorera:** Mercè Civit Illa. **Vicedecana 2a:**

Núria Trepal Secanell. **Vicedecano 3a:** Jaume Fort Cònsul. **Vicedecana 4a:** Emma Pérez Pla.

Vicedecana 5a: Gemma Solanas Bacardit. **Vicedecana 6a:** Caterina Cortés Sabaté. **Vocalías:** David Rodríguez Abellán, Montse Pérez Escobar, Juan Roman Roldán, Arantza Rodríguez Juano

El equipo de redacción no se identifica necesariamente con el contenido de los artículos publicados.

Sumario

Editorial _____	5
Editorial invitado _____	9
A fondo	
El PRODERAI como tamiz: un dispositivo de control educativo <i>Chaimae El Jebary Amisnaou</i> _____	13
Cuerpos de pensamiento: a propósito de los modelos en Trabajo Social <i>Miren Ariño Altuna y Ainhoa Berasaluze Correa</i> _____	29
La intervención educativa con adolescentes en conflicto con la ley en medio abierto. La parte invisible de la educación judicial en Valencia <i>Eva Reina Giménez y María García Muñoz</i> _____	41
Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro <i>Josep Maria Torralba Roselló</i> _____	61
Compartiendo la práctica profesional	
Programa NIU: una experiencia de intervención conjunta entre los servicios sociales básicos y los servicios de salud de Granollers <i>Clara Barranco Flores y Ana Aranda Castán</i> _____	85
El aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de un servicio de ayuda a domicilio. Relatos y conclusiones de una experiencia <i>Arantza Rodríguez Juano</i> _____	103
El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista como modelo de participación social en las políticas públicas <i>Encarna Canet Benavent y Glòria Maria Caravantes López de Lerma</i> _	123
Reseñas	
Exilio, mujeres, escritura _____	143
Una vacante imprevista _____	147
Trabajo Social individualizado: metodología de intervención _____	151
La necesaria mirada ética en Trabajo Social _____	155
Normas para la presentación de artículos en la RTS _____	159
Compromiso ético de la RTS _____	167

Editorial

La intención del equipo de redacción de la RTS es invitar al espacio del editorial a trabajadores y trabajadoras sociales que gracias a su trayectoria profesional y a un pensamiento reflexivo nos pueden abrir la mirada a distintos temas clave para la sociedad y el Trabajo Social en cada momento. El editorial del equipo de redacción lo reservamos para compartir con vosotros, lectores y lectoras, hechos excepcionales.

Ninguno de los anteriores editoriales del equipo de redacción ha sido motivado por una situación tan excepcional como la que hoy nos trae a ocupar este espacio: la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2.

Las palabras nunca están vaciadas de significado. La raíz de *pandemia* (del griego *pan* 'todo' y *demos* 'pueblo') define de manera rotunda lo que está sucediendo ahora mismo en el mundo, lo que nos está sucediendo a nosotros, a toda la humanidad. Estamos viviendo la rápida propagación de una nueva enfermedad.

La inmensidad de esta tragedia es difícil de dimensionar con los parámetros mentales que usamos habitualmente para ubicarnos: demasiado dolor, demasiado desconcierto, demasiada incertidumbre. Ante lo que parece intangible, inconmensurable, se entienden las reacciones de aquellas personas valientes, arriesgadas, que pasan a la acción porque no pueden quedarse de brazos cruzados, personas solidarias. Pero también sería normal caer en la parálisis, esperar, e incluso desear que otro tomara las decisiones por nosotros, que fueran otros lo que nos indicaran qué tenemos que hacer, depositar nuestra seguridad y nuestro futuro en sus manos.

Hay una tercera opción posible, pasar a la acción reflexiva. Una acción medida desde el pensamiento crítico, que valore costes y beneficios de cada decisión y que deje la puerta abierta a la rectificación de los sabios. No hablamos de políticos, ni de gestores, tan solo de técnicos, hablamos de cada uno de nosotros, del pueblo, de los barrios, del *demos* griego. Nuestra vida ha sido confinada pero el pensamiento es libre, y es potente. Y tiene que estar alerta. Tenemos que decidir qué parte de nuestra autonomía queremos delegar en otros y cuáles de nuestros derechos estamos dispuestos a hipotecar movidos por un legítimo miedo a enfermar, por miedo a la muerte.

Este número de la RTS se cocinó antes que se destapara la alarma sanitaria, y por esta razón el contenido no refleja como nos hubiera gustado todo lo que estamos viviendo estos días, pero de algún modo, a través de cada uno de los artículos, podemos sentir la llamada a estar alerta que acabamos de mencionar. Agradecemos especialmente a Beth Bàrbara que en el editorial invitado haga presente la vivencia de la pandemia desde el Trabajo Social y nos recuerde sus consecuencias en la sociedad, especialmente en los sectores de población más desfavorecidos.

En la sección "A fondo", encontraréis artículos que ponen de manifiesto el riesgo de la pérdida de derechos y la necesidad de revisar los

modelos de Trabajo Social. Las experiencias presentadas en la sección “Compartiendo la práctica profesional” nos recuerdan la aportación reparadora del Trabajo Social a partir de proyectos concretos, de la supervisión como espacio de cuidado a otros profesionales y de la participación en las políticas sociales que nuevamente pueden verse afectadas. En el apartado de “Reseñas” os presentemos una vez más publicaciones que suman en el desarrollo de nuestra disciplina.

Nuestro equipo se siente absolutamente conmocionado y solidario con los sentimientos de las personas que han sufrido la enfermedad, con las personas que han perdido algún ser querido y con las que han vivido la desolación de no poder acompañar a sus familiares enfermos en hospitales y residencias. Será difícil reparar todo este dolor. A todos ellos y ellas, a todos nosotros, dedicamos este número.

Editorial

The aim of the editorial board of RTS is to invite social workers to take part in the editorial section. As a result of their professional track records and reflective thought, they have the ability to broaden our perspective on a host of issues that are vital for society and social work at any given time. We at the editorial board reserve this section of our journal in order to share exceptional events with you the readers.

None of the previous editorials from this board has ever been influenced by such an exceptional situation as the one that compels us to fill this section now: the pandemic involving the coronavirus SARS-CoV-2.

Words are never devoid of meaning. The word *pandemic* comes from the Greek *pan* “all” and *demos* “people” and firmly defines what is taking place right now all around the globe. It is something that is happening to every one of us, to humankind as a whole. We are witnessing the rapid spread of a new disease.

The sheer scope of this tragedy is difficult to determine within the psychological parameters we are used to dealing with: excess pain, excess turmoil and excess uncertainty. In the face of what appears to be impalpable, incommensurable, it is easy to understand the reactions of those brave, daring individuals who take action as they are unable to remain idle; individuals extending solidarity. However, it would also be natural to lapse into paralysis, to wait, and even to hope someone else would make our decisions on our behalf; to wait for others to tell us what to do, and to place our security and our future in their hands.

Indeed, there is a third potential reaction: turning to reflective action; sober action based on critical thought, considering the benefits and drawbacks of each decision, leaving the door open to wise rectification. We are not referring to politicians, or agents, or indeed experts; we refer to each of us, the people, the neighbourhoods, the Greek *demos*. Although our lives have been locked down, our thought has been unshackled, and is strong. It must remain alert. We gauge which part of our independence we wish to delegate to others and what rights we are willing to sacrifice or put on hold as a result of a genuine fear of falling ill or due to a fear of death.

This issue of RTS was prepared before the health emergency broke out; as a result, the content does not illustrate everything we have been experiencing in recent days as we would have liked, although to a certain extent each of the papers does bring home the call to remain alert which we have just mentioned. We particularly wish to express our gratitude to Beth Bàrbara who in our guest editorial draws attention to the experience of the pandemic from the standpoint of social work and reminds us of its consequences for society, particularly among the most underprivileged sectors of the population.

The section “A fons” (In Depth) has papers that reveal the risks that come with the loss of rights and the need to overhaul social work models. The experiences set out in the “Compartint la pràctica professional” (Shar-

ing Professional Practice) section remind us of the remedial contribution that social work provides based on specific projects, on supervision from other professionals as a setting of healing, and on involvement in social policies which may again end up being severely affected. The section "Ressenyes" (Essays) again exhibits more publications that add to the developments taking place in our field.

We extend our unabated amazement and solidarity for the feelings of people who have suffered at the hands of this disease, people who have lost a loved one and those who have experienced the anguish of not being allowed to be by the sides of their ill relatives in hospitals and care homes. It will be a very tall task to overcome all this pain. We wish to devote this issue to every one of them and to all of us.

Editorial invitado

Bet Bàrbara Sirera

Miembro del Consejo Asesor Editorial de la RTS. Trabajadora social. Servicio de Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Barcelona

Antes que nada, quería agradecer la confianza al invitarme a escribir este editorial. Este número de la RTS se publica en un contexto radicalmente convulso a raíz de la pandemia de la Covid-19 y su impacto, y es una oportunidad para compartir algunas reflexiones con los lectores y lectoras.

Esta es una crisis con múltiples dimensiones: sanitaria, social y económica, y sus consecuencias harán que afloren todavía más situaciones de pobreza y de vulnerabilidad que, aunque ya existían, se multiplicarán en el futuro. Nuevos retos para el Trabajo Social que generan oportunidades de reflexión y de cambios, pero también de confrontación con sus límites.

En primera instancia, ha sido el sistema sanitario quien ha tenido que afrontar el reto de dar respuesta a esta situación; inmediatamente después le toca el turno al sistema de servicios sociales. ¿Dónde recaen las consecuencias más graves de este problema de salud? En los barrios más empobrecidos, con personas que se encuentran en situación de pobreza económica y relacional, donde hay más situaciones vulnerables. Ante esta situación, las desigualdades sociales se incrementan, lo que deja todavía más al margen a personas que ven vulnerados sus derechos y cómo aumenta la dificultad para acceder a los recursos.

Este contexto sitúa el Trabajo Social en el reto de atender a las personas, de acompañarlas en su proceso de mejora. Pero en este proceso se hará imprescindible una vez más reflexionar desde dónde y cómo queremos intervenir. En momentos de crisis hace falta una respuesta rápida, lo que nos lleva a intervenir de forma asistencial para atender y garantizar los mínimos recursos necesarios, como la alimentación, cuando los derechos de las personas más vulnerables no están garantizados. Esto nos sirve para parar el golpe. Ahora bien, hay que velar para que el hecho de parar el golpe no se convierta de nuevo en un modo de hacer y para que, aunque sea de una forma enmascarada, no sea la base sobre la cual trabajamos.

Ante retos complejos, ¿respuestas simples o complejas? Quizás podríamos discutir la respuesta, pero estaremos de acuerdo que para poder afrontar una situación complicada tenemos que desgranarla para poderla entender y buscar pequeñas soluciones. A veces, la suma de todas ellas nos llevará a encontrar respuestas.

Sean pequeñas o grandes, lo que sabemos seguro es que estas respuestas no las podemos encontrar solas, puesto que todo está interconectado y las consecuencias de las desigualdades se plasman en todos los ámbitos de la vida. Por lo tanto, no se pueden dar respuestas por separado desde cada sistema de la política pública ni se puede trabajar aisladamente.

Necesitamos respuestas colectivas, construidas colectivamente con diversidad de actores profesionales y ciudadanos, organizados o no, que de una forma coproductiva busquen soluciones para mejorar el bienestar de las personas. Necesitamos garantizar derechos, y mientras no los tengamos garantizados deberemos facilitar y dar recursos a quienes más lo necesiten, y aquí hará falta generosidad. Nos tocará atender individualmente y saber acompañar, sin juzgar, no viendo solamente el aspecto vulnerable del otro sino también su potencialidad. Habrá que ser exigente con uno mismo y con el otro, sin equivocarnos en el análisis: responsabilidad individual entendida en el marco de una estructura social y económica con grandes desigualdades.

Justamente, para crear nuevas realidades se necesitará una manera de trabajar firme, con grupos y con comunidades. Pongamos el Trabajo Social al servicio de la construcción de comunidades, fuertes y vertebradas, donde los vínculos y las relaciones sociales sean elementos clave para fortalecer comunidades a partir del apoderamiento individual y colectivo de los ciudadanos y ciudadanas. La emergencia llama a la solidaridad, y las múltiples redes comunitarias que se han creado para dar respuesta son un buen ejemplo de ello. Pero no partíamos de la nada, llevábamos un buen trecho en proyectos y redes comunitarias y estas nuevas formas de trabajo colectivo, basadas en la solidaridad y la autoorganización social y vecinal, amplían el abanico. Esperamos que sean el embrión de una nueva manera de trabajar desde la conciencia colectiva. No podemos hacer una lectura simple diferenciando los que necesitan ser ayudados de los que ayudan; porque esta no es la visión transformadora que queremos desde el Trabajo Social. La atención individualizada de las personas más vulnerables también puede ser palanca de proyectos comunitarios, y de este modo todo el mundo se convierte en participante y parte actora de las distintas respuestas colectivas que se llevan a cabo. Nos toca reflexionar sobre formas de atención social más autónomas, y esto tiene que llevarse a cabo corresponsabilizando a las personas y a los colectivos. Tenemos que otorgarles un papel más significativo en su proceso de mejora y de responsabilidad en la respuesta de sus necesidades.

La situación actual es una oportunidad para revisar los servicios de atención social y la articulación entre ellos. Es la oportunidad para incorporar la perspectiva comunitaria superando la lógica de la atención individualizada como único elemento necesario para la promoción y la mejora de las condiciones de vida de la gente. Tenemos que trabajar desde la comunidad y con la comunidad. Aprovechemos este contexto, pues, para confrontar los límites y las oportunidades del Trabajo Social en la respuesta y superación de este nuevo reto.

Finalmente, no querría cerrar este editorial sin alentar a los trabajadores y trabajadoras sociales a escribir, a dejar rastro de lo que somos y de lo que hacemos. Somos un colectivo que, gracias a la posición privilegiada que nos otorga nuestro trabajo, tenemos capacidad para reflexionar y repensarnos ante los retos sociales que tenemos que afrontar. Que nadie escriba por nosotros. ¡Nosotros tenemos mucho que decir!

A fondo

El PRODERAI como tamiz: un dispositivo de control educativo

Chaimae El Jebary Amisnaou

Cuerpos de pensamiento: a propósito de los modelos en
Trabajo Social

Miren Ariño Altuna y Ainhoa Berasaluze Correa

La intervención educativa con adolescentes en conflicto con la
ley en medio abierto. La parte invisible de la educación judicial
en Valencia

Eva Reina Giménez y María García Muñoz

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos
y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora
qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y
trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

Josep Maria Torralba Roselló

El PRODERAI como tamiz: un dispositivo de control educativo

PRODERAI as a screening instrument: an educational control device

Chaimae El Jebary Amisnaou¹

ORCID: 0000-0001-5528-4205

Recepción: 20/10/19. Revisión: 05/02/20. Aceptación: 14/02/20

Para citar: El Jebary Amisnaou, C. (2020). El PRODERAI como tamiz: un dispositivo de control educativo. *Revista de Treball Social*, 218, 13-27. DOI: 10.32061/RTS2020.218.01

Resumen

La lucha contra el extremismo violenta en la sociedad catalana ha llevado a introducir políticas de vigilancia social en el ámbito educativo, el Protocolo de detección de radicalización islamista (PRODERAI) es un ejemplo de ello. Este protocolo aplicado a alumnos, mayoritariamente menores de edad, secreto, con instrucciones policiales transmitidas oralmente y de dudosa efectividad, muestra de qué manera trasciende lo judicial en el ámbito educativo. Este artículo analiza el gran impacto social de estas políticas en distintos niveles a partir de entrevistas y grupos focales con diferentes agentes como jóvenes de origen marroquí, equipos pedagógicos de los centros educativos, familias marroquíes y profesionales del Trabajo Social. Los resultados explican cómo estas medidas producen los efectos contrarios a lo que se buscaba. En primer lugar, la contradicción con la que choca en cuanto a los valores éticos y el reconocimiento de la diversidad en el conjunto del profesorado y profesionales del Trabajo Social. En segundo lugar, porque se profundiza en la sensación de confrontación de las familias con sus valores personales, religiosos y culturales. Finalmente, la implicación que tiene este protocolo en la construcción de las trayectorias académicas y sociales de los alumnos susceptibles al control, generando procesos de exclusión y estigmatización

Palabras clave: Radicalización, prevención, comunidad musulmana, racismo.

1 Trabajadora social e investigadora en desigualdades educativas. Cheima_95@hotmail.es

Abstract

The fight against violent extremism in Catalan society has led to the introduction of social surveillance policies within the educational field; the Protocol for the Detection of Islamic Radicalism (PRODERAI) is one example of this. This protocol applied to pupils (who are mostly underage), which is secret, based on police instructions conveyed verbally, and of doubtful effectiveness, illustrates legal significance in the educational field.

This article examines the substantial social impact of these policies at various levels through interviews and focus groups with different agents, such as young Moroccans, psycho-pedagogical teams from schools, Moroccan families and professional social workers.

The results explain how these measures bring about effects conflicting with those initially intended: firstly, the contradiction it comes up against in terms of ethical values and acknowledgment of diversity among the overall body teachers and social work professionals; secondly, families experience deeper confrontation with regard to their personal, religious and cultural values; lastly, the way in which this protocol has an impact on the development of the academic and social pathways of pupils subject to control, giving rise to processes of exclusion and stigmatisation.

Keywords: Radicalisation, prevention, Muslim community, racism.

1. La construcción conceptual del radicalismo islámico en Cataluña

Disciplinas como la psicología, la sociología, la antropología, entre otras, han tratado de abordar o aproximarse a la cuestión del radicalismo. Kundnani (2012) explica cómo se utiliza el concepto para construir una imagen de la población musulmana como una comunidad sospechosa, lo que apunta a una coacción directa de la libertad civil e individual. En 2004 surge un interés especial para teorizar y definir el concepto sostenido por un “nuevo terrorismo”: presente en la teología islámica con el objetivo de dar paso a la investigación, el análisis y el control de los movimientos y las actitudes de la población musulmana.

La representación social que adquieren los alumnos que son leídos como musulmanes tiene un origen histórico, lineal y colonial. El proceso sociopolítico de unificación de los reinos de Castilla y Aragón que tiene lugar en el siglo XV conllevó la criminalización y la enemistad de todo lo que se identificaba con el islam. Cuando se produce la expulsión del islam y la población musulmana de la península Ibérica, se empieza a enfatizar la radicalización de la visión del moro.

El alumnado musulmán da lugar a lo que Mateo (2000) denomina la reaparición de “nuevos mudéjares”, que representan una idea de amenaza vinculada al fundamentalismo religioso.

Según Douhaibi y Amazian, el moro es una categoría construida por el colonialismo “para deshumanizar a un grupo conformado por varias culturas, pueblos y «razas» que comparten el Islam y habitan esa parte del mundo llamada «el mundo árabe musulmán», otra construcción colonial” (2019, p. 23).

Son, por lo tanto, una amenaza e implican un retorno al desarrollo de la figura del moro construida en el siglo VIII y a la llamada reconquista. Mateo (2000), por su parte, hace referencia al nuevo moro como representante de los viejos estigmas del pasado y como forma de control social caracterizado por: tendencia al engaño y a la traición, fanatismo religioso, suciedad y falta de higiene, incultura, etc.

Esta construcción sirve para legitimar la estigmatización de las personas que son construidas, pensadas y leídas como musulmanas. Lo que se intensifica en el momento que se produce cualquier tipo de ataque leído e interpretado como fundamentalista islámico. Trasladando, tal y como dice Agrela, “percepciones que, en el caso español y tras los atentados del 11 de marzo del 2004, son magnificadas (reforzadas tras lo sucedido en Londres en junio del 2005) y distorsionada bajo las ideas que aluden a la reconquista del árabe” (2006, p. 268).

2. La operativización del radicalismo en las aulas a través del Protocolo de detección de radicalización islamista

Este concepto de radicalismo islámico no se ha quedado solo en el imaginario social, sino que se ha operativizado de distintas maneras, aquí se analiza una de ellas: el Protocolo de detección de radicalización islamista (PRODERAI) aplicado en las aulas educativas en menores. Este protocolo parece emanar de la Prevent Strategy abordada en el Reino Unido desde el año 2003. La Prevent se construye en base a tres ideas básicas: 1) Persecución –parar los ataques terroristas–; 2) Protección –reforzar la protección contra ataques terroristas–; 3) Preparación –mitigar el impacto de los ataques que prosperen– (Rights Watch UK, 2016, p. 9).

El programa de la Generalitat de Cataluña empezó a aplicarse en 2015 después de los hechos acaecidos en París, con el objetivo de detectar el extremismo violento de carácter islámico dentro de las aulas de todos los institutos y escuelas de primaria de Cataluña. El protocolo se fundamenta en la necesidad inminente de parar y controlar los posibles procesos de radicalización islámica entre el colectivo de jóvenes musulmanes. Se estructura en distintos módulos, el primero se titula: “Módulo de prevención de procesos de radicalización en los centros educativos”, en el cual se aborda la definición sobre el proceso de radicalismo y los indicadores que intervienen en él. Seguidamente, aporta una serie de indicadores como posibles factores de riesgo presentes en diferentes esferas de los jóvenes. En primer lugar, el desarrollo personal; a continuación, los que se relacionan con el contexto y el entorno escolar; en tercer lugar, los que están vinculados al ámbito familiar; y finalmente, se aborda el contexto social. El segundo módulo es una propuesta de intervención pedagógica ante un posible atentado terrorista o acción violenta grave, con el objetivo de dotar los equipos educativos de pautas y orientaciones para tratar el impacto de un ataque terrorista en el alumnado de los tres ciclos de educación primaria y de educación secundaria. El tercer módulo trata sobre la intervención educativa ante los procesos de radicalización dentro de los centros educativos, en el cual se proponen medidas de actuación para los equipos educativos en el caso de detectar algún posible proceso de radicalización. Se abordan, también, medidas educativas a seguir, no solo a nivel individual, también desde el colectivo (grupo-clase) y la familia, y se incluyen los recursos y los servicios a los cuales pueden acceder en caso de necesitar apoyo. El protocolo prevé el paso de la dirección del centro a una junta de seguimiento (con la participación de los Mossos), y de allá, si procede, a la Fiscalía para seguir vía penal (Douhaibi y Almela, 2017, p. 7).

Tanto la comunidad musulmana como la educativa ya han hecho críticas al PRODERAI, pues se entiende como el traslado y la aplicación de un protocolo pensado para los centros penitenciarios a escuelas e institutos. Algunas de las críticas que se han hecho se dirigen al papel de

policías a las aulas que se pide a educadores y educadoras; al carácter secreto del protocolo, transmitido solo oralmente a los equipos directivos; a la elaboración del protocolo mismo sin informar ni pedir la colaboración de la comunidad musulmana, y al uso de unos indicadores excesivamente simplistas, como por ejemplo no celebrar la Navidad, no beber Coca-Cola, volver de Marruecos con las manos pintadas de jena, etc. (Douhaibi y Almela, 2017, p. 4-8).

3. Metodología usada

Para explorar el impacto social de la implementación del PRODERAI en el ámbito educativo, familiar y personal, se ha llevado a cabo una investigación transversal. El objetivo prioritario es dar respuesta a los cuestionamientos siguientes: saber qué mirada y representación social tienen los y las alumnas susceptibles al control del PRODERAI. Desde la perspectiva de estos estudiantes, se intentará analizar: 1) si existe realmente esta problemática; 2) si su implementación está siendo efectiva; y 3) el papel que puede desarrollar el Trabajo Social en el ámbito educativo ante la implementación de protocolos como el PRODERAI.

La investigación planteada se enmarca en el campo de la investigación educativa, puesto que pretende obtener nuevos conocimientos sobre la gestión educativa y el vínculo social del ámbito educativo con las políticas de lucha contra el extremismo violento (Gall, Gall y Borg, 2003, citado en Sánchez, 2016). En cuanto a la temporalidad, el estudio es de tipo transversal, puesto que nos ubicamos en un momento concreto y único (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, citados en Sánchez, 2016) para poder identificar los resultados de la implementación del PRODERAI en el ámbito educativo. El método de investigación escogido es el estudio de caso con el objetivo de llegar a identificar el origen y la aplicación del protocolo para con los chicos y las chicas de origen marroquí.

La investigación consiste en un estudio de caso transversal, de multiplicidad de realidades (Yin, 1989, citado en Sánchez, 2016). Para la recogida de datos directos, parto de lo que Sierra Bravo (2001) denomina "fuentes primarias", porque utilizaré información de primera mano a partir de entrevistas individuales, sobre una muestra de 20 personas, formada por: 6 chicos y 6 chicas de origen marroquí con los que se llevó a cabo dos reuniones de grupo, 4 padres y madres de las familias de estos chicos y chicas, 2 coordinadores pedagógicos de institutos públicos y 2 profesionales del Trabajo Social. Los nombres de los participantes se han modificado, así como algunas referencias para garantizarles el anonimato en una cuestión tan delicada.

Las técnicas de análisis de la información se basan en Simons (2011): hemos tratado de ordenar y examinar la información para encontrar coincidencias dentro de las particularidades que forman parte de los casos.

Finalmente, y en cuanto a la información recogida en el trabajo de campo, justo es decir que se ha hecho de forma totalmente voluntaria. Los

datos proporcionados por el conjunto de entrevistados han sido recogidas mediante el acuerdo de consentimiento informado, tanto de forma oral como por escrito, respetando el artículo 5 de la Ley de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

4. Impacto de las políticas de detección del radicalismo en los educadores y educadoras

Los profesionales de la educación entrevistados apuntan que la escuela parece un cajón de sastre, intervenida por las modificaciones sociales, culturales y políticas. La introducción de las políticas de lucha contra el extremismo violento (LEV) es un ejemplo de ello. Esto me ha conducido a preguntarme por el impacto de este protocolo en las escuelas públicas y concertadas de Cataluña, puesto que las intervenciones implementadas sobre una comunidad concreta se caracterizan, principalmente, por la estigmatización y la necesidad de mostrar a la sociedad civil un ambiente aparente de seguridad.

En este sentido, hay que destacar las expresiones de los coordinadores pedagógicos sobre la poca información y formación recibida para aplicar un protocolo tan delicado. Sostienen que las formaciones en relación con el PRODERAI solo la han recibido los directores y directoras. Y que son ellos quienes han informado de la existencia de este protocolo.

Nadie tiene potestad para activarlo, la directora es la única que ha recibido la formación. Puesto que ello implica una responsabilidad, hay que ser muy cuidadoso. Hay un protocolo súper extremo, que se activa en caso de que detectes alguna posibilidad. Los Mossos llevan a cabo una investigación. (Maria)

Hemos recibido una formación por parte de los directores, a ellos se les convocó. (Arnau)

Tal y como se puede comprobar, se ve cómo la implementación genera una cierta conformidad entre el personal docente, puesto que a pesar de sentir que es un protocolo impuesto en los centros educativos, no se piensa ni se discute el impacto que genera en los estudiantes susceptibles de ser objeto de este protocolo.

Yo creo que esto surgió en un momento concreto, y como siempre, la escuela es un tipo de cajón de sastre. Tenemos que hacerlo todo, y esta tarea es una más. (Arnau)

Una primera reacción parece que le quite importancia:

Estos protocolos son de publicidad, salen en un momento determinado, aparecen en los medios de comunicación y ahora este protocolo ya se encuentra en un cajón. (Arnau)

Otras veces se considera que este seguimiento no es otro que el que ya se lleva a cabo en los procesos de tutorización habituales:

Lo que tenemos que hacer es estar atentos con esto y otras cosas que pasan en el centro. Si un tutor hace su trabajo y se comunica con la familia, detectará esto y muchas otras cosas. (Arnau)

Yo creo que los profesores tenemos que estar muy atentos con los alumnos (niñas y niños) en riesgo. También tenemos que estar atentos, para saber qué pasa con el alumno. Puedes citar a la familia y preguntar qué pasa. (Arnau)

Pero otros educadores y educadoras no parecen compartir esta infravaloración del protocolo, señalando que ya lo han puesto en marcha:

Hemos tenido dos casos y lo hemos activado solo dos veces. (Maria)

A pesar de que los profesionales de la educación entrevistados señalan que no tienen información, ni formación ni herramientas específicas para poder acoger las directrices que dictamina el protocolo –o incluso lo ningunean–, puede observarse que aceptan introducirlo en su actividad educativa y que llega a implementarse en al menos dos ocasiones. Un hecho que podría llevar a interpretar la vinculación entre las políticas de control y el sistema educativo. Ahora bien, sería conveniente visibilizar el colectivo reducido de profesores y profesoras que se posicionaron en contra de la aplicación del protocolo.

En todo caso, tal y como comenta El Mouali, entrevistada en *La Directa*, “lo que quieren conseguir es que el profesorado se sienta interpelado y responsable de la necesidad de seguridad ante este miedo generado por los medios” (Douhaibi y Almela, 2017, p. 9).

5. El impacto en las familias y jóvenes musulmanes

Las familias de origen marroquí y musulmanas entrevistadas se han sentido engañadas, instrumentalizadas y despreciadas, en tanto que el protocolo persigue, coacciona y controla los movimientos de sus hijos e hijas. Una de las madres entrevistadas afirma que:

هذا البروتوكول عنصري ، ولكن هذا شيء عادي، ولادنا كل نهار كيعشو هادشي

Este protocolo es racista, pero esto nuestros hijos lo han vivido siempre. Es nuestro pan de cada día. (Fátima)

En esta línea, vemos que las intervenciones educativas basadas en el protocolo tienen un carácter excluyente que acaba provocando la naturalización del racismo y generando una reducción drástica de las expectativas

académicas de las familias de origen marroquí en cuanto a las oportunidades que la escuela puede llegar a proporcionar a sus hijos e hijas.

En la escuela, los alumnos de origen inmigrante marroquí están estigmatizados, sus actos son ridiculizados y animalizados, una práctica que facilita el abandono y la expulsión de los alumnos de origen marroquí. Así lo afirma un padre entrevistado:

واخا تخسر عليا ليخسرتي عنوصلو نعندم نلجامعه عيقسيوني فالطريق، واخا نقرا ما يعطيوني والو

En una conversación con mi hijo, me dijo: “Aunque podamos llegar a la universidad y tener éxito, nuestra trayectoria estará llena de elementos discriminatorios y racistas”. (Ahmed)

Cuando se percatan del protocolo, su respuesta es contundente, porque ven reforzadas sus percepciones anteriores:

كيعملوك مصيدة، كيصادو ولاد مسلمين و ولاد المغاربة

Esto es como una trampa que sirve para capturar y condenar a los alumnos musulmanes y marroquíes. (Ahmed)

Y los padres y madres participantes:

Me has dejado sin palabras, nos odian, hemos naturalizado el racismo y aceptado nuestra deshumanización. (Naima)

Es un crimen y una agresión a la persona, el agravio es magnificado con protocolos como este. (Anouar)

Por lo tanto, tal y como afirman Kundnani y Hayes, las políticas de LEV se formulan con unos objetivos determinados, entre los cuales hay la expansión de una vigilancia que “permita supervisar las comunidades en busca de síntomas de radicalización para, después, quizás, efectuar «intervenciones blandas» sobre personas sospechosas de convertirse en extremistas. La vigilancia de la LEV no persigue detectar conductas delictivas inminentes, sino un amplio abanico de indicadores de preocupación de carácter ideológico” (2018, p. 4).

Los chicos y chicas que han participado en el estudio han mostrado un rechazo absoluto y, del mismo modo que las familias entrevistadas, han afirmado que han vivido y experimentado diferentes prácticas e intervenciones de carácter discriminatorio en el ámbito educativo.

Las chicas:

Todos en la adolescencia hemos sido radicales, ser radical es una tendencia humana. Todos lo hemos sido, o lo seremos alguna vez. (Safae).

Nunca he escuchado hablar de este protocolo. Creo que en mi *ins* no está. (Hamida)

Lo he escuchado varias veces, pero no sé. (Wassima)

Los chicos entrevistados:

Tú para ellos, eres menos. (Abdellah)

Una vez, cuando en clase querían hacer un minuto de silencio por París, pues le dije a la profe que deberíamos de hacerlo por los muertos de Siria. Ella se sorprendió y me empezó a hacer preguntas para saber por dónde iba. (Omar)

Son las noticias que manipulan, cuando pasa algo. Parece que siempre estén buscando una cosa mala en nosotros. Para decir: ves como sois los malos. (Safouan)

Nos limitan la libertad, se supone que estamos en un país libre. Están intentando sacarnos aspectos sospechosos. Y esto hace que al final evitemos hablar de nuestros principios. (Amir)

Patel afirma que el racismo que sufren los musulmanes y musulmanas se rige por un racismo estructural que sigue operando en la sociedad occidental para ejercer un control sobre esta población. “Es evidente que la raza y el racismo siguen operando como mecanismo e instrumento de orden social. Y para criminalizar a los y las BME que son leídos como grupos con un bagaje islámico” (Patel, 2012, citado en Patel, 2017, p. 2).

El PRODERAI iría en la línea de vigilar a los alumnos de origen inmigrante a través de aquello que Patel (2017) llama “racialización del islam”, y que Arun Kundnani, entrevistado por *La Directa*, denomina el “prisma de la radicalización” (Douhaibi y Almela, 2017).

La profesora Patel ha estudiado la Prevent, un protocolo de características parecidas implementado en Inglaterra, y señala que reproduce la idea que dentro de cada persona musulmana hay un potencial criminal:

Cuando un acontecimiento criminal se explica en términos de raza, es decir, que este tipo particular de crimen se asocia a alguna calidad biológica o cultural innata del perpetrador definida por la raza, se asignan propensiones criminales a todos los que pertenecen a este grupo racializado. Esto obstaculiza la posibilidad de que estas personas sean vistas como víctimas, como por ejemplo receptoras de crímenes de odio racistas o de medidas excesivas de control y vigilancia estatal (Douhaibi y Almela, 2017, p. 10-11).

La vigilancia a la que están sometidos los alumnos y las familias musulmanas se convierte en una manera de ejercer, por un lado, el poder, i por el otro, de controlar los pasos y la libertad de expresión de dicho colectivo.

6. Consecuencias de la construcción conceptual y operativa del radicalismo islámico en Cataluña

La construcción conceptual y operativa del radicalismo islámico en Cataluña mostrada anteriormente está teniendo consecuencias graves. Cuando la frontera/barrera se crea sobre la variable cultural/religiosa/

étnica, se produce, tal y como dicen Carrasco, Pàmies y Ponferrada (2011), un aniquilación de la diferencia causada directamente por la religión musulmana y el origen marroquí. Estos marcadores sirven para distanciar, se construyen en un proceso de inferiorización y estigmatización, convirtiendo a los alumnos en objetos de atención educativa, con lo cual se busca la transformación o el abandono de los símbolos que siguen manteniendo viva la diferencia.

Un ejemplo de esta persecución es el de una chica que formó parte de la reunión de grupo:

El director me dijo que para poder usar el hijab tenía que ir clase por clase a recoger firmas. Cada vez que le sacaba el tema de usarlo, me preguntaba sobre Marruecos, las mujeres: ¿por qué te lo vas a poner ahora? O necesitamos hablar con los padres de los alumnos. Empecé en segundo de la ESO y no lo resolvimos hasta noviembre de cuarto de la ESO. (Hamida)

O por ejemplo un chico de la reunión de grupo, que explica que justamente después de los ataques de agosto de 2017 en Barcelona un compañero de clase le dijo:

Estábamos jugando al *penjat*, me tocó salir a mí, y un compañero de clase me dijo: “¡Tira aviones!”. La profesora no dijo nada, fue una compañera que le respondió. (Omar)

Ante situaciones como esta, Carrasco, Pàmies y Ponferrada (2011) afirman que los individuos de tradición y práctica musulmana son objeto de las interpretaciones más inquietantes de la alteridad a través de la variable étnica marroquí, y que los procesos de estratificación escolar reproducen los procesos de estratificación social. El conjunto de agentes educativos no solo los refuerzan, sino que los ocultan y naturalizan.

Tal y como afirma la siguiente educadora social:

Las teorías de prevención del radicalismo empiezan con la lógica de control social racializado, son previas, y hay muchas formas de control social. (Marta)

7. Una interpelación al Trabajo Social educativo antirracista: “Hacer Trabajo Social. Se dice rápido”

A partir de este punto, y vinculándolo directamente con la figura del profesional del Trabajo Social, habría que tener en cuenta la necesidad de ubicarnos y estar presentes en ambientes como la escuela.

Situar y contextualizar la implementación de protocolos como el PRODERAI va ligado y apela directamente a la práctica profesional del Trabajo Social, con un énfasis especial en los principios éticos relacionados con la justicia social y la equidad educativa. Ahora bien, como profesionales

de la intervención tendríamos que cuestionarnos, abordar y repensar nuestras potencialidades y debilidades profesionales. A continuación, intentaré aproximarme, por un lado, al rol de poder que tenemos, y, por otro lado, intentaré proponer el antirracismo como estrategia de intervención social.

Tenemos que empezar planteándonos lo que Faleiros (2011) se pregunta: ¿es posible que el Trabajo Social sea una profesión que consigue transformar las condiciones de opresión? Hay que tener en cuenta que el mismo Trabajo Social es un producto de este orden social; se considera que el Trabajo Social, así como otras profesiones, se ha generado o desarrollado bajo unos escenarios de adaptación de las personas usuarias a estas condiciones.

Un profesional del Trabajo Social entrevistado comenta que:

Hacer Trabajo Social. Se dice rápido. Ser conscientes de que somos agentes de control social es el primer paso para ser críticos con este control que realizamos. Es bastante ridículo creer que te pagan un sueldo para hacer de este lugar un mundo mejor. (José)

Hay que tener en cuenta lo que Favell llama el carácter productivo de las políticas como categorías que sirven para construir los sujetos y definirlos basándose en la alterización de unas identidades nacionales que ponen de manifiesto la diferencia con el exterior. Entonces, el efecto que producirían sería el de generar distancia, reproduciendo de este modo fronteras espaciales, culturales, sociales, económicas y políticas (Favell, 2001, citado en Agrela, 2006).

En este sentido, y tal y como señala el mismo autor, el conjunto de profesionales nos convertimos en agentes del Gobierno a distancia, que delega en nosotros el trabajo de controlar a través de las instituciones los sujetos que la política y la sociedad ha calificado de “peligrosos”. Es, por lo tanto, en estos espacios donde el racismo es latente, alimentado, reproducido y naturalizado.

Tal y como sostiene Pelegrí en la *Revista de Treball Social*:

En cualquier caso, el trabajo profesional tiene que someterse a la estructura burocrática y, casi siempre, esta estructura repercutirá en el desarrollo de la intervención social (2018, p. 39).

En definitiva, como afirma Agrela: “La inmigración queda reducida, pues, a una cuestión «de orden público», de seguridad nacional y policial, generando cierto pánico social” (2006, p. 252).

José, trabajador social y criminólogo, confirma esta visión pesimista:

Participar en la elaboración de herramientas de gestión del riesgo con determinados colectivos, PRODERAIs e inventos afines te dará fama, un buen sueldo, te facilitará una vida académica, acceso a cargos... Hacer la tarea de intentar parar esta construcción del otro diferenciado que pone en riesgo sus derechos humanos, te puede dar algún reconocimiento menor pero seguramente supone más problemas que beneficios en el aspecto práctico de supervivencia y carrera profesional. (José)

Pero es probable que sea justamente en casos como el del PRODERAI cuando el Trabajo Social tendría que recuperar y defender la dimensión política de la disciplina, así como el deseo de ejercer influencia política con nuestros actos profesionales (Zamanillo y Martín, 2011, citado en Pelegrí, 2018, p. 43); por lo tanto, partiendo de esta premisa, Pelegrí (2018) afirma que es desde esta postura que el Trabajo Social puede reconciliarse con el poder. Nosotros, como profesionales, no podemos basar nuestra práctica en el control educativo y social que pretende el PRODERAI; al contrario, tenemos que apostar por una postura de carácter reivindicativo basándonos en el código ético de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales de los Estados Unidos, que incluye valores como la competencia, pero también la justicia social, y tenemos que hacer un llamamiento a los profesionales del Trabajo Social para velar por el cambio, teniendo en cuenta las individualidades y los grupos oprimidos (NASW, 1999, citado en Hamilton-Mason y Schneider, 2018).

Para poder imaginar/proponer la inclusión del Trabajo Social en el ámbito educativo, hay que hacer una radiografía, por un lado, del imaginario que hemos adoptado desde el Trabajo Social respecto a los inmigrantes y sus hijos e hijas, así como analizar qué representación social adquieren y como son pensados y leídos desde las instituciones y el contexto educativos.

Quizás habrá que reclamar la capacidad de cuestionar todas y cada una de las intervenciones en las que estemos presentes como profesionales que pretendan estigmatizar o centrar la mirada en unos individuos concretos:

La alternativa en la prevención de la problemática solo la puedo entender desde el trabajo de la tolerancia a todo aquello que pueda parecernos distinto. Entender que aquellos que consideramos diferentes no son radicales ni son enfermos mentales. En la aproximación de unos y otros podríamos encontrar espacios de regulación efectiva, y no de seudoregulación como el PRODERAI, que en realidad solo son espacios de represión. (José)

Haría falta también participar de la introducción del antirracismo en el Trabajo Social, contemplarnos, principalmente, tanto dentro de la práctica como fuera. Tal y como empezó a hacerse en el Reino Unido en los 60 para combatir el racismo como práctica de exclusión y desigualdad hacia las personas negras (Wainwright, 2009). Hamilton-Mason y Schneider (2018) apuntan que el Trabajo Social tiene que contemplar intervenciones específicas para trabajar, tratar y acompañar a las personas que viven el racismo a diario. Teniendo en cuenta que la misma profesión interviene y se posiciona desde el poder, el racismo institucional y el privilegio blanco. Para Deepak y Biggs (2011), el antirracismo se describe como una postura que posibilita la autorreflexión, la aceptación y el reconocimiento de su implicación perpetuando el racismo en las prácticas diarias (Brookfield,

2014), contribuyendo así a generar una pedagogía antirracista dotada de herramientas y acciones concretas para revertirlas.

Situar el antirracismo como práctica propia del Trabajo Social nos tiene que hacer pensar, en primer lugar, en el poder que tenemos per se, y en cómo este reproduce y opera bajo el paraguas del racismo institucional.

8. Conclusiones y propuestas

La problemática relacionada con el “radicalismo” exige, de entrada, cuestionarse qué se entiende por radicalismo. Hay que tener en cuenta que es una terminología que se utiliza en momentos de conflicto para señalar el objeto de las múltiples políticas de intervención. Por lo tanto, considero que la radicalidad es un hecho inherente a los seres humanos y las sociedades, que se puede dar en diferentes etapas del proceso vital de cualquier persona, independientemente de las creencias, la ideología y la religión que se practique.

La mirada y la representación social de que son objeto los alumnos susceptibles al control del PRODRAI se caracteriza por ser estigmatizadora y cargada de prejuicios, como bien hemos podido comprobar a través, por un lado, de los miembros de los equipos directivos de los dos institutos y de las familias entrevistadas, y por otro lado, a partir de la propia experiencia individual y colectiva de los chicos y chicas entrevistados.

La elaboración de un protocolo como el PRODRAI tiene que permitir repensar las estrategias necesarias para abordar un problema político y las posibles alternativas a la “segurización” del ámbito educativo, en este caso. A pesar de que se implementó en 2015, a estas alturas todavía no hemos tenido acceso a él, ni la comunidad educativa ni los medios de comunicación, que no han obtenido ningún tipo de dato que muestre los casos de “radicalismo” detectados en las escuelas públicas y concertadas de Cataluña. Por lo tanto, puede considerarse que el protocolo es un elemento impuesto y que, como la mayoría de protocolos, sirve para tranquilizar a la población civil, pero a la vez hay evidencias que se ha aplicado, lo que significa abrir las puertas a un camino realmente peligroso para los estudiantes menores hacia la justicia y hacia la estigmatización de unas familias y de una cultura en situación vulnerable.

Ante este protocolo, el Trabajo Social tiene que reivindicar un papel activo contra cualquier acción que pretenda señalar, excluir y discriminar cualquier individuo y colectivo. La presencia del Trabajo Social en el ámbito educativo puede ser una herramienta para actuar en este contexto. Como profesionales del Trabajo Social tenemos las herramientas suficientes para diseñar una intervención que busque perseguir cualquier muestra de racismo, discriminación, exclusión o señalamiento en colectivos determinados, huyendo de cualquier reproducción racista.

El ámbito educativo es una microsociedad que reproduce el conjunto de dispositivos y prácticas estigmatizadoras, excluyentes y racistas que encontramos en la sociedad occidental/mayoritaria.

Referencias bibliográficas

- Agrela, B. (2006). *Análisis antropológico de las políticas sociales dirigidas a la población inmigrante* (Tesis doctoral). Universidad de Granada, Granada. Recuperado de: <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/1091/16430232.pdf>
- Brookfield, S. (2014). Teaching our own racism: incorporating personal narratives of whiteness into anti-racist practice. *Adult Learning*, 25(3), 89-95. DOI:1045159514534189.
- Carrasco, S., Pàmies, J., y Ponferrada, M. (2011). Fronteras visibles y barreras ocultas. Aproximación comparativa a la experiencia escolar del alumnado marroquí en Cataluña y mexicano en California. *Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones*, 29, 31-60.
- Deepak, A. C., y Biggs, M. J. G. (2011). Intimate technology: A tool for teaching anti-racism in social work education. *Journal of Ethnic & Cultural Diversity in Social Work*, 20(1), 39-56.
- Douhaibi, A., y Amazian, S. (2019). *La radicalización del racismo: Islamofobia de Estado y prevención antiterrorista*. Oviedo: Cambalache.
- Douhaibi, A., y Almela, V. (2017). Vigilancia de frontera aplicada a les escoles. *La Directa*, 443, p. 4-11. Recuperado de: <https://directa.cat/app/uploads/2018/07/Directa-443.pdf>
- Faleiros, V. de P. (2011). Desafíos del Trabajo Social frente a las desigualdades. *Emancipação*, 11(1), p. 117-128. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3852175.pdf>
- Hamilton-Mason, J., y Schneider, S. (2018). Antiracism Expanding Social Work Education: A Qualitative Analysis of the Undoing Racism Workshop Experience. *Journal of Social Work Education*, 54(2), 337-348. DOI: 10.1080/10437797.2017.1404518
- Kundnani, A. (2012). Radicalisation: the journey of a concept. *Race & Class*, 54(2), 3-25. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0306396812454984>
- Kundnani, A., y Hayes, B. (2018). *La globalització de les polítiques de lluita contra l'extremisme violent: El debilitament del drets humans i la instrumentalització de la societat civil*. Nueva York: Transnational Institute.

- Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999, p. 43088-43099.
- Mateo, J. L. (2000). *El "moro" entre los primitivos*. Barcelona: Fundación La Caixa.
- Patel, T. (2017). It's not about security, it's about racism: counter-terror strategies, civilizing processes and the post-race fiction. *Palgrave Communications*, 3. Recuperado de: <https://www.nature.com/articles/palcomms201731>
- Pelegrí, X. (2018). Repensant el poder dels professionals del treball social. *Revista de Treball Social*, 212, 31-46. Recuperado de: www.tscat.cat/download/file/fid/8768
- Rights Watch UK (2016). Preventing Education? Human Rights and UK Counter- Terrorism Policy in Schools. Recuperado de: <http://www.statewatch.org/news/2016/jul/preventing-education-final-to-print-3-compressed-1.pdf>
- Sánchez Martí, A. (2016). Trajectòries d'èxit educatiu dels joves de famílies immigrades a secundària postobligatòria: centres educatius i agents institucionals (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/handle/10803/400099>
- Sierra Bravo, R. (2001). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios*. Madrid: Paraninfo.
- Simons, H. (2011). *El estudio de caso: Teoría y práctica*. Madrid: Ediciones Morata.
- Wainwright, J. (2009). Racism, anti-racist practice and social work: articulating the teaching and learning experiences of black social workers. *Race Ethnicity and Education*, 12(4), 495-516.

Cuerpos de pensamiento: a propósito de los modelos en Trabajo Social

Bodies of thought: on models in social work

Miren Ariño Altuna¹

ORCID: 0000-0002-7613-7869

Ainhoa Berasaluze Correa²

ORCID: 0000-0002-6592-535X

Recepción: 08/02/20. Revisión: 03/03/20. Aceptación: 16/03/20

Para citar: Ariño Altuna, M., y Berasaluze Correa, A. (2020). Cuerpos de pensamiento: a propósito de los modelos en Trabajo Social. *Revista de Treball Social*, 218, 29-40. DOI: 10.32061/RTS2020.218.02

Resumen

Cuerpos de pensamiento, texto que trata de reflexionar sobre el pensar y actuar, pero de una forma viva y consciente desde el Trabajo Social; la necesidad de reconocimiento mutuo en el que participemos profesión y ciudadanía, lo que no es posible sin un encuentro entre teorías que guían nuestra praxis cotidiana y el saber popular.

Un texto que concede importancia a las formas de hablar y pensar y que trata de evidenciar que, si nos distanciamos del pensamiento *del común*, si despreciamos el saber popular, si no logramos dialogar y confrontar nuestras “creencias” y lógicas disciplinares y profesionales con las de la ciudadanía, nuestro idioma se convertirá en herramienta de dominación.

Como conclusión para tener en cuenta: nuestras colaboraciones son únicas e irrepetibles porque se construyen con las personas en *tiempo real*, historias cotidianas inmersas en la historia. Que no hay dos veces de un “lo mismo” en curso entre las que discernir. Al elegir un modelo, hemos de ser conscientes de que nos imponemos e imponemos una hegemonía ideológica, una forma de nombrar que, a veces, no es del todo comprensible, inventamos un idioma que puede estar ocultando un ejercicio de poder y marcando una distancia excesiva entre profesionales y ciudadanía.

1 Trabajadora social y doctora en psicología. Universidad del País Vasco UPV/EHU. Departamento de Sociología y Trabajo Social. Docente e investigadora. mirenedurne.arino@ehu.eus

2 Trabajadora social y doctora en sociología. Universidad del País Vasco UPV/EHU. Departamento de Sociología y Trabajo Social. Docente e investigadora. ainhoa.berasaluze@ehu.eus

Tal vez, solo nos quede respetar la palabra ajena; suponerle sujeto es *hacerle* persona, lo contrario, tomar personas y culturas como cosas, cuerpos sin pensamiento.

Que el idioma es el cuerpo del pensamiento. Un idioma construido en un *aparte* es sólo un fantasma.

Palabras clave: Teorías, modelos, poder, ideología, Trabajo Social.

Abstract

Bodies of thought is a text that seeks to reflect on thought and action, but in a living, conscious way from the perspective of social work: the need for mutual recognition in which profession and citizenship are part and parcel, and this cannot be achieved without common ground between theories underpinning our everyday practice and popular wisdom.

It is a text that lends importance to ways of speaking and thinking and which tries to demonstrate that if we distance ourselves from common thought, if we disregard popular wisdom, if we fail to engage in dialogue and address our “beliefs” and our disciplinary and professional sense of logic with respect to those of citizens, our language will become a tool for dominance.

By way of conclusion, it is important to bear in mind the following: our collaborations are unique and unrepeatable because they are forged with people in real time; they are everyday stories immersed in history. There are no two simultaneous occurrences of a single “same” to distinguish between. When choosing a model, we must be aware that we exert ourselves and impose an ideological hegemony, a form of designation that is sometimes not entirely understandable, we contrive a language that may be concealing an exercise of power and setting an excessive gap between professionals and citizens.

Perhaps all that remains is to respect the word of others. To subjectify is to humanise; otherwise, people and cultures are assumed to be things, bodies devoid of thought.

Language becomes the body of thought; language built on an aside is just a ghost.

Keywords: Theories, models, power, ideology, social work.

A modo de introducción: cuerpos de pensamiento o el pensar de un cuerpo

...Procurad, sobre todo, que no se os muera la lengua viva, que es el gran peligro de las aulas. De escribir no se hable por ahora. Eso vendrá más tarde. Porque no todo merece fijarse en el papel. Ni es conveniente que pueda decirse de vosotros: Muchas ñoñeces dicen; pero ¡qué bien las redactan! (Antonio Machado, 2006, p. 310).

Ni somos solo cuerpo, ni solo pensamientos, ni solo emoción, ni solo pasión, pero un pensamiento sin emociones agoniza, un pensar aséptico es un pensar amputado, solo una sombra fantasma de nuestro pensar vivo. Lo que exige cuidar nuestra lengua, cuidar las palabras, el pensar y el diálogo en gerundio.

Este texto pretende, por un lado, evidenciar algunos riesgos que tiene el hecho de “crearnos un mundo aparte”, un idioma especializado, un lugar de expertas o expertos en *lo común* para continuar explorando las bondades de un necesario encuentro entre teorías que guían nuestra praxis cotidiana y el saber popular, es decir, posibilitar un diálogo horizontal con la ciudadanía que posibilite la construcción participada de estrategias de mejora y cambio.

Hablar de modelos teóricos de algún modo es hablar de “hegemonías ideológicas” o paradigmas dominantes, de cosmovisión o de lentes con que miramos y entendemos el mundo y a nosotras y nosotros mismos. Las teorías o los modelos que elegimos o, en un descuido, nos eligen, tienen que ver con esas lentes con las que interrogamos, interpretamos y valoramos acciones y situaciones, visiones y audiciones, relaciones y maneras de vivir y convivir. Bien pudiéramos concebirlo, en nuestro ámbito disciplinar, como una clase de “mitología especial” (Akhutina, 2002): la científica con sus conceptos o metáforas más pertinentes.

¿Qué diferencia encontramos entre aceptar una lectura dada como *la buena, la correcta, la normativizada y dominante*, y otras más impertinentes y plurales o más de cada cual? Aunque no sean tan pertinentes.

El deseo de reconocernos en alguna cosmología queda patente en lo más sentido común: nuestra lengua. Por lo que como ya dijera F. Sánchez en 1581: “Las significaciones de las palabras parecen depender en mayor grado, o totalmente, del vulgo, y por eso hay que pedirselas a él, pues ¿quién sino el vulgo nos enseñó a hablar?” (1972, p. 59). Nuestro hablar cotidiano y también nuestro lenguaje técnico, con sus lugares comunes³ uno y sus supuestos conceptos el otro, están afectados y afectan nuestras prácticas personales y profesionales, mostrando una diversidad y plura-

3 Por *lugares comunes* se refiere por ejemplo Juan de Mairena, apócrifo de Antonio Machado, a aquellas “creencias últimas que tienen raíces muy hondas” y que son “nacidas de la duda constante”, de la duda poética, que es “duda humana, de hombre solitario y descaminado, entre caminos. Entre caminos que no conducen a ninguna parte” (Machado, 2006, p. 25).

lidad necesitada de sentido de pertenencia y de cierta o incierta unidad: certidumbres y seguridades básicas con las que tenemos que vérnoslas cotidianamente y para lo que, como bien dice Machado:

Debemos estar muy prevenidos en favor y en contra de los lugares comunes. En favor, porque no conviene eliminarlos sin antes haberlos penetrado hasta el fondo, de modo que estemos plenamente convencidos de su vaciedad; en contra, porque, en efecto, nuestra misión es singularizarlos, ponerles el sello de nuestra individualidad, que es la manera de darles un nuevo impulso para que sigan rodando (2006, p. 151).

O, de nuevo, Francisco Sánchez:

Daba yo vueltas a los dichos de los antiguos [...]. Ciertas sombras de verdad confieso que me ofrecían algunos, mas no encontré a ninguno que manifestase con absoluta sinceridad lo que se ha de juzgar de las cosas. Así pues, retorné a mí mismo, y poniéndolo todo en duda como si nadie hubiera dicho nada jamás, empecé a examinar las cosas mismas, que es el verdadero modo de saber. Analizaba hasta alcanzar los principios últimos, haciendo de ello el inicio de la contemplación. Cuanto más pienso, más dudo, pues nada puedo abarcar perfectamente. Desespero, pero persisto (1972, p. 67).

Estas dos preciosas citas, la del poeta del pueblo, Antonio Machado, y la del filósofo Francisco Sánchez, pueden ayudarnos a persistir, a no dejar de dar vueltas a las palabras con las que nombramos y creemos asir el mundo al que pertenecemos.

Sabemos que existen respuestas o interpretaciones de primera y segunda clase, más o menos pertinentes, sólo nos queda una duda poética, una duda abierta: ¿puede existir una interpretación de la realidad que sea la mejor y más válida entre una pluralidad real? (Ariño, 2013).

De creencias, nociones y pre-nociones a discursos señalados científicamente

Podríamos versionar las palabras de los autores citados de la siguiente manera: no debemos abandonar creencias, ni nociones cotidianas sin antes haberlas rumiado a fondo, sin antes haber dado vueltas y vueltas hasta concluir que no contenían sentido alguno; o, por el contrario, si decidiéramos continuar con ellas, sería porque las hemos adoptado, actualizándolas con sello propio, producto de nuestro pensar reflexivo, logrando así un nuevo impulso particular a lo que fueran lugares comunes; o, en palabras de Emmanuel Lizcano (1999), “metáforas zombis” o “muertas” frente a “metáforas vivas”.

Aún reconociendo que las metáforas vivas, muertas o *zombis* son de ida y vuelta y que van del habla común al discurso científico o viceversa y que una dicotomía entre saber popular y saber especializado o científico es otra metáfora, nos preguntamos, “entre metáfora y metáfora, ¿cuál de ellas se presenta o señala a sí misma como modelo justificado por la inexpe-

riencia de los demás para enfrentarse a dilemas, a solas en su monólogo... ejemplo y metáfora *solo por vosotros* y vuestra provisional inferioridad para el concepto” (Ariño, 2012, p. 255).

¿Queda justificado de algún modo hablar en nombre de alguien o deberemos tener siempre presente esa “indignidad de hablar por otros” de la que nos habla Foucault (1988, p. 8)? ¿Son las metáforas especializadas mejores y más fecundas que las metáforas cotidianas?

Deslizándonos hacia nuestra acción profesional: para lograr cambios que sean realmente cambio deberemos provocarlo; abandonar *lo predecible*, incluso *lo pertinente*, para buscar no entre *lo posible* sino más bien entre imposibilidades o utopías. O en palabras de compañeras como Belén Parra, Silvia Lanitelli y José Antonio López, es en la “ruptura de la coherencia entre nuestras teorías y nuestro «encaje» con las realidades de las que somos parte donde se hace notable la insuficiencia de las fórmulas aprendidas con anterioridad” (2012, p. 296). O como en Bachelard, para quien una ruptura con el sentido común implica no solo pensar lo que hay que aprender, sino antes de nada, pensar lo que hay que desaprender, partir de la premisa de que “se conoce en contra de un conocimiento anterior” (1974, p. 18).

Tampoco podemos olvidar que todo conocimiento, incluso el científico, está poblado de lugares comunes, prejuicios, creencias que conforman una determinada comunidad. Ni podemos olvidar a T. Kuhn, quien definía “paradigma” como “una constelación completa de creencias, valores, técnicas, y así sucesivamente, compartidas por los miembros de una comunidad dada” (1971, p. 269), que filosóficamente hablando ofician como modelos para la solución de problemas que determinarán qué problemas y qué soluciones son considerados científicos y cuáles no.

Resumiendo, conocemos en contra de cuanto conocemos, desaprendiendo; conocemos buscando en nuestros lugares comunes, dando vueltas, dudando; conocemos, si es que conocemos, desde *lo sentido común*, porque “no debemos crearnos un mundo aparte en que gozar fantástica y egoístamente de la contemplación de nosotros mismos; no debemos huir de la vida para forjarnos una vida mejor que sea estéril para los demás” (carta a Miguel de Unamuno (1904), en Machado, 1989, p. 1474).

“Estéril para los demás” puede ser ese pensamiento *homogeneizante* con validez acreditada, es decir, pertinente en situaciones de “normalidad”: textos canónicos, adecuados al contexto, que proceden o que cuadran, son metáforas de una realidad marcada por la mirada del o de la científica; teorizaciones *autorizadas* por los pre-supuestos de su comunidad, es decir, avaladas por la forma científica de hablar. Una teoría o meta-teoría que a modo de guía explicativa haga coincidir los resultados o conclusiones a fuerza de situar los hechos en el tablero adecuado a ellos: es decir, el nuestro, el más pertinente, o dicho de otro modo, trasladar a hipótesis lo que fueran incertidumbres. Lo que para Lizcano (2006), y como crítica a la ideología científica, no sería sino la utilización del saber científico para ocultar maniobras de. Un forzar que se llama poder político y está ocupado.

De reciente estreno es nuestra entrada en el mundo universitario y deberemos estar prevenidas y prevenidos contra esa vacuidad de carrera a ninguna parte. Sin perder nuestro objetivo: contribuir en la mejora de las condiciones de vida y convivencia humana, buscar una justicia social real. Es decir, “que case razón y experiencia no como conveniencia o producción vacía de contenido –metarrelatos artificiosos pero útiles a «la carrera»–, sino producto de nuestra acción reflexiva y respetuosa con cuanto pudiera mostrarse como universal en la búsqueda de un mundo más justo” (Ariño y Berasaluze, 2012, p. 232). Si nuestra praxis tiene algún sentido, será aquel que alcance el respeto y reconocimiento de las personas con quienes colaboramos.

Y, nuestra duda: ¿existe una interpretación de la realidad que sea la mejor y más válida entre una pluralidad?

Esas interpretaciones pertinentes que versan sobre *los asuntos de*, sobre *las necesidades de*, y no desde ese “territorio singular” uno en concreto, el de cada día, porque sabemos que nuestras colaboraciones son únicas e irrepetibles porque se construyen con las personas en *tiempo real*, historias cotidianas inmersas en la historia. Que no hay dos veces de un “lo mismo” en curso entre las que discernir. Y porque sabemos y creemos que las necesidades o problemas no son *de*, sino que nos conciernen a todas y a todos: instituciones, profesionales y ciudadanía.

¿Cuerpo *del* pensamiento o pensamientos de un cuerpo, cada cuerpo?

Modelos en Trabajo Social: poder técnico o autoridad moral

No vamos a hacer un recuento ni una clasificación de los modelos en Trabajo Social, tan solo nos referiremos a ellos, a lo que son o pretenden ser y en cuanto que nos ofrecen diferentes miradas y proponen distintas interpretaciones de la realidad plural e inasible. Por lo tanto, cautela.

De momento, diremos con Teresa Zamanillo, maestra y amiga, que no creemos que existan treinta y dos modelos en Trabajo Social y que “en España solo hay referencias, que se conozcan, del modelo sistémico, escasísimas del psicoanalítico, y presumo que poco más” (2012, p. 155). Un “poco más” al que más adelante nos referiremos.

En cuanto al concepto mismo de modelo, existen numerosas definiciones: Malcom Payne afirma que los modelos⁴ “describen en general lo que sucede durante la actividad práctica y que, al ser aplicables de forma adecuada a un amplio muestrario de situaciones, extraen una serie de principios y pautas de actividad que le dan coherencia y uniformidad a la

4 Resume así los diferentes modelos: modelos psico-dinámicos, modelo de intervención en crisis, el Trabajo Social centrado en la tarea, modelos conductistas, modelo de sistemas y ecológicos, modelo socio-psicológico y de comunicación, modelos humanistas y existenciales, modelos cognitivos y enfoque radicales marxistas.

práctica” (1995, p. 80). Coherencia y uniformidad, ¿quién la necesita más?, ¿a quien empodera más?

Mathilde du Ranquet (1996) elabora una clasificación de modelos⁵ señalando la importancia de las teorías que los sustentan. María dal Pra Ponticelli (1999) los llama “esquemas de referencia”. José María Morán Carrillo (2006) se detiene en lo que para él son los tres grandes paradigmas en las ciencias sociales: funcionalismo, hermenéutica y conflictivismo. Por tanto, si atendemos a los paradigmas, estos, básicamente, son: positivismo objetivista, hermenéutico o interpretativo, y crítico o dialéctico. Cada uno de ellos favorece una mirada con sus variaciones; una matriz de conocimiento y por tanto diversas definiciones y finalidades, así como diferentes formas de acción. Si hiciéramos una revisión de los actuales modelos, podríamos ver cómo prácticamente todos ellos, o los más empleados, se inscriben en alguno de ellos.

El profesor Viscarret⁶ expone en su libro *Modelos y métodos de intervención en Trabajo Social* una serie de definiciones del concepto de modelo y que resume así: “puede considerarse **como una especie de** descripción o representación de la realidad (hechos, situaciones, fenómenos, procesos, estructuras y sistemas, entre otros), que, **por lo general**, está en función de unos supuestos teóricos o de una teoría” (2007, p. 64, la negrita es nuestra).

“Como una especie de” lo que sugiere cierta precaución a la hora de afirmar que lo es, es decir, que sea una descripción o representación de la realidad, así, más adelante añade, “por lo general”, lo que parece sugerir que los modelos no siempre están fundados en teorías y, esto añadimos: no siempre en la práctica o en la experiencia, lo que es aún más paradójico. Y si realmente es *como una especie y por lo general*, ¿por qué lo elevamos a categoría de ciencia?

Teresa Zamanillo recuerda que en las ciencias sociales hay científicos que objetan la utilización del término *modelo* “dado que la realidad social es tan dinámica e imprevisible que es difícil ajustarla a la idea de modelo y a las exigencias de su construcción” (2012, p. 156). En cuanto a la dificultad misma de *representar*, oigamos a Juan de Mairena: “A vosotros, que vais para poetas, artistas imaginadores, os invito a meditar sobre este tema. Porque también vosotros tendréis que habéroslos con presencias y ausencias, de ningún modo con copias, traducciones ni representaciones” (Machado, 2006, p. 83). Nos invita a imaginar, a pensar y a afrontar en cada momento lo presente o lo ausente, sin hacer prefiguraciones o moldes donde hacer encajar situaciones y personas a nuestro antojo, de ese modo más pertinente.

O en palabras de Foucault, al hablar con Deleuze sobre la “crisis de la representación”:

5 Modelo diagnóstico o psicosocial, modelo funcional, modelo centrado en la resolución del problema, modelo centrado en la modificación de la conducta, modelo de intervención en crisis, modelo centrado en la tarea, modelo familiar, modelo de socialización.

6 Modelo psicodinámico, modelo de modificación de la conducta, modelo de intervención en crisis, modelo centrado en la tarea, modelo humanista-existencial, modelo crítico-radical, modelo de la gestión de casos, modelo sistémico.

El papel del intelectual ya no consiste en colocarse “un poco adelante o al lado” para decir la verdad muda de todos; más bien consiste en luchar contra las formas de poder allí donde es a la vez su objeto e instrumento: en el orden del “saber”, de la “verdad”, de la “conciencia”, del “discurso”. Por ello, la teoría no expresará, no traducirá, una práctica, es una práctica, pero local y regional, como tú dices: no totalizadora.

A lo que Deleuze contesta:

Deleuze: [...] En mi opinión, tú has sido el primero en enseñarnos algo fundamental, tanto en tus libros como en el campo práctico: la indignidad de hablar por los otros. (Foucault, 1988, p. 8-11).

O lo que, dicho de otro modo, sería: evitar ponernos en el lugar de otra persona hasta el punto de que desaparezca o sea sustituida por nuestras prácticas, su vez y su voz por las nuestras.

El profesor Francis J. Turner, en su aportación al Congreso Internacional “Epistemología, teoría y modelos de intervención en Trabajo Social”, celebrado en 2012 en la Universidad de Deusto, afirmaba que “lo que tenemos es una gran variedad de teorías interesantes que nos proporcionan conocimientos y orientación” (2012, p. 212). En el mismo espacio, el profesor Nick Coady defendía un enfoque generalista-ecléctico como forma de “conceptualizar la práctica que empuja a la flexibilidad en la utilización de múltiples teorías, perspectivas e ideas, al tiempo que los valores y principios centrales de la profesión del Trabajo Social se sitúan en primera línea” (2012, p. 122). ¿Qué consecuencias podemos extraer de tales afirmaciones?

También, nuestra compañera Amaya Ituarte nos advierte que “la realidad psicosocial es demasiado amplia y compleja como para poder ser abordada desde una única teoría o paradigma” (2012, p. 201). Desde su mirada de pensadora crítica, Teresa Zamanillo (2012) nos invita a un pensar reflexivo que no olvide que nuestras elecciones parten de nuestra ideología.

Ahondar en nuestras raíces supone reflexionar y analizar nuestra praxis a la luz de qué referentes teóricos y prácticos y a la sombra de qué contextos políticos. Supone profundizar en los objetos, objetivos y metodologías de nuestra disciplina y profesión, así como en la “cuestión social”, entendiendo ésta como las múltiples manifestaciones de las desigualdades y situaciones de desventaja y vulneración de derechos humanos y sociales que nosotras concebimos como aspectos fundamentales del objeto de nuestra praxis colaborativa.

A modo de inconclusiones

Podemos afirmar que la diversidad, dinamismo y pluralidad de las realidades en las que trabajamos nos empuja a decidarnos, a elegir y a construir aquellas ideas y teorías que más nos ayuden a comprender y a llevar a cabo un Trabajo Social reflexivo y coherente que no olvide sus fines

y que tenga presente un diálogo constante en relaciones de horizontalidad y mutualidad con la ciudadanía. Que tales construcciones tienen como condición necesaria una praxis colaborativa, no tanto una intervención, es decir, sin participación no hay Trabajo Social y sin la conjunción de teoría y experiencia tampoco.

Si estudiáramos a fondo nuestras propuestas de acción, podríamos ser más conscientes de que cada opción teórico-práctica determina una óptica, con una luz diferente, de que no existen “prácticas neutras” (Howe, 1999). Ser conscientes del lugar o lugares desde donde actuamos para poder profundizar y repensar nuestros referentes, sin olvidar que todo será estéril sin ese diálogo constante con las personas con quienes colaboramos y sin un análisis crítico de las condiciones sociopolíticas que estructuran y mantienen las desigualdades en nuestra comunidad.

Al hablar de modelos, ¿de qué estamos hablando? ¿De estructuras representativas y guías de nuestro trabajo?; ¿de referentes plurales, teóricos, filosóficos y normativos que ordenan nuestro quehacer cotidiano?; ¿de formas de acercamiento a realidades plurales y vivas que compartimos con otras personas y que nos ayudan a superar visiones y encontrar explicaciones y maneras de responder y co-responder ante esos mundos?; ¿estamos hablando, dialogando desde y con nuestras experiencias, o por el contrario estamos creando un mundo aparte, pertinente en la academia e imprecendente en y de nuestras experiencias profesionales?

Por otra parte, entre los modelos empleados en nuestra disciplina, hay algunos que, si es que lo fueren, no serían productos de nuestro pensar reflexivo y participado sino más bien protocolos normativizados por nuestros sistemas públicos de protección social; modelos de gestión y distribución de los bienes públicos [cada vez más y más recortados], ratificados por nuestra legislación social vigente, que ejercent de agenda guía que a menudo constriñe nuestra acción profesional.

Si nos preguntásemos qué modelos tutelan el ejercicio profesional, fundamentalmente en las administraciones públicas, nuestra respuesta sería: un sistema de gestión de programas, servicios y prestaciones socioasistenciales que marca nuestra lectura, nuestro pensar sobre el sentido del Trabajo Social: cuáles son los objetos, o cómo definimos las necesidades o problemas psicosociales y sociopolíticos; cuáles los objetivos, demandas y respuestas; y cómo planificamos y evaluamos nuestras acciones. De modo que como afirma Esperanza Molleda: “en la medida en que no nos involucremos activamente en este trabajo teórico, tanto colectiva como individualmente, no podremos deshacernos de la desagradable sensación de ser, sobre todo, gestores de recursos” (2007, p. 141). Y otra duda más: ¿Cuando hablamos de modelos, hablamos de esto?

La crítica hacia este modelo, llamado “de gestión de casos” que acompañó al desarrollo del sistema de Servicios Sociales a partir de los años 80 en España y antes en el mundo anglosajón de donde proviene, y que el profesor Viscarret (2007) recoge en su obra, se centra en el estigma de control social y conservadurismo en su aplicación. Tal gestión es

observada como una intervención más preocupada por la economía y los recursos que por una acción social integral.

A lo que añadimos: el hecho de confundir este marco regulador con nuestros referentes teóricos y prácticos es imprudente e irreflexivo y nos lleva a una doble fusión o, mejor diríamos con-fusión: profesionales como gestores de la “cosa pública”, confundidos con el sistema y, población que, por toda demanda, prefiere “lo que hay o lo que le venden” en vez de lo que quiere o desea o realmente necesita. Así el círculo queda cerrado: del binomio necesidades-recursos al monomio recursos-recursos. Es así como el marketing funciona o, que, de tanto adiestramiento, al final parece *lo natural*.

Dicho todo lo anterior, tal vez solo nos quede atenernos a la literalidad de la palabra ajena; suponerle sujeto es *hacerle* persona, lo contrario, tomar personas y culturas como cosas, cuerpos sin pensamiento. Urge limitar nuestras versiones para dar lugar a otras versiones o interpretaciones, dar paso a un diálogo constructivo, a una praxis colaborativa. El límite solo puede ser autolimitación ética y la búsqueda sincera de participación en un presente, cada vez, una, cada voz, una. Que las personas nos brinden o no esa participación es algo que no puede ser asegurado de antemano. Se trata de reconocimiento mutuo.

Y, lo dicho: si nos distanciamos del pensamiento *del común*, si despreciamos el saber popular, si no logramos dialogar y confrontar nuestras “creencias” y lógicas con las de la ciudadanía, nuestro idioma, *el Trabajo Social es*, se convierte o pervierte en herramienta de dominación.

El idioma es el cuerpo del pensamiento. Un idioma construido en un *aparte* es solo un fantasma.

–[...] ¿a degradar a mi prójimo tan profunda y substancialmente que le arrebate el ser en sí para convertirlo en mera representación, en un puro fantasma mío?

–Y en un fantasma de mala sombra –se atrevió a observar el alumno más silencioso de la clase.

–¿Quién habla? –preguntó Mairena.

–Joaquín García, oyente.

–¡Ah! ¿Decía usted?..

–En un fantasma de mala sombra, capaz de pagarme en la misma moneda. Quiero decir que he de pensarlo como un fantasma mío que puede a su vez convertirme en un fantasma suyo.

–Muy bien, señor García –exclamó Mairena–; ha dado usted una definición un tanto gedeónica, pero exacta, del otro yo, dentro del *solus ipse*: un fantasma de mala sombra, realmente inquietante (Machado, 2006, p. 288).

Referencias bibliográficas

- Akhutina, T. (2002). L. S. Vigotsky y A. R. Luria: la formación de la neuropsicología. *Revista Española de Neuropsicología*, 4(2-3), 108-129.
- Ariño Altuna, M. (2012) Antonio Machado y Lev Vigotski. Ironía o crítica como instancias modernizadoras (Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, San Sebastián). Recuperado de <https://addi.ehu.es/handle/10810/10713>
- Ariño Altuna, M. (2013). Gerundio o la impertinencia en las construcciones de trabajo social. En A. J. Olalde y I. López (coords.), *VI Jornada de Trabajo Social. Investigación y Trabajo Social: Dialogando desde la intervención (Vitoria-Gasteiz, 25 de abril de 2013)* (p. 93-105). Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Ariño Altuna, M., y Berasaluze Correa, A. (2012). El limbo de la Epistemología. En E. Sobremonte (coord.), *Epistemología, teoría y modelos de intervención en trabajo social. Reflexión sobre la construcción disciplinar en España* (p. 229-236). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Bachelard, G. (1974). *La formación del espíritu científico. Contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo*. Madrid: Siglo XXI.
- Coady, N. (2012). Un enfoque generalista-ecléctico para la práctica del Trabajo Social. En E. Sobremonte (coord.), *Epistemología, teoría y modelos de intervención en trabajo social. Reflexión sobre la construcción disciplinar en España* (p. 99-126). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Du Ranquet, M. (1996). *Los modelos en trabajo social. Intervención con personas y familias*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1988). *Diálogos sobre el poder*. Barcelona: Alianza.
- Howe, D. (1999). *Dando sentido a la práctica*. Granada: Maristán.
- Ituarte, A. (2012). Una reflexión sobre los modelos de intervención de los trabajadores sociales desde la experiencia de la supervisión. En E. Sobremonte (coord.), *Epistemología, teoría y modelos de intervención en trabajo social. Reflexión sobre la construcción disciplinar en España* (p. 191-204). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Lanitelli, S., Parra, B., y López Rodríguez, J. A. (2012). Reflexividad y epistemología en la enseñanza del grado en Trabajo Social. En E. Sobremonte (coord.), *Epistemología, teoría y modelos de intervención*

- en trabajo social. *Reflexión sobre la construcción disciplinar en España* (p. 229-237). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Lizcano E. (1999). La metáfora como analizador social. *Empiria. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, 2, 26-60.
- Lizcano, E. (2006). *Metáforas que nos piensan. Sobre ciencia, democracia y otras poderosas ficciones*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Machado Ruiz, A. (20045). *Juan de Mairena II*. Madrid: Cátedra.
- Machado Ruiz, A. (20066). *Juan de Mairena I*. Madrid: Cátedra.
- Machado Ruiz, A. (1989). *Prosas completas*. Madrid: Espasa-Calpe, Fundación Antonio Machado.
- Molleda, E. (2007). ¿Por qué decimos que “no podemos hacer intervención social”? *Cuadernos de Trabajo Social*, 20, 139-155.
- Morán Carrillo, J. M. (2006). *Epistemología, ciencia y paradigma en trabajo social*. Sevilla: Aconcagua Libros.
- Payne, M. (1995). *Teorías contemporáneas del trabajo social*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Pra Ponticelli, M. dal (1999). *Modelos teóricos del trabajo social*. Buenos Aires: Lumen.
- Sánchez, F. (1972). *Que nada se sabe*. Madrid. Austral.
- Turner, F. J. (2012). Modelos de intervención en trabajo social: una perspectiva internacional. En E. Sobremonte (coord.), *Epistemología, teoría y modelos de intervención en trabajo social. Reflexión sobre la construcción disciplinar en España* (p. 205-217). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Viscarret, J. J. (2007). *Modelos y métodos de intervención en trabajo social*. Madrid: Alianza.
- Vazquez, O. (2012). ¿Necesita el trabajo social una epistemología? En E. Sobremonte (coord.), *Epistemología, teoría y modelos de intervención en trabajo social. Reflexión sobre la construcción disciplinar en España* (p. 65-71). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Zamanillo, T. (2009). Invitación a un trabajo social reflexivo. En *XI Congreso Estatal de Trabajo Social: Trabajo Social, sentido y sentidos*. Zaragoza. Recuperado de http://www.colegiotstenerife.org/ficheros/File/Congreso-Zaragoza/01_Teresa_Zamanillo.pdf
- Zamanillo, T. (2012). Modelos de intervención en trabajo social. Criterios de selección para la praxis. En E. Sobremonte (coord.), *Epistemología, teoría y modelos de intervención en trabajo social. Reflexión sobre la construcción disciplinar en España* (p. 154-174). Bilbao: Universidad de Deusto.

La intervención educativa con adolescentes en conflicto con la ley en medio abierto. La parte invisible de la educación judicial en Valencia

Educational intervention with teenagers in conflict with the law in an open environment. The invisible part of legal education in Valencia

Eva Reina Giménez¹

ORCID: 0000-0002-4395-108X

María García Muñoz²

ORCID: 0000-0003-1341-9399

Recepción: 09/02/20. Revisión: 20/02/20. Aceptación: 31/03/20

Para citar: Reina Giménez, E., y García Muñoz, M. (2020). La intervención educativa con adolescentes en conflicto con la ley en medio abierto. La parte invisible de la educación judicial en Valencia. *Revista de Treball Social*, 218, 41-60. DOI: 10.32061/RTS2020.218.03

Resumen

Con este artículo se ha indagado en la realidad de las personas adolescentes en conflicto con la ley, así como en el trabajo implementado desde el medio abierto por los diferentes equipos profesionales que trabajan con dicho colectivo desde los ayuntamientos o mancomunidades de la provincia de Valencia.

La Ley Orgánica de responsabilidad penal de los menores establece un amplio catálogo de medidas aplicables, tanto en medio abierto como en medio cerrado, pero desde su perspectiva sancionadora-educativa, debe primar el interés del menor en la flexible adopción judicial de la medida

1 Doctora en ciencias sociales. Profesora asociada del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales en la Universidad de Valencia. Técnico de Medidas Judiciales en Medio Abierto en el Ayuntamiento de Alaquàs (Valencia). eva.reina@uv.es

2 Profesora asociada del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales en la Universidad de Valencia. Técnico de Medidas Judiciales en Medio Abierto en el Ayuntamiento de Burjassot (Valencia). maria.garcia-munoz@uv.es

más idónea, dadas las características del caso concreto y de la evolución personal de la persona sancionada durante la ejecución de la medida. Es por ello, que un gran número de estas son medidas que se imponen, para su desarrollo, en medio abierto, teniendo la Comunidad y la inserción, en la misma, una gran relevancia.

La ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las entidades públicas de protección y reforma de las comunidades autónomas, bajo el inexcusable control del juez de menores. Por lo que son los ayuntamientos y las mancomunidades, a través de su personal técnico, los que implementaran junto al menor esas medidas, y, por tanto, es a través de estas entidades que se podrá presentar un perfil de las personas adolescentes en conflicto con la ley tras un análisis de la documentación y la técnica de entrevista en grupo con el personal técnico que desarrolla su labor profesional en el ámbito de las medidas judiciales.

Palabras claves: Medida judicial, adolescente en conflicto con la ley, medio abierto, libertad vigilada, convivencia en grupo educativo.

Abstract

This article seeks to research into the reality for teenage people in conflict with the law, as well as the efforts implemented from an open environment by the various professional teams working with said group at town councils or local associations in the province of Valencia.

The Organic Act on criminal liability of minors sets out a broad catalogue of applicable measures in open and closed environments; however, from an educational-disciplinary perspective, the interests of the minor within flexible judicial adoption of the most relevant measure must prevail based on the characteristics of the specific case and the personal development of the individual disciplined during the enforcement of the measure. Consequently, a large number of these are measures that are imposed for the development of said minors in an open environment, whereby the community and the integration of the minor in it are highly relevant.

It is incumbent on public entities for protection and reform in the autonomous communities, under the inexcusable control of the juvenile judge, to enforce judicially imposed measures; accordingly, the technical staff at town councils and local associations will implement these measures working alongside the minor and, as a result, it is these entities that may offer a profile of the teenagers who are in conflict with the law following an analysis of the documentation and the group interview technique with the technical staff who carry out their professional work in the field of judicial measures.

Keywords: Judicial action, teenager in conflict with the law, open environment, probation, coexistence in an educational group.

1. Introducción

En la estructura de la sociedad postindustrial, hallamos una dualización social que implica la existencia de un conflicto entre las personas que tienen oportunidades sociales y las que han de luchar por su supervivencia día a día; entre quienes tienen un trabajo asegurado con las prestaciones y protecciones que ello supone, y las que deben aceptar la flexibilidad laboral o el desempleo como forma de vida.

Hablar de vulnerabilidad y exclusión social es hablar de este conflicto, es hablar de desigualdad social, de estratificación social; es hablar de la relación dentro/fuera, de las personas incluidas y las excluidas. Teniendo en cuenta que no existe un estado definitivo que distinga a las personas que están dentro de las que están fuera, sino que se trata más bien de un proceso, de una trayectoria que conduce a la ruptura de los vínculos sociales.

En el ámbito de lo social, podemos identificar la vulnerabilidad como “la aparición de diferentes problemáticas en los ámbitos relacionales, sociales, culturales y económicos, que se corresponden con un estado inicial de gravedad moderada a las que posteriormente, mediante un proceso de intensificación, agravamiento o acumulación de nuevos factores de vulnerabilidad pueden llegar a cristalizar en situaciones de exclusión” (López Blasco, Monje, Navarro y Uceda, 2006, p. 68).

En el ámbito de los servicios sociales, existe una correlación entre el término *menor en riesgo* y el término *menor vulnerable*, uno hacer referencia al otro (Morente, 1997). Con el fin de precisar metodológicamente lo que nos diría que una persona adolescente se encuentra integrada, en situación de vulnerabilidad o ya en proceso de exclusión, tomamos de referencia las aportaciones de Castel (1995) cuando clasifica la sociedad actual occidental en tres zonas: zona de integración (riesgo bajo), zona de vulnerabilidad (riesgo medio) y zona de exclusión (riesgo alto). Según plantea el autor, una parte importante de la población se encuentra en una situación de inestabilidad manifestada mediante inseguridad y precariedad respecto a su situación laboral y, en consecuencia, en una fragilidad de los apoyos sociales y familiares; una situación que corresponde a la zona de vulnerabilidad.

Esta perspectiva permite entender los procesos que pueden conducir a las personas desde la zona de integración social a la zona de exclusión. Se deja de hablar de colectivos excluidos como un estado, para incidir en los procesos que en las trayectorias personales pueden conducir a los fenómenos de ruptura y crisis de identidad, poniendo el acento en la crisis del vínculo social. El concepto de exclusión social no puede legitimar la existencia de dos mundos –los integrados y los excluidos– sin analizar que existe una relación de interdependencia entre ellos.

Para definir el concepto de exclusión social, adoptaremos la siguiente definición:

Un proceso de alejamiento progresivo de una situación de integración social en el que pueden distinguirse diversos estadios en función de la intensidad: desde la precariedad o vulnerabilidad hasta las situaciones de exclusión más graves. Situaciones en las que se produce un proceso de acumulación de barreras o riesgos en distintos ámbitos (laboral, formativo, sociosanitario, económico, relacional y habitacional) por un lado, y de limitación de oportunidades de acceso a los mecanismos de protección, por el otro (Laparra et al., 2007, p. 29).

En la definición, se hace mención a un factor identificativo en la naturaleza de la exclusión social, el factor acumulativo de barreras o riesgos, de problemáticas. La exclusión social es un proceso, por lo cual es móvil y dinámica; y posee un carácter multifactorial y multidimensional que obliga a realizar un análisis de las diferentes dimensiones y factores a fin de comprender el proceso que puede llevar a un colectivo al camino de la exclusión.

En este contexto de vulnerabilidad y exclusión social, se produce además una dinámica social perversa de individualización de los riesgos (Beck, 1998), cuyo exponente máximo es que la sociedad, amparada en el discurso de la igualdad de oportunidades, atribuye solo a las personas las responsabilidades del éxito o fracaso; un proceso global del que no son ajenos las personas adolescentes, sino una expresión específica de ello.

Las personas adolescentes son puestas en situación de riesgo y vulnerabilidad en diferentes contextos: problemas de inestabilidad material, social o afectiva; necesidad de formación y preparación para el futuro; debilitamiento o falta de referencias familiares, institucionales o grupales; carencia de espacios de reconocimiento familiar o grupal; por su apariencia física, orientación sexual, pertenencia a minorías étnicas o por su residencia en contextos urbanos desfavorecidos; falta de promoción de espacios de producción y participación en los que se construya una pertenencia y una identidad. La sociedad ejerce el locus de control externo, sin analizar y evaluar, depositando su acción en el control del fenómeno, pero sin ejercer su función de prevención primaria ni secundaria, atribuyendo la culpa y el reproche a las personas adolescentes.

2. Planteamiento teórico

2.1. Adolescentes vulnerables: las personas adolescentes en conflicto con la ley

Hablar de adolescentes en conflicto con la ley no es lo mismo que hablar del fenómeno de delincuencia juvenil, dado que son dos realidades coexistentes donde una sumerge a la otra. Es decir, para ser adolescente en conflicto con la ley es necesario haber pasado por un proceso de adquisición de *pedigrí* que finaliza con la preceptiva etiqueta (entendiendo el etiquetaje social como una manifestación de la mayoría social que califica negativamente los comportamientos de las minorías al desviarse de las

normas culturales y sociales estandarizadas por dicha mayoría); por lo que se pasa a ser denominado social y jurídicamente como *adolescente en conflicto con la ley o menor infractor*.

Las personas adolescentes en conflicto con la ley o menores infractores son, únicamente, los que cumplen los siguientes requisitos. Primero, tener la edad que cada estado haya legislado como la mínima o la máxima para ser imputado; en España comprende de los 14 a los 18 años inclusive, por lo que ser adolescente en conflicto con la ley estaría en función de la edad biológica que se tenga en ese momento. Segundo, haber cometido una infracción de las tipificadas por la ley, es decir, aquellas tipificadas también para las personas adultas y que quedan recogidas en el Código Penal o las normas específicas al respecto. Y tercero, haber sido detenidos por la policía, acusados ante la justicia de menores y objeto de una determinada resolución, ya sea judicial (educativa) o extrajudicial –es decir, cuando no llega a haber una sentencia firme, aunque sí que hay una mediación o negociación judicial (reparación o conciliación), un aspecto en el que no nos vamos a detener, pero que resulta crucial en el proceso de etiquetado de la persona menor infractora.

Por lo tanto, únicamente aquellas personas que cumplan con estos requisitos podríamos decir que forman parte de lo que conceptualizamos como adolescentes en conflicto con la ley. Esto significa que deberemos realizar dos miradas distintas: una a la delincuencia juvenil, entendiéndola como aquellos delitos que son perpetrados exclusivamente por personas que no han alcanzado la mayoría de edad, sean dichos delitos judicializados o no; y otra a los adolescentes en conflicto con la ley.

El paso de la delincuencia juvenil al estatus de adolescentes en conflicto con la ley es fruto de un proceso de selección (Manzanos, 1991) por el cual no todas las personas adolescentes que han cometido delitos pasan a ser etiquetados como adolescentes en conflicto con la ley. Este proceso de selección se compone de diferentes etapas que podemos resumirlas en cuatro: tipificación de determinadas conductas como delitos; criminalidad no percibida; criminalidad percibida y perseguida (como la que reflejan las encuestas de victimización o las diligencias policiales abiertas, entre otras); y, finalmente, criminalidad percibida, perseguida y no penalizada, cada una de las cuales supone un momento de elección entre inclusión y exclusión.

Este proceso de selección pone en una situación de vulnerabilidad a las personas adolescentes y jóvenes, puesto que, en función de su inclusión o exclusión del proceso, serán etiquetados como adolescentes en conflicto con la ley, con las implicaciones sociales y legales que ello comporta. Esta selección no solo está restringida al ámbito de la tipificación de los delitos, sino que también abarca el procedimiento judicial, durante el cual existen varios momentos que ofrecen la oportunidad de decidir parar el proceso, y donde existen diferencias de criterio judicial sobre la instrucción, entre las intervenciones de los distintos juzgados ante un caso del mismo tipo. Esto convierte el paso por el propio sistema en otro momento de inclusión-exclusión. Según Roldán (2009), existen prejuicios operantes en el

sistema judicial contra las clases más desfavorecidas. Ante dos personas que cometen dos delitos semejantes, las circunstancias sociales y familiares, la vinculación al trabajo o estudios, etc., provocarán la imposición de una pena u otra; y es a las clases más desfavorecidas aquellas a las que se les imponen habitualmente internamientos, mientras que a las menos desfavorecidas se les ofrecen otras opciones como el sobreseimiento, la sustitución por una multa, un arresto domiciliario, etc.

2.2. La justicia juvenil en España

La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, responde a la necesidad de una legislación específica sobre la responsabilidad de las personas jóvenes infractoras menores de 18 años, que sustituyó a la Ley de los tribunales tutelares de menores, que fue reformada en su día por la Ley Orgánica 4/1992. Esta ley y sus posteriores reformas, las cuales se han ido sucediendo desde su entrada en vigor e incluso antes, constituyen la guía y el marco legislativo de la intervención que se realiza con las personas llamadas *menores infractores*.

Esta ley contiene dos finalidades bien definidas, por un lado, *el interés superior del menor*, haciendo referencia al libre desarrollo de su personalidad, educación, integración social, etc. Y por otro, *la responsabilidad del menor sobre los hechos*, teniendo en cuenta que esta responsabilidad se plantea desde una intervención de naturaleza educativa; con la cual, a diferencia del derecho penal de personas adultas, no se buscan otras finalidades como, por ejemplo, la proporcionalidad entre el hecho y la sanción.

Sin olvidar estos principios, en el artículo 7 de la Ley Orgánica de responsabilidad penal del menor (LORPM), se enumeran las diferentes medidas aplicables a las personas menores infractoras dependiendo del delito y las circunstancias de la persona menor. Estas medidas pueden clasificarse en dos grandes grupos atendiendo a la restricción de derechos que cada una comporta: privativas de libertad (medio cerrado) y no privativas de libertad (medio abierto).

El medio abierto no implica el internamiento de la persona menor en centro, si bien este tiene la obligación de cumplir con el contenido de la medida específica que se le haya impuesto. En la provincia de Valencia las más usuales son la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las tareas socioeducativas, que recogen el 95,40% de las medidas, frente al 4,6% que recogen el resto de medidas judiciales.

2.3. La participación de las comunidades autónomas y ayuntamientos, específicamente en la Comunidad Valenciana

La ejecución de las medidas corresponde a las comunidades autónomas que la llevarán a cabo bajo el control del juez o la jueza de menores que hubiese dictado la sentencia. El juez o la jueza posee, entre otras funciones, las de aprobar los programas de ejecución de las medidas y conocer la evolución de las personas menores durante el cumplimiento de

las mismas (art. 44 de la LORPM), con objeto de hacer efectiva la posible modificación, suspensión o reducción de la medida.

A partir de estos requisitos legales, los órganos competentes de las comunidades autónomas asumen la responsabilidad de proveer los recursos y gestionar los programas educativos de la manera más adecuada a la finalidad que han de cumplir. En concreto, es el art. 45 de la LORPM el que atribuye la competencia para ejecutar las medidas impuestas por el juez o la jueza a las comunidades autónomas, bajo cuyo mandato llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas. En respuesta a tal precepto, todas las comunidades autónomas han procedido a organizar sus órganos y estructuras administrativas desde la entrada en vigor de la LORPM sin perjuicio de las peculiaridades de cada comunidad autónoma. De ahí que sea necesario describir la estructura administrativa específica que ha adoptado la Comunidad Valenciana al respecto.

La estructura organizativa y administrativa en la Comunidad Valenciana se establece en la siguiente normativa: a) Decreto 92/07, de 6 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerías de la Generalitat Valenciana; b) Decreto 122/07, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas; c) Orden de 30 de junio de 2008, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2007, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la citada Consellería, aprobado mediante Decreto 122/07; d) Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; y e) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La Ley 26/2018 dedica su título V a la atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley, entendiendo esta como:

El conjunto de actuaciones y programas que se llevan a cabo en interés de las personas menores de edad en conflicto con la ley, con la finalidad de procurar su inclusión social y familiar.

En este conjunto de actuaciones y programas, la Generalitat Valenciana desarrollará las siguientes acciones:

1. Acciones de prevención e inserción. La Generalitat dará prioridad a las actuaciones preventivas, incidiendo en los factores de riesgo que originan la marginación y la delincuencia, y promocionará los servicios y programas que apoyen la atención de la persona menor en situación de riesgo en su entorno, mediante actuaciones específicas de ocio, formación, promoción ocupacional, empleo, convivencia familiar y otras que contribuyan a la adecuada socialización del mismo, que eviten que este entre en el sistema de reeducación de menores.

2. Acciones de asesoramiento y de conciliación y reparación. Los equipos técnicos dependientes de los juzgados de menores y Fiscalía de Menores prestarán asesoramiento a los mismos sobre la situación psicológica, educativa y social de la persona menor, así como de su entorno social durante el procedimiento judicial y realizarán las funciones de conciliación y reparación entre la persona menor y la persona víctima o perjudicada.

3. La ejecución de las medidas de medio abierto. Será realizada por los equipos propios del ente autonómico o de entidades locales o privadas sin ánimo de lucro financiadas por aquellas. Se prevé que se utilizarán todos los dispositivos y recursos normalizados, así como los servicios sociales de base y especializados, estando obligadas las administraciones públicas a colaborar con los servicios y recursos comunitarios disponibles en su ámbito territorial, procurándose una atención, a la persona menor, separada de la persona adulta.

Las medidas judiciales en medio abierto con la creación de los proyectos de intervención educativo tienen como objetivo que la persona menor o joven, integrada en la comunidad en la que reside, reciba la supervisión de personal especializado y que según la medida impuesta pueda:

- Centro de día. Proporciona un ambiente estructurado durante buena parte del día, en el que se llevan a cabo actividades socioeducativas que puedan compensar las carencias del ambiente familiar.
- Libertad vigilada. Se trabaja para que la persona joven adquiera las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social.
- Tareas socioeducativas. Lleva a cabo actividades específicas de contenido educativo que faciliten su reinserción social.
- Tratamiento ambulatorio. Programas terapéuticos que ayudan a las personas menores que presenten una dependencia, y cuyo mayor interés es que la persona joven sea tratada en su comunidad, pudiendo recibir intervención diferente de asistencia médica y psicológica.
- Permanencia fin de semana. Es una combinación de elementos de arresto de fin de semana, tareas socioeducativas o prestación en beneficio a la comunidad.
- Convivencia con una persona, familia o grupo educativo. Proporciona un ambiente de socialización positivo a través de una convivencia.

4. La ejecución de las medidas privativas de libertad serán ejecutadas en centros específicos denominados *centros de reeducación o socioeducativos de menores*. Estos podrán ser públicos o privados, si bien se procurará que sean de titularidad de la Generalitat, sin perjuicio de que su gestión pueda concertarse con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. Todos los centros de reeducación de menores deberán disponer de un proyecto global que recoja la identidad del centro, el proyecto técnico de actuación y las normas de funcionamiento y convivencia.

5. Actuaciones posteriores a la ejecución de las medidas. Finalizada la ejecución de una medida, si la persona menor infractora precisa de ayuda para culminar su integración, se ofrecerán las actuaciones de orientación o apoyo que prolonguen las acciones facilitadoras de su reinserción y ajuste social, encomendando su ejecución a los servicios especializados. La Generalitat favorecerá el desarrollo de programas de apoyo, tutelaje e inserción sociolaboral de menores que hayan estado sometidos a medida judicial.

Como se puede deducir a través de la normativa propia, la Generalitat contempla actuaciones de prevención, ejecución de medidas y actuaciones una vez finalizadas las medidas. La Generalitat será la responsable de la titularidad derivada de la ejecución y asegurará que el programa individualizado de ejecución de la medida aprobado por el juez o la juez de menores contendrá un proyecto educativo individualizado de acuerdo con las características personales de cada menor, con una planificación de actividades, objetivos, seguimiento y evaluación periódica.

De esta forma, el órgano administrativo competente para el cumplimiento del mandato legislativo señalado anteriormente será la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que para ello contará con la Secretaría Autonómica de Justicia y dependiente de ella, la Dirección General de Justicia y Menor.

La Dirección General de Justicia y Menor asume las funciones en materia de relaciones con la justicia, atribuciones sobre la persona menor derivadas de la aplicación de la LORPM, víctimas de delito y violencia de género, colegios profesionales, asociaciones, fundaciones, registros y notariado. En materia de reeducación y reinserción de menores infractores le corresponde elaborar, promover y ejecutar las medidas para asegurar una política integral en beneficio de la persona menor, ejerciendo las funciones que la normativa vigente atribuye a la Generalitat, en concreto: a) Coordinar los recursos de reeducación y reinserción social de menores infractores; b) Coordinar las competencias atribuidas a la Generalitat y a las entidades públicas en la ejecución de las medidas judiciales, en aplicación de la legislación vigente en materia de responsabilidad penal de menores infractores; c) Supervisar las actuaciones relativas a los servicios y centros de reeducación y reinserción social de menores, incluidos los trámites de autorización e inscripción de los mismos en el régimen de entidades, centros y servicios, así como, en su caso, la tramitación de expedientes sancionadores; d) La tramitación, formalización y seguimiento de conciertos con centros de reeducación y reinserción social de menores; e) La preparación y el seguimiento social de menores; f) La preparación y el seguimiento de subvenciones destinadas al fomento de centros y programas de reeducación y reinserción social de menores; y g) El control, la coordinación y el seguimiento de los equipos técnicos de menores y familia.

Respecto a las competencias de las administraciones locales con menores infractores, se establecen en el art. 147:

– La colaboración en la ejecución de las medidas judiciales impuestas a las personas menores infractoras favoreciendo la utilización de los recursos

comunitarios, con las entidades públicas o privadas que formalicen instrumento jurídico con el ente autonómico.

– La ejecución material de las medidas judiciales impuestas a las personas menores infractores, favoreciendo la utilización de los recursos comunitarios, con las entidades públicas o privadas que formalicen instrumento jurídico con el ente autonómico.

En este sentido, es la administración autonómica la responsable de la ejecución de las medidas (bajo el control judicial), la creación y supervisión de los centros, la firma de convenios con las administraciones locales y entidades sin fin de lucro, la responsable de disponer de medios suficientes, dinamizar los equipos y formar a los profesionales, ordenar el proceso y la coherencia del sistema de reeducación con el de protección, así como asegurar la participación de los equipos comunitarios.

3. Planteamiento metodológico

El objeto de la investigación ha sido indagar en la realidad de las personas adolescentes en conflicto con la ley, así como del trabajo implementado desde el medio abierto por los diferentes equipos profesionales que trabajan con dicho colectivo. Podemos afirmar que esta investigación, y por ende las investigadoras, se han posicionado en el plano metodológico desde la pluralidad en la percepción del fenómeno, tanto por la revisión de los datos obtenidos por las diferentes instituciones públicas, como por los equipos profesionales que trabajan con las personas menores, a través de sus vivencias y experiencias.

El objetivo general de esta investigación ha sido conocer el perfil sociodemográfico de las personas adolescentes en conflicto con la ley, el de su unidad de convivencia y, sobre todo, el trabajo implementado desde el medio abierto por los diferentes equipos profesionales que trabajan con dichas personas.

Para alcanzar este objetivo se han utilizado dos técnicas diferentes. En primer lugar, se han realizado diferentes entrevistas en grupo con los equipos profesionales, que como función principal en su puesto de trabajo tienen la de implementar las medidas judiciales en medio abierto. Se han realizado 6 reuniones de equipo, 1 cada 2 meses, utilizando la misma fecha en la que los profesionales se reúnan para sus reuniones profesionales. En las dos primeras entrevistas se recabó información sobre los datos sociodemográficos y los datos sobre los tipos de medidas judiciales implementadas y los delitos. En las dos entrevistas intermedias se habló sobre la intervención con los y las adolescentes en conflicto con la ley que se desarrollan en las diferentes instituciones y la coordinación con los diferentes ámbitos. Y finalmente, en las dos últimas entrevistas se trabajaron las conclusiones y los retos en las intervenciones futuras, además de las posibles mejoras desde el ámbito de la intervención socioeducativa y preventiva.

Es importante destacar que todos los profesionales que han participado en las diferentes entrevistas tienen una experiencia laboral en este

campo de más de 10 años y estudios de nivel universitario, relacionados con la educación social, pero sobre todo que son trabajadores y trabajadoras sociales, aunque a estos estudios iniciales han sumado otros estudios universitarios como los grados en Psicología, Sociología o Criminología, mayoritariamente.

En segundo lugar, se ha utilizado la técnica de análisis de fuentes primarias, concretamente la memoria anual realizada por ayuntamientos o mancomunidades de la provincia de Valencia que implementan las medidas judiciales en medio abierto. Estos datos fueron tratados con el SPSS, herramienta informática que nos permite conocer las relaciones en diferentes niveles de los propios datos, si es que existiesen.

En relación con la primera técnica hay que indicar que en ella participaron 16 entidades públicas que implementan las medidas judiciales en medio abierto (Alaquàs, Aldaia, Algemesí, Alzira, Burjassot, Carcaixent, Cullera, Gandia, Mancomunitat Camp de Turia, Mancomunitat de Municipis de La Safor, Sagunto, Torrent, Valencia y Xàtiva) y solamente faltaron por participar cuatro ayuntamientos: los de Paiporta, Moncada, Ontinyent y Sueca. Estos municipios no han participado, en algunos casos, porque sus técnicos llevan muy poco tiempo trabajando en este ámbito de intervención y no se sientan preparados para la participación en estas entrevistas; y en otros casos, porque que las fechas de las mismas coincidían con otras obligaciones laborales (juicios, apercibimientos, etc.) que le imposibilitaron estar o participar en estas entrevistas.

El uso de la segunda técnica nos ha permitido alcanzar una revisión de los datos tanto de una forma univariable como multivariable. En relación con el tratamiento univariable cabe indicar que este ha tenido un carácter exploratorio; sin embargo, el tratamiento multivariable ha tenido un carácter explicativo.

El análisis de los datos nos ha permitido presentarlos en las siguientes dimensiones: sociodemográfica, familiar, jurídica y de intervención. En la dimensión sociodemográfica se presentarán los resultados sobre la edad, sexo, nacionalidad, nivel académico y lugar donde reside el adolescente en conflicto con la ley. En la dimensión familiar se presentarán los datos relacionados con la tipología del núcleo de convivencia, el número de hermanos y hermanas que tiene el joven, el nivel económico de la unidad familiar y la situación laboral familiar. En la tercera dimensión, la dimensión jurídica, se hará referencia a la medida judicial y recogerá los datos de los tipos de medidas implementadas, tanto firmes como cautelares, las faltas y delitos cometidos, además de las personas menores atendidas sin ejecución. Y finalmente, la dimensión que denominaremos de intervención recogerá los contenidos de dicha intervención, tanto a nivel formativo como laboral y social, e incluso cualquier otro tipo de contenidos.

Cabe resaltar que inicialmente se acordó trabajar con una muestra y no con toda la población, pero posteriormente se trabajó con toda la población; por lo tanto, nuestros datos de investigación incluyen las 845 personas menores que cumplieron una medida judicial en el año 2019 en

la provincia de Valencia en medio abierto y las 934 medidas judiciales que se implementaron ese mismo año por estos jóvenes.

4. Características y perfil de las personas adolescentes en conflicto con la ley

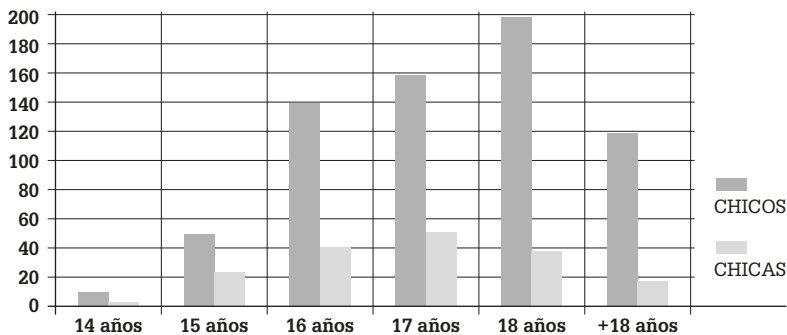
Antes de pasar a presentar el perfil de las personas adolescentes en conflicto con la ley, cabe resaltar que se han tenido en cuenta a 845 menores con los que se han implementado 934 medidas judiciales en medio abierto; de ello se deduce que solamente se da reincidencia en el 10,53% de las personas adolescentes en conflicto con la ley, con una nueva medida judicial con sentencia firme, aunque cabe indicar que este porcentaje también está relacionado con la posibilidad de tener diferentes medidas impuestas por un mismo delito que son compatibles entre ellas.

4.1. Dimensión sociodemográfica

En primer lugar, cabe afirmar que casi el 80% del colectivo de adolescentes en conflicto con la ley que cometen un delito son hombres, frente al 20% de mujeres.

Si observamos ahora la edad de las personas adolescentes en conflicto con la ley (según la figura 1), vemos que, mayoritariamente, la edad en que los hombres delinquen más son los 17 años, mientras que las mujeres delinquen más a los 16 años. Pero quizás, esto no es lo más interesante de los datos, puesto que, en el caso de los hombres, vemos que de los 15 a los 16 años se triplican los casos y en las siguientes dos edades aumentan ampliamente, mientras que en el caso de las mujeres vemos que de los 15 a los 16 años aumenta casi en el doble, y en la edad siguiente aumenta aunque mínimamente, y disminuye significativamente a los 18 años.

Figura 1. Edad en que se aplica una medida judicial (Valencia, 2019)



Fuente: Elaboración propia.

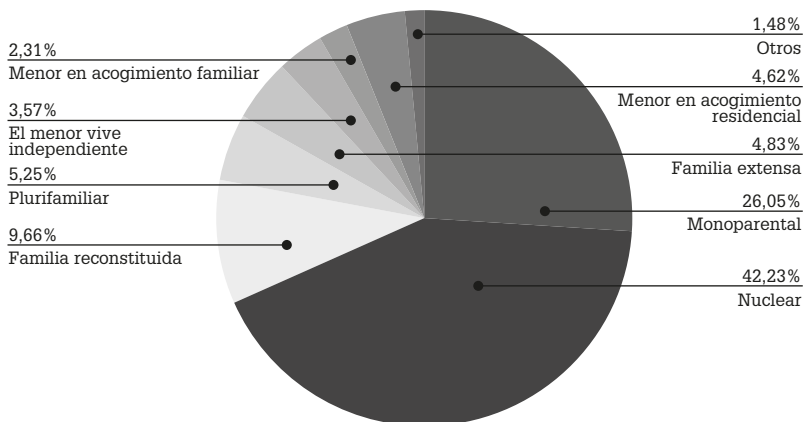
Si nos centramos ahora en el nivel de estudios que están adquiriendo o que han terminado las personas adolescentes en conflicto con la ley, vemos que hay cuatro que recogen el mayor porcentaje: el primero, aquellos adolescentes que están cursando el nivel universitario (26%), seguidos por la educación secundaria obligatoria (22%) y por los niveles de alfabetización (19%). Finalmente, los programas de formación profesional básica y la formación profesional, ya bien sea básica o cualificada (17%).

Y para finalizar, cabe destacar que, dentro de esta dimensión, hay solamente un 19% de adolescentes en conflicto con la ley que son extranjeros. Y de este grupo, la gran mayoría (49%) son sudamericanos y solamente el 1,23% son asiáticos.

4.2. Dimensión familiar

En primer lugar, hay que afirmar que los dos tipos de familias que recogen a más adolescentes en conflicto con la ley son las nucleares (42,23%), seguidas de las familias monoparentales (26,05%). Es interesante resaltar que el 6,93% de los menores tienen una medida de protección, ya bien sea el acogimiento familiar, simple o permanente, o el acogimiento residencial. Es decir, encontramos un conjunto muy pequeño de adolescentes que son atendidos por el sistema de protección antes de haber cometido un ilícito penal, lo cual no permite confirmar que los adolescentes que tienen una medida de protección tienen un mayor riesgo de tener una medida judicial. Es interesante también resaltar que en los casos de medidas de protección residenciales el técnico de intervención no trabaja con la unidad familiar de origen, sino con otros profesionales, habitualmente trabajadores y trabajadoras sociales, que son los responsables de estos menores.

Figura 2. Tipología del núcleo de convivencia de los adolescentes en conflicto con la ley (Valencia, 2019)



Fuente: Elaboración propia.

De todas las personas adolescentes en conflicto con la ley, solo 8 son adoptados, y 5 de ellos son adopciones internacionales.

Si seguimos hablando de la composición familiar, vemos que el 37,53% de los adolescentes en conflicto con la ley solamente tienen un hermano, el 22,47% tienen dos hermanos, el 15,73% son hijos únicos, y el 13,93% tienen 3 hermanos. El resto de adolescentes en conflicto con la ley tiene 4 o más de 4 hermanos.

Cuando se observa la situación laboral de la unidad familiar, vemos que el 69% de los padres tienen trabajo y el 60% de las madres también. Además, en el caso de los padres, el 17% de los que no trabajan tienen algún tipo de ingresos, por el 10% de las madres en la misma situación.

Para finalizar esta dimensión, revisaremos el nivel económico familiar. Más del 68% de los adolescentes en conflicto con la ley tienen las necesidades básicas cubiertas; el 4,68% de las familias se encuentran en una situación de pobreza cronicada. Estos datos nos muestran a unas personas adolescentes en conflicto con la ley que no tienen problemas de pobreza, puesto que los que sufren de una pobreza severa y hereditaria dentro de sus propias unidades familiares representan un porcentaje muy bajo.

4.3. Dimensión jurídica

Si nos centramos ahora en la dimensión jurídica podemos empezar con las medidas judiciales que se implementan: el 2,25% son cautelares, un porcentaje muy bajo, aunque lo característico de estas es que todas han sido libertades vigiladas, que representan dentro de estas el 3,79% de todas ellas.

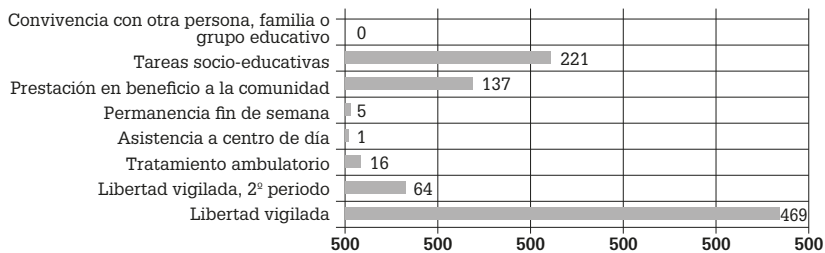
En relación con las medidas judiciales firmes observamos que el 51,37% son libertades vigiladas, a las que se une el 7% de las libertades vigiladas como segundo periodo de internamiento. Es interesante resaltar que en los últimos años estas medidas tienen una duración media de unos 8 meses aproximadamente, lo que suponen condenas bastante prolongadas cuando son libertades vigiladas como segundo periodo de internamiento, habiendo trabajado durante su internamiento a todos los niveles con el adolescente, incorporándose a la vida en libertad con nuevas capacidades y habilidades y siendo función del equipo técnico de medio abierto que estas capacidades y habilidades puedan ser implementadas en la comunidad de origen y permitan que el adolescente pueda llegar a alcanzar la inclusión social.

Tras esta primera medida, encontramos las tareas socioeducativas (24,21%), en las que el tiempo medio de la misma también ha ido en aumento en los últimos años, según manifiestan los equipos de profesionales técnicos de medidas judiciales en medio abierto.

En tercer lugar, encontramos las prestaciones en beneficio a la comunidad (15%), de duración muy diversa, aunque hay incluso medidas de 90 horas, excesivamente largas, según manifiestan los equipos de profesionales que trabajan en esta área de intervención.

Finalmente, es interesante destacar que pese a que la convivencia con otra persona, familia o grupo educativo es una medida que debe implementarse en medio abierto, en nuestra comunidad autónoma se desarrollan en los centros de reeducación, debiendo aceptar el menor el régimen que el centro tiene. Según manifiestan los profesionales de los diferentes equipos técnicos en medio abierto, la medida judicial de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo no llegan a recibirla nunca, puesto que al implementarse en medio cerrado, es a estos recursos a los que se deriva la medida, lo que supone una vulneración clara de los derechos del la menor y del principio “el superior interés del menor”, ya que al implementar una medida de medio abierto en medio cerrado, se perjudica gravemente a la persona que debe llegar a cumplirla.

Figura 3. Medidas judiciales implementadas (Valencia, 2019)



Fuente: Elaboración propia.

Como vemos en la figura anterior, como medida judicial de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, en medio abierto, solamente se implementa 1, y 167 se han cumplido en un centro de reeducación que puede ser de régimen abierto, semiabierto o cerrado.

Si nos centramos ahora en los delitos cometidos, vemos que el delito más cometido es el de robo, en todas sus variantes (30,46%), seguido por las lesiones (13,02%), la violencia familiar (11,87%) y el hurto (10,58%). Es interesante destacar que cuando se habla de violencia familiar, sobre todo se está hablando de violencia filioparental; además, y según afirman los equipos de profesionales, este es el delito más cometido por las adolescentes en conflicto con la ley, hecho que se confirma con la tesis doctoral de Reina (2017), en la que se observa que el delito más cometido por las adolescentes en conflicto con la ley es el de violencia filioparental (45%). Además, es muy común que este delito tenga o una medida cautelar o una sentencia firme, en las que se imponga la convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, que como hemos dicho antes se implementan en centros de reeducación y no en medio abierto.

En relación con las faltas, las dos más cometidas son las faltas contra el patrimonio (60,56%) y las faltas contra las personas (38,03%).

Es muy interesante destacar que los equipos profesionales técnicos de medidas judiciales en medio abierto realizan una gran labor atendiendo a menores que no tienen una medida que ejecutar, ya bien sea por su tra-

bajo preventivo con adolescentes que han cometido un ilícito penal pero todavía no existe una sentencia sobre esta situación, o por el trabajo que se realiza tras la finalización de las medidas judiciales para seguir apoyando a los adolescentes en su inclusión social. Entre las actuaciones más desarrolladas con estos jóvenes encontramos los contactos telefónicos (61,13%) y las visitas domiciliarias (33,06%), y los objetivos de la intervención van dirigidos bien a la prevención, bien a la inclusión social.

4.4. Dimensión de intervención

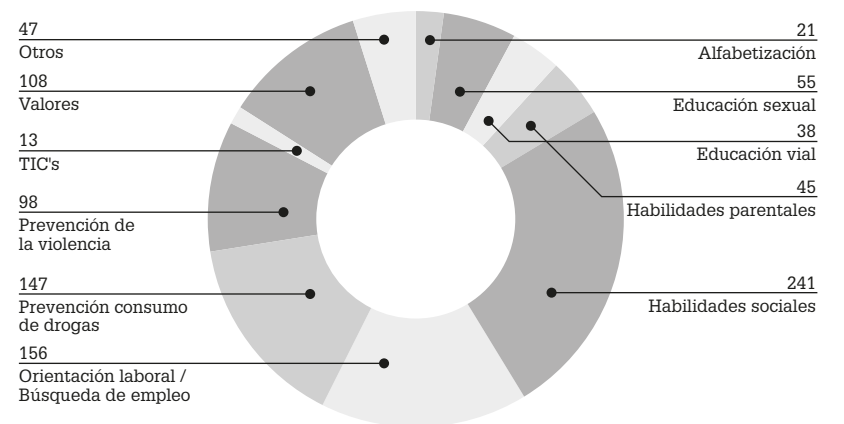
Llegados a este punto, vamos a presentar los datos referentes a la intervención que realizan los técnicos de medidas judiciales en medio abierto. En primer lugar, presentaremos los datos referentes a los contenidos formativos: el 62,83% de las actividades formativas son talleres que desarrollan los propios técnicos. Según los profesionales, los talleres que suelen desarrollar son habitualmente sobre la responsabilidad, la gestión de emociones, la planificación familiar y sexual y la circulación vial, entre otros temas.

Si nos centramos en las actividades prelaborales que se implementan, vemos que estas son de muy diversa índole, y los más seleccionados son, mayoritariamente, el taller prelaboral de mecánica, peluquería, estética, informática, cocina y hostelería.

En relación con la formación profesional básica o cualificada, observamos que los más solicitados son los de peluquería, estética, carpintería, carpintería metálica, cocina, administración, electricidad y electrónica.

Las actividades formativas más implementadas por los propios equipos de profesionales técnicos de medidas judiciales en medio abierto son las de habilidades sociales (24,87%), la orientación laboral y búsqueda de empleo (16,10%), la prevención del consumo de drogas (15,17%), los valores (11,14%) y la prevención de la violencia (10,11%).

Figura 4. Intervenciones implementadas con los adolescentes en conflicto con la ley (Valencia, 2019)



Fuente: Elaboración propia.

En relación con los ciclos formativos, tanto de grado medio como de grado superior, vemos que solo en el 3,2% de los casos están estudiando alguno de estos grados, los cuales son de muy diversa índole.

Si nos centramos ahora en la enseñanza secundaria obligatoria vemos que, aunque los adolescentes en conflicto con la ley son mayores, están cursando, mayormente, primero de la educación obligatoria (55,33%) o segundo de la educación obligatoria (24,67%), lo que confirma aquello que afirman los equipos de profesionales: que muchos de los adolescentes suelen fracasar en el sistema educativo, al menos en principio, puesto que pese a que no suelen obtener el graduado en la educación secundaria obligatoria, posteriormente, a los 18 años y a través de la educación para adultos, vuelven a incorporarse a la educación reglada y obtienen dicha titulación y titulaciones superiores.

Finalmente, es interesante destacar que también se implementan con estos jóvenes acciones para la obtención del graduado escolar en aulas de educación permanente de adultos (43,94%) y clases de alfabetización (21,21%).

Si nos centramos en los contenidos laborales de la intervención que se implementa con los adolescentes en conflicto con la ley, observamos que con el 45,05% de los hombres se trabaja la búsqueda activa de empleo, seguida de la incorporación al mercado laboral en puestos de trabajo informales (23,76%). Con las mujeres ocurre algo similar, aunque en la búsqueda activa de empleo se recoge un porcentaje relativamente más bajo (37,5%), pero en la incorporación al mercado laboral en puestos de trabajo informales, el porcentaje de mujeres es relativamente mayor (25,89%).

En relación con los contenidos sociales, puede afirmarse que las tareas socioculturales son las más implementadas en las medidas judiciales (59,5%), seguidas por las tareas solidarias y humanitarias (25,47%), y finalmente encontramos las tareas de mantenimiento y mejora del entorno (15,03%).

Para finalizar con la dimensión de la intervención, podemos hablar de otros contenidos que se dan a las medidas judiciales que se implementan en medio abierto: el establecimiento de reglas o pautas conductuales (61,5%) y la terapia o sesiones psicológicas o psiquiátricas (35,94%). En este tipo de intervención toma un papel relevante la unidad de convivencia o la familia de origen de los adolescentes en conflicto con la ley, que se apoyan en los equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia de los equipos de servicios sociales de las diferentes entidades públicas y en las unidades de salud mental, tanto infantiles como adultas.

5. A modo de conclusión

Y ya, para finalizar vamos a presentar las doce conclusiones más importantes a las que han llegado las investigadoras con los datos obtenidos.

Los adolescentes cometen su delito a una edad tardía, con lo cual en una gran mayoría de los casos tienen que cumplir la medida judicial una vez alcanzados los 18 años. Además, tanto los hombres como las mujeres tienden a comenzar a delinquir entre los 15 y los 16 años, edad en la que

hay un gran aumento en la comisión de un hecho tipificado como ilícito penal.

Aunque el 58% de los adolescentes en conflicto con la ley solo han obtenido estudios de educación secundaria obligatoria en sus múltiples formas, el 42% tienen o están cursando estudios superiores, y el 26% de ellos, estudios universitarios. Esto nos hace pensar que los adolescentes no provienen de una situación cuya inserción educativa no se haya producido, sino que, por el contrario, estos adolescentes alcanzan los estudios deseados y tienen facilidades a la hora de elegir profesión en su futura inserción laboral.

Estos adolescentes en conflicto con la ley pertenecen casi en la mitad de los casos a familias nucleares, tienen al menos un hermano, con lo cual estas familias están constituidas por padre y madre biológicos y dos hijos.

En relación con las familias de estos y estas jóvenes, vemos que, en la gran mayoría, tanto el padre como la madre están trabajando, y si no trabajan al menos tienen ingresos económicos estables, por lo que el nivel económico de estas familias cubre sus necesidades básicas. Y relacionado con esto, es interesante destacar que solamente el 4,68% de las familias se encuentran en una situación de pobreza cronificada, que supone que los adolescentes en conflicto con la ley se encuentran en una situación de riesgo de exclusión social por motivos socioeconómicos. Es decir, en Valencia nos encontramos un colectivo de adolescentes en conflicto con la ley que no tienen ningún tipo de problema económico y que no cometen el delito para cubrir sus necesidades o las de sus familiares, por lo que la necesidad no es la justificación que utilizan estos jóvenes en la comisión del delito. En los últimos años, según manifiestan los técnicos y técnicas de los equipos de medio abierto, ha habido un cambio en el perfil de los adolescentes en conflicto con la ley, puesto que la gran mayoría no presentan problemas económicos o de una índole similar.

Si nos centramos ahora en el tipo de medidas judiciales que cumplen estos adolescentes en conflicto con la ley, vemos que mayoritariamente se trata de libertades vigiladas, con una duración media de 8 meses aproximadamente. Seguidos por las tareas socioeducativas en las que el tiempo medio de la misma ha ido aumentando en los últimos tiempos. Estas dos medidas recogen más del 75% de las medidas judiciales en medio abierto, y ambas se dilatan mucho en el tiempo, lo que conlleva que los técnicos y técnicas de medidas judiciales tiendan a establecer medidas de un año para otro, y esto ocurre tanto en el caso de las mujeres como de los hombres.

Otro hecho esencial que cabe remarcar en este apartado de conclusiones, y más concretamente a la hora de hablar de medidas judiciales, es que pese a ser impuestas convivencias con otra persona, familia o grupo educativo, estas no se implementan en medio abierto, sino que se implementan en un centro de reforma, por lo que una medida judicial no privativa de libertad se convierte en una medida judicial en medio cerrado (privativa de libertad), incumpliendo la naturaleza de la misma y vulnerando con ello

los derechos del menor y uno de los principios de la ley que es “el interés superior del menor”.

En relación con el tipo de delito que cometen los adolescentes en conflicto con la ley vemos que el más cometido es el de robo, en todas sus variantes, aunque cuando separamos por sexo observamos que los hombres cometen en mayor medida ese delito, mientras que las mujeres cometen en su gran mayoría el delito de violencia filioparental.

A continuación, para finalizar presentaremos las conclusiones sobre la intervención. En primer lugar, destacamos que las actividades formativas más implementadas con los adolescentes en conflicto con la ley son las de habilidades sociales, la orientación laboral, la búsqueda de empleo, la prevención del consumo de drogas y de la violencia y los valores.

En relación con los estudios, las intervenciones van dirigidas a la obtención del graduado escolar en aulas de educación permanente de adultos. Mientras que en el ámbito laboral, las intervenciones van dirigidas a la búsqueda activa de empleo o a la inserción al mercado laboral en puestos de trabajo informales.

Con estos jóvenes también se interviene a nivel familiar, sobre todo estableciendo reglas o pautas conductuales y también con terapias o sesiones psicológicas o psiquiátricas.

Por último, cabría añadir, en relación a la intervención con los y las adolescentes en conflicto con la ley, que los equipos técnicos hacen una gran labor preventiva, puesto que en un gran número de casos se realizan intervenciones tanto antes como después de implementar la medida judicial con el joven. Además, en algunos casos, a estos profesionales se les pide orientación en otros ámbitos, como es el de la educación o la sanidad.

Como dato diferenciador, y como hemos indicado en el párrafo anterior, entre la intervención de los equipos técnicos de medida judicial en la provincia valenciana, un dato a destacar es la prevención que se realiza con los adolescentes de las diferentes localidades, que se cimenta en una estrecha coordinación con los departamentos de policía local, que a la vez de informar de un ilícito penal a la Comisaría de Policía Nacional y, si fuera el caso, a la Fiscalía de Menores, también informan de todas estas circunstancias a los equipos de medidas judiciales de sus localidades, tenga o no el adolescente la edad penal, para que se pueda iniciar un plan de intervención preventivo antes de llegar al sistema judicial. Y también es interesante destacar la labor preventiva que desarrollan en otros ámbitos, como son los sistemas educativos, tanto reglados como no reglados, el sistema sanitario y todos aquellos otros que soliciten su intervención.

Referencias bibliográficas

- Asociación valenciana de técnicos/as de medidas judiciales en medio abierto (2019). *Memoria anual de las medidas judiciales implementadas en medio abierto en la Provincia de Valencia durante el año 2019*. Valencia: Ayuntamientos de Alaquàs, Aldaia, Alghesí, Alzira, Burjassot, Carcaixent, Cullera, Gandia, Sagunto, Torrent, Valencia y Xàtiva, y las Mancomunitats Camp de Turia y Mancomunitat de Municipis de La Safor
- Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Castel R. (1995). De la exclusión como estado a la vulnerabilidad como proceso. *Archipiélago*, 21, 27-36.
- Laparra, M., Obradors, A., Pérez Eransus, B., Pérez Yruela, M., Renes, V., Sarasa, S., Subirats, J., y Trujillo, M. (2007). Una propuesta de consenso sobre el concepto de exclusión. Implicaciones metodológicas. *Revista Española del Tercer Sector*, 5, 15-58.
- López Blasco, A., Monje, M., Navaro, J. A., y Uceda, F. X. (2006). ¿Existen los jóvenes desfavorecidos? Valencia: Consorci Pactem Nord.
- Manzanos, C. (1991). *Cárcel y marginación social*. San Sebastián: Tercera Prensa.
- Morente, F. (1997). *Los menores vulnerables: aproximación sociológica a los orígenes de la desigualdad social*. Jaén: Universidad de Jaén.
- Reina, E. (2019). *Adolescentes infractoras: Una perspectiva de género ante los procesos de conflicto con la ley. Un estudio de la Comunidad Valenciana* (Tesis doctoral). Universidad de Valencia, Valencia.
- Roldán, H. (2009). *Introducción a la investigación criminológica*. Granada: Comares.

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

Ten years since the approval of Act 14/2010, on rights and opportunities during childhood and adolescence. What happens now? Professional implications for social workers and future perspectives

Josep M. Torralba Roselló¹

ORCID: 0000-0001-7759-2508

Recepción: 19/02/20. Revisión: 08/04/20. Aceptación: 10/05/20

Para citar: Torralba Roselló, J. M. (2020). Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro. *Revista de Treball Social*, 218, 61-81. DOI: 10.32061/RTS2020.218.04

Resumen

La Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, cumple diez años de su aprobación sin que se haya realizado el desarrollo normativo ni las dotaciones presupuestarias para hacer viables las medidas, especialmente para los niños en *situación de riesgo*. Solo se han aprobado cuatro decretos que desarrollan de forma parcial algunos de los servicios, pero no el reglamento que habría facilitado la concreción y ejecución de dichas medidas.

1 Trabajador social y doctor en Sociología. Profesor de la UFR Escola de Treball Social, Universidad de Barcelona. Miembro de la Comisión de Infancia y Familia del Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya. jmtorralba@ub.edu

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

Es imprescindible sensibilizar a los profesionales tanto de los Servicios Sociales Básicos (SSB) como de los Servicios Sociales Especializados (SSE) de la importancia de usar los conceptos técnicos de *riesgo de desprotección* y *desprotección infantil* en sus valoraciones y propuestas de medidas con los niños y sus familias, y no dejar que sean sustituidos por los conceptos legales de *situación de riesgo* y *situación de desamparo* de la LDOIA.

El Trabajo Social con infancia, adolescencia y familias es uno de los ámbitos de actuación de los trabajadores y las trabajadoras sociales que ha ido ganando presencia tanto en los SSB como en los SSE, y tanto en la iniciativa pública como en el tercer sector social. Hay que seguir desarrollando las distintas Mesas Territoriales de Infancia coordinando todos los agentes implicados y potenciando el trabajo en red.

También se hace absolutamente necesario incrementar y mejorar la visión de la *política integral* de la infancia y adolescencia en Cataluña, con una mayor integración de todos los sistemas implicados y dotando de una verdadera capacidad de decisión con la posibilidad real de disponer de los recursos necesarios según el principio de *prioridad presupuestaria*.

Palabras clave: Ley de infancia, implicaciones profesionales, desprotección infantil, dotación presupuestaria, política integral.

Abstract

Act 14/2010, on rights and opportunities during childhood and adolescence (LDOIA), is reaching the tenth anniversary without regulations being implemented or budgetary allocations being assigned in order to lend viability to the measures, especially for children at risk. Only four decrees have been approved that partially implement certain services, but not the regulation that would have allowed these measures to be defined and executed.

It is essential to raise awareness among professionals of both Basic Social Services (SSB) and Specialised Social Services (SSE) about the importance of using the technical concepts of *risk of child maltreatment* and *child maltreatment* in their assessments and proposed measures with regard to children and their families. They should not be allowed to be replaced by the legal concepts of *risk situation* and *situation of neglect* as defined in the LDOIA.

Social work with regard to children, adolescents and families is one of the areas of action of social workers which has gained traction within SSB and SSE, and from public initiative and the third social sector. Work must continue on the implementation of the various Regional Children's Boards, coordinating all the stakeholders involved and promoting networking.

It is also absolutely necessary to broaden and enhance the perspective of *comprehensive policy* on childhood and adolescence in Catalonia, with broader integration of all the systems involved whilst providing genuine decision-making capacity with true scope to benefit from the necessary resources according to the principle of *budgetary priority*.

Keywords: Act on childhood, professional implications, child maltreatment, budgetary allowance, comprehensive policy.

Introducción

La Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia (en adelante LDOIA), fue aprobada en el pleno del Parlamento de Cataluña el 12 de mayo del 2010, por lo tanto, este año se cumplen diez años de vigencia de la Ley. El mismo autor publicó anteriormente un artículo (Torralba Roselló, 2010) en esta revista donde se explicaba la comparecencia del colegio profesional ante la comisión parlamentaria que tramitaba el proyecto de ley y las enmiendas que se habían presentado. También se analizaban las implicaciones profesionales para los trabajadores y las trabajadoras sociales que se derivarían de su aplicación.

De las seis enmiendas presentadas en la Comisión de Bienestar e Inmigración del Parlamento, se incorporó al texto definitivo de la Ley la que hacía referencia al artículo 115.1 sobre el cambio de circunstancias de los progenitores o tutores de los niños tutelados por la Entidad Pública, que reducía el plazo de solicitud de dejar sin efecto la resolución administrativa de *desamparo* de dos años a un año a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Este artículo pretende analizar la evolución y el desarrollo de la LDOIA a lo largo de estos diez años, las implicaciones para los profesionales del Trabajo Social y algunas perspectivas de futuro. Está estructurado en los siguientes apartados: estado actual y desarrollo de la Ley, implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales, perspectivas de futuro y conclusiones, junto con un apartado final de referencias bibliográficas.

Estado actual y desarrollo de la Ley

Desde la entrada en vigor de la LDOIA hace ahora diez años, no se ha aprobado el Reglamento de la Ley que tenía que desarrollar las medidas, recursos y servicios establecidos en el articulado de la normativa tal y como se hizo con las leyes sectoriales anteriores de atención a la infancia y la adolescencia de Cataluña. Así, en relación con la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, se aprobó el Reglamento con el Decreto 2/1997, de 7 de enero, en cuanto a los títulos I y II referidos a normas generales y a la clasificación

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

de los centros de atención a la infancia, mientras que quedaron derogados los títulos III y IV relativos al procedimiento técnico de la acogida familiar y de la adopción internacional. Posteriormente, con el Decreto 127/1997, de 27 de mayo, se modificaba el Decreto 2/1997 con el nuevo redactado de los títulos III y IV relativos al procedimiento técnico de la acogida familiar y de la adopción internacional. Y más adelante, con el Decreto 62/2001, de 20 de febrero, se modificaba de forma parcial el Decreto 2/1997 sobre el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción.

También en relación con la Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y los adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, se aprobó su Reglamento de desarrollo de la Ley en el ámbito sancionador con el Decreto 75/2006, de 11 de abril.

Por lo que respecta a la LDOIA, solo se han aprobado cuatro decretos que desarrollan de forma parcial algunos de los recursos o servicios regulados por la Ley. Así, la aprobación del Decreto 200/2013, de 23 de julio, de los consejos de participación territorial y nacional de los niños y adolescentes de Cataluña, desarrolla el artículo 27. También la aprobación del Decreto 250/2013, de 23 de julio, de la Mesa Nacional y las mesas territoriales y locales de infancia, desarrolla el artículo 26.

Con la aprobación del Decreto 169/2015, de 21 de julio, por el cual se establece el procedimiento para facilitar el conocimiento de los orígenes biológicos, se desarrolla el artículo 30. Y con la aprobación del Decreto 230/2013, de 1 de octubre, de régimen sancionador en materia de infancia y adolescencia, en el ámbito competencial de la Administración de la Generalitat de Cataluña, se desarrolla el artículo 164.

En relación con la LDOIA, al cabo de diez años de su entrada en vigor se han incumplido varias disposiciones establecidas por la Ley con plazos fijados para su cumplimiento. Así, la disposición transitoria segunda de la LDOIA establecía que “en el plazo de dos años a contar de la aprobación de la ley, el departamento competente en materia de infancia tenía que presentar el mapa de recursos y servicios para la prevención y protección de los niños según el artículo 23”. El Mapa de Recursos y Servicios ha sido elaborado por la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia (en adelante, DGAIA), y publicado durante el mes de julio de 2017.

También la disposición adicional sexta fijaba que “se tenía que crear un centro especializado dedicado a la investigación sobre el maltrato infantil, y que la composición, funcionamiento y las competencias de dicho centro se tenían que establecer reglamentariamente”. Han pasado diez años y el Gobierno de la Generalitat todavía no ha creado este centro de investigación, a pesar de la necesidad de impulsar la investigación sobre el maltrato infantil y la formación de los profesionales. El Síndic de Greuges ha denunciado de forma reiterada que todavía no se haya creado el centro especializado dedicado a la investigación sobre el maltrato infantil “porque en Cataluña la investigación hecha en esta materia es escasa, y hace falta que se promueva la realización de estudios de investigación para conocer la realidad del maltrato infantil y específicamente del abuso sexual” (Social.cat, 2016).

El anterior director general de Atención a la Infancia y la Adolescencia, Sr. Ricard Calvo, en mayo de 2016 hizo pública la intención de crear este centro de investigación junto con un conjunto de medidas para impulsar y coordinar las actuaciones en materia de protección de la infancia y la adolescencia ante los casos de maltrato infantil. Según las manifestaciones del Sr. Calvo, “desde la presentación de las medidas hasta su aprobación pasan seis meses y durante el mes de noviembre la propuesta de decreto estará pendiente de aprobación, y se iniciará la actividad del centro de investigación hacia finales de año” (Social.cat, 2016).

Por otro lado, la disposición final segunda de la LDOIA añadía un nuevo artículo, el 22.bis.1, a la Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, para crear “una prestación de derecho subjetivo para atender los gastos de mantenimiento de un menor o una menor de edad en situación de riesgo respecto al cual se haya formalizado el correspondiente *compromiso socioeducativo*” (en adelante, COSE). A estas alturas, dicha prestación económica garantizada no se ha incorporado todavía a la última Cartera de Servicios Sociales 2010-2011 que ha sido prorrogada de forma consecutiva de acuerdo con la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya. Tampoco se han incorporado las distintas *medidas de atención social y educativa* establecidas en el artículo 104 de la LDOIA ante las *situaciones de riesgo* que afectan niños o adolescentes. Y, en cambio, sí que se incorporaron todas las medidas de protección para los niños o adolescentes en situación de desamparo así como las distintas prestaciones económicas reguladas en la LDOIA a la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales

Con la implementación de la LDOIA, se han derivado toda una serie de implicaciones profesionales para el colectivo de trabajadores y trabajadoras sociales, especialmente para los que ejercen su actividad profesional tanto en los Servicios Sociales Básicos (en adelante, SSB), como en los Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia (en adelante, EAIA). Con la separación que determina la Ley entre las *situaciones de riesgo* y las *situaciones de desamparo* que afectan a los niños, con las correspondientes asignaciones de competencias a los SSB y a los EAIA, se establece un *sistema dual de protección* en el que los EAIA solo intervendrán en las situaciones de *riesgo grave* y cuando se requiera la separación del niño o adolescente de su familia, y se deja a los profesionales de los SSB la intervención y el seguimiento en todas las situaciones de *riesgo leve y moderado* según los niveles de gravedad establecidos y consensuados en el Simulador del Módulo de Apoyo a la Gestión del Riesgo (2011) (en adelante, SMSGR). Algunas de estas situaciones se refieren a las antiguas *contenciones en el núcleo de convivencia* (antes, intervención de los SSB con un apoyo técnico y función de control de los EAIA); y las *medidas de atención en la misma*

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

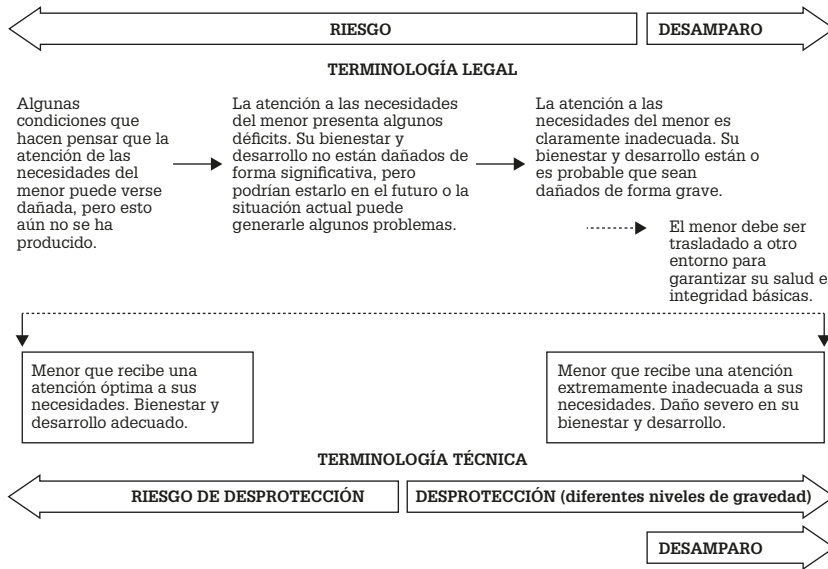
familia (antes, asunción de tutela por parte de la DGAIA y delegación de la guarda a los progenitores) reguladas por la anterior Ley 37/1991, ya citada.

Un aspecto importante sobre el concepto de *situación de riesgo* es la graduación en los distintos niveles de gravedad según la naturaleza e intensidad de la *desprotección infantil*, y sobre la cual es posible prever una diferenciación tanto en el contenido de la intervención y de las medidas de apoyo como en el equipo competente. Se puede diferenciar entre situación de *riesgo grave*, que permite la intervención de la EAIA y la utilización del COSE como herramienta de intervención; y *riesgo leve o moderado*, que determina que el caso quede en el ámbito de intervención de los equipos de SSB. De acuerdo con el SMSGR, se definen los distintos niveles de gravedad del riesgo:

- a. *Riesgo leve*: situación de vulnerabilidad del niño sin que se pueda apreciar una situación de maltrato.
- b. *Riesgo moderado*: situación en la que puede estar sufriendo o en riesgo de sufrir de forma moderada o leve una situación de maltrato.
- c. *Riesgo grave*: situación en la que puede estar sufriendo de forma grave o en riesgo de sufrirla un maltrato.

Mi experiencia profesional y la actividad investigadora en este campo me lleva a pensar que las situaciones de *desprotección infantil* que afectan a los niños no son dicotómicas (blanco o negro), sino que acostumbran a ser gammas de grises entre una situación de riesgo *leve o moderado* inicial hasta una situación que se va cronificando y que llega a desencadenar una situación de riesgo *grave* si no se realiza una *intervención social intensiva* desde el principio con los niños y sus familias. En este sentido, Arruabarrena (2007) nos propone la siguiente figura sobre los conceptos de riesgo y desamparo, en la que muestra la no coincidencia entre los conceptos técnicos de *riesgo de desprotección* y *desprotección infantil* y los conceptos legales de *situaciones de riesgo* y *situaciones de desamparo* establecidos en la LDOIA.

Figura 1. Propuesta técnica sobre los conceptos de riesgo y desamparo



Fuente: Arruabarrena (2007).

El concepto legal de *desamparo* queda regulado en el artículo 172.1 de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, cuando se considera como situación de desamparo "la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material". A partir de la aprobación de dicha ley, las comunidades autónomas podrán asumir la tutela de los menores que se encuentren en situación de *desamparo*. El artículo 105.1 de la LDOIA indica que:

Se consideran desamparados los niños o los adolescentes que se encuentran en una situación de hecho en la que les faltan los elementos básicos para el desarrollo integral de la personalidad, siempre que para su protección efectiva sea necesario aplicar una medida que implique la separación del núcleo familiar.

En cambio, Arruabarrena (2007, p. 21) define el concepto técnico de *desprotección infantil* de la siguiente manera:

Un niño o adolescente se encuentra en situación de desprotección cuando tiene necesidades básicas sin satisfacer, y esto sucede durante un período

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

do de tiempo lo suficientemente amplio para provocarle un daño significativo en su salud y desarrollo o ponerlo en situación con riesgo de sufrirlo.

Según Intebi (2009, p. 11), se dan situaciones compatibles con la desprotección infantil cuando hay:

- a. Incumplimiento por parte de los padres o responsables legales de los deberes de protección: renuncia o no reconocimiento de maternidad/paternidad, o abandono total del niño.
- b. Trato inadecuado (por acción u omisión) de los padres, responsables legales o adultos que conviven en la familia hacia el niño.
- c. Incapacitación de los padres, responsables legales o adultos que conviven en la familia para proteger al niño de las agresiones o el trato gravemente inadecuado de otras personas; incluyendo las situaciones en las que los padres, responsables legales o adultos demuestran pasividad o incapacidad para proteger al niño de situaciones de maltrato de gravedad moderada o grave, producidas por otras personas adultas o por otros niños.

Tal y como se muestra en la figura 1, los conceptos de *desprotección infantil* y *desamparo* no son coincidentes en el sentido que hay muchos niños en Cataluña que se encuentran en *situación de desprotección infantil* porque la atención de sus necesidades es claramente inadecuada, y su bienestar y desarrollo están siendo dañados o es probable que lo sean de forma grave; y en cambio no han sido declarados en *situación de desamparo* por parte de la DGAIA. El margen del desamparo es una pequeña parte de todas las situaciones de desprotección infantil.

Por otro lado, el artículo 102.1 de la LDOIA establece que:

se entiende por *situación de riesgo* la situación en la que el desarrollo y el bienestar del niño o el adolescente se ven limitados o perjudicados por cualquier circunstancia personal, social o familiar, siempre y cuando para la protección efectiva del niño o el adolescente no sea necesaria la separación del núcleo familiar.

En cambio, Intebi (2009, p. 10) define el concepto técnico de *riesgo de desprotección infantil* así: “los niños en riesgo de desprotección son aquellos que viven y se desarrollan en entornos familiares o sociales con condiciones que pueden provocar un daño significativo a corto, medio o largo plazo en su bienestar y desarrollo”.

Para el mismo Intebi (2009, p. 11), hay varias situaciones que pueden poner a un niño en riesgo de desprotección:

- a. Riesgo de atención inadecuada: es el que se da cuando se detecta una situación de crisis o problemas en la familia (alto nivel de estrés, consumo de drogas o alcohol por parte de los padres, maternidad/paternidad adolescente, aislamiento social), que se prevé que puedan afectar o limitar de forma significativa la capacidad de las figuras parentales para proporcionar una

cura y atención adecuada al niño y provocar la aparición de situaciones de desprotección en un futuro.

- b. Atenciones parentales inadecuadas: sucede cuando las figuras parentales o las personas adultas que conviven en la familia no proporcionan al niño un trato o atención óptima, pero esta situación no ha provocado ni se prevé que tenga que provocarle a corto plazo un daño (físico, psicológico, cognitivo o social); o bien, si se ha producido, no afecta de forma relevante el desarrollo del niño ni se prevé que pueda hacerlo a corto plazo.
- c. Otras situaciones en el entorno familiar o social que pueden influir de forma negativa en el desarrollo del niño: falta de servicios, alto índice de delincuencia, marginación o violencia en la calle.

También, tal y como se muestra en la figura 1, los conceptos de *riesgo de desprotección infantil* y *riesgo* no son coincidentes en el sentido que hay muchos niños o adolescentes en Cataluña que se encuentran en situación de riesgo de desprotección infantil porque la atención de sus necesidades presenta algunos déficits, y su bienestar y desarrollo no están dañados de forma significativa en la actualidad pero podrían llegar a estarlo y acabar sufriendo una situación de desprotección; y en cambio se seguirían apreciando como *situación de riesgo* a pesar de recibir un daño o perjuicio grave y sufrir una *desprotección de hecho*. El margen del riesgo es tan amplio que puede acabar incluyendo tanto situaciones de riesgo de desprotección como la desprotección infantil propiamente dicha.

Hay que sensibilizar y concienciar los profesionales tanto de los SSB como de los EAIA de la importancia de usar los conceptos técnicos de forma adecuada en sus valoraciones, diagnósticos y propuestas de medidas con los niños y las familias que los atienden; y no dejar que los conceptos técnicos sobre la desprotección infantil sean sustituidos por los conceptos legales que incorpora la LDOIA y otras normativas

Por otro lado, a pesar de que la competencia para valorar una situación de riesgo corresponde a los SSB, todos los profesionales que trabajan en el campo de la infancia y la adolescencia deberían poder compartir un lenguaje e instrumentos de detección y de valoración del nivel de gravedad que permitan detectar lo antes posible una situación de riesgo y pueda ejecutarse una actuación conjunta. Tal y como indica Vilà (2011, p. 58), “sería muy conveniente la creación de espacios que estimularan la fijación de un trabajo conjunto entre todos los profesionales que intervienen, de un marco teórico consensuado y la determinación de indicadores de riesgo compartidos como herramienta para actuar lo antes posible”.

En uno de los pocos estudios realizados y publicados sobre el uso del COSE como herramienta de intervención por parte de los EAIA, Montserrat, Planas y Medina (2019) consideran, a partir de los resultados obtenidos, que hay una gran diversidad en el uso del COSE entre los EAIA y que quizás dicha diversidad se debe a la forma de trabajar de los equipos

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

profesionales y a las pautas que dan los municipios, y no al tipo de población atendida.

También se argumenta la importancia de unificar los criterios de actuación y de uso del COSE, y tal y como señalan Montserrat, Planas i Medina (2019, p. 25):

Hay que encontrar un marco común de intervención pero a la vez confiar en el diagnóstico y propuesta de los profesionales, donde el hecho de poder compartir entre los equipos el conocimiento y las buenas prácticas evaluadas puede promover el consenso que se necesita para afrontar los retos que representa la intervención con los niños y sus familias en situación de vulnerabilidad.

En relación con el Trabajo Social con infancia, adolescencia y familias, hay que destacar que se trata de uno de los ámbitos de actuación de los trabajadores y trabajadoras sociales que ha ido ganando terreno y presencia en los distintos programas de *prevención, promoción, protección, atención y participación* con infancia, adolescencia y las familias tanto en los SSB como en los SSE, y en la iniciativa pública como en el tercer sector social. Y la incorporación de la *perspectiva ecológica* en muchas de las intervenciones sociales con las familias de los niños ha supuesto, según Villalba (2004, p. 288), “poner el énfasis en la interacción entre sistemas y contextos, e identificar recursos y fortalezas que existen en estas interacciones y en cada uno de los sistemas. Desde este enfoque se favorece la colaboración entre los sistemas de ayuda formal e informal”.

La incorporación de la figura del trabajador o trabajadora social en los equipos técnicos multidisciplinares de los distintos servicios y recursos ha supuesto el reconocimiento de su función de conexión e integración con el entorno social y familiar de cada niño, y la *interseccionalidad* entre los distintos sistemas. Para Payne (1995), “las *perspectivas ecológicas* refuerzan más el papel de los trabajadores sociales como colaboradores, capacitadores y mediadores con funciones de defensa, facilitación, orientación y organización” (citado por Villalba, 2004, p. 289).

Recientemente, el grupo parlamentario de Ciudadanos ha presentado la proposición de ley de medidas para la prevención y el tratamiento del maltrato infantil ante la Comisión de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias del Parlamento de Cataluña. Se pidió la comparecencia del Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya para que presentara sus aportaciones a la propuesta de ley, y el compañero David Rodríguez, como representante del Col·legi y miembro de la Comisión de Infancia y Familia, compareció ante la comisión mencionada y presentó las aportaciones en el texto.

Según el contenido de la nota de prensa de la comparecencia en el Parlamento de Cataluña emitida por el Col·legi Oficial de Trabajo Social de Cataluña (2020), se remarca que:

El interés superior del menor, como principio básico que rige toda la legislación en el ámbito de infancia, es un precepto que se tendría que aplicar

con una mirada integral a todas las actuaciones, y haría falta permeabilizar este principio en todas las políticas activas, con especial atención a aquellas dirigidas a personas adultas que pueden afectar a los niños que los rodean: vivienda, extranjería, pobreza energética, dependencia... (Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya, 2020, p. 2).

También se pide “que la figura del trabajador/a social forme parte siempre y de forma prescriptiva de los equipos profesionales que intervienen en casos de maltrato infantil, y que sean considerados como figuras de autoridad pública ante la población” (Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya, 2020, p. 2).

Perspectivas de futuro

Desde la aprobación de la LDOIA, se ha avanzado mucho en la sensibilización de los entes locales y en la protocolización de la intervención de los SSB y de los EAIA y coordinación para la formalización del COSE. Por lo que respecta a las valoraciones de las *situaciones de riesgo* y *situaciones de desamparo*, se ha avanzado tanto en la publicación de los indicadores² como de los instrumentos de apoyo a los profesionales, como ahora el SMSGR, la mejora del Sistema de Información a la Infancia y Adolescencia-Sini@, o incluso más recientemente la creación de la herramienta de cribado de situaciones de riesgo y de desamparo que sirven para asesorar a los profesionales en la toma de decisiones de acuerdo con un lenguaje y criterios comunes.

Según Mayoral, que ha sido subdirector general de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en un artículo publicado en esta revista argumenta que:

Respecto a las medidas de atención ante las situaciones de riesgo los grandes retos actuales son El dimensionamiento adecuado de los servicios básicos de atención social y de su capacidad para atender a los niños y adolescentes en situación de riesgo, partiendo de un modelo de servicios sociales público; y el desarrollo de los servicios y medidas previstas en la LDOIA partiendo del establecimiento de un nuevo modelo de servicios de intervención socioeducativa (2015a, p. 34).

El nuevo “modelo de Servicios de Intervención Socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias” (en adelante, SEIS), aprobado por la Generalitat de Cataluña (2016), como documento consensuado con la Asociación Catalana de Municipios, la Federación Catalana de Municipios y la Diputación de Barcelona, desarrolla los SEIS para su inclusión en la futura Cartera de Servicios Sociales, redimensionando y diversificando el Servicio de Intervención Socioeducativa no

² Orden BSF/331/2013, de 18 de diciembre, por la cual se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes.

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

residencial para niños y adolescentes existente en la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011 en cinco servicios diferentes que son los siguientes:

- a. Servicio de apoyo a las familias con niños de 0-3 años en situación de riesgo: servicio para progenitores, tutores o guardadores con niños de 0-3 años en situación de riesgo.
- b. Servicio de atención diurna: servicio diurno para la atención de niños y adolescentes en situación de riesgo fuera del horario escolar.
- c. Servicio de intervención con familias con niños y adolescentes en situación de riesgo: conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a dar a las familias el apoyo necesario para que puedan atender de forma correcta a sus hijos.
- d. Servicio de acompañamiento socioeducativo para adolescentes en situación de riesgo: servicio destinado a apoyar a los adolescentes en situación de riesgo con el fin de que puedan lograr una capacidad para gestionar sus responsabilidades personales y sociales.
- e. Servicio de intervención socioeducativa itinerante: servicio destinado a dar de manera integrada el conjunto de prestaciones de los SEIS en aquellas zonas del territorio de baja densidad demográfica y gran amplitud territorial.

También Mayoral indica en el artículo citado que:

Globalmente no se han incrementado los recursos económicos destinados al sistema de protección a la infancia, y no se había cumplido con la obligación establecida en el artículo 15 de la LDOIA de dar prioridad en el presupuesto a las políticas de infancia de y disponer de los recursos necesarios para garantizar los derechos de los niños (2015b, p. 37).

Si cada uno de los distintos servicios, recursos y prestaciones del sistema de protección a la infancia no tienen una dotación presupuestaria aprobada dentro de las partidas correspondientes a la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña de forma anual, no se puede garantizar el desarrollo de las medidas y servicios establecidos en la LDOIA, especialmente las *medidas de atención social y educativa* para los niños en situación de riesgo que no están incorporadas a la Cartera de Servicios Sociales como *prestaciones de derecho subjetivo*.

Por lo que respecta a la estructura organizativa administrativa y la dimensión de los equipos profesionales necesaria para sostener el sistema de protección a la infancia, no podemos decir que haya experimentado el cambio necesario para desarrollar la LDOIA. Hasta que no se incremente el gasto para apoyar a las familias, no se dimensione y se estructure de forma adecuada la organización administrativa, la de los SSB y la de los EAIA, y no se incrementen los recursos y se integren las políticas de infancia, no podremos desarrollar en todos sus aspectos el sistema de protección establecido por la LDOIA tal y como señala Mayoral cuando afirma que:

Esta situación de falta de recursos del sistema de protección se debe enmarcar en una dinámica de disminución del gasto público en las políticas de Infancia tanto del Estado como de Cataluña. Este es un aspecto fundamental para la efectividad real del sistema, donde hace falta una mayor integración

de las distintas dimensiones (social, sanitaria, educativa...) que afectan a la infancia, dotada de una verdadera capacidad de decisión y vinculada a la posibilidad real de disponer de los recursos necesarios de acuerdo con el principio de prioridad presupuestaria (2015b, p. 39-40).

El Pacto para la Infancia en Cataluña (2013), aprobado por la Generalitat de Cataluña y firmado por entidades del tercer sector social, instituciones, agentes económicos y sociales, entidades municipalistas y grupos parlamentarios después de un amplio proceso de diálogo y consenso, dentro del capítulo 2 (“De la inclusión social a la calidad de vida: igualdad de oportunidades”), en el apartado 2.3 (“Infancia y adolescencia en situación de desamparo”) establece la necesidad de programas de intervención sociofamiliar en que la inversión de tiempo y de recursos materiales y profesionales deben ser una prioridad pública.

Posteriormente, con la aprobación del Plan de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia (PDIAC) 2015-2018 como enfoque estratégico para el desarrollo del Pacto para la Infancia y como plan sectorial para las políticas de infancia y adolescencia de Cataluña, dentro del eje 2 (“De la inclusión social a la calidad de vida: igualdad de oportunidades”), se aprueban implementar varias medidas dirigidas a los niños para mejorar la prevención del riesgo y la atención de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y la promoción de su bienestar.

Por otro lado, también dentro del PDIAC 2015-2018, en el eje 5 (“Atención a la infancia: Familia”) se aprueba la implementación de varias medidas dirigidas a las familias para promover su acompañamiento en la crianza y educación de la primera infancia y facilitar el acceso a los servicios educativos para niños de 0 a 3 años. También varias medidas dirigidas a garantizar el derecho a todo niño en situación de desamparo a formar parte de una familia que lo acompañe en su desarrollo. Y varias medidas dirigidas a incrementar las políticas universales de apoyo a las familias, fomentando y fortaleciendo el ejercicio de la *parentalidad positiva*, especialmente con las familias en situación de vulnerabilidad para remitir y prevenir el riesgo de exclusión social.

Muchas de estas medidas incluidas en el Pacto para la Infancia en Cataluña (2013) y en el PDIAC 2015-2018 no se han llevado a cabo por la falta de dotación presupuestaria necesaria para hacer frente a los recursos humanos, técnicos y materiales imprescindibles para poderlas implementar, a pesar de haber diseñado un sistema de indicadores de bienestar infantil en Cataluña y una encuesta de percepción del bienestar dirigida a la infancia y la adolescencia.

Por otro lado, el artículo 26 de la LDOIA define las Mesas Territoriales de Infancia (en adelante, TTI), como “órganos que se constituyen para coordinar, impulsar y promover las políticas de infancia, coordinando todos los agentes implicados y potenciando el trabajo en red”. Posteriormente, el Decreto 250/2013 citado establece el orden jerárquico en Mesa Nacional, Mesa territorial y Mesa Local de infancia y adolescencia.

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

Teniendo en cuenta la importancia de la constitución y puesta en marcha de las TTI, coincido con Vilà (2011, p. 56):

Que la mejora de las condiciones de desarrollo de la infancia y la adolescencia solo se podrá conseguir si trabajamos todos coordinadamente, en la misma dirección y bajo los mismos criterios. Las redes locales de infancia pueden ser un buen ejemplo de estas buenas prácticas de trabajo transversal entre todos los agentes implicados.

En un estudio piloto reciente sobre las estructuras de trabajo en red con infancia y adolescencia en Cataluña publicado en esta revista (Vila, Alonso y Chagas, 2019), se constata que durante el año 2014 se había constituido la Mesa Nacional de Infancia y que se habían constituido las seis primeras TTI durante el año 2015. Y que se produce una cierta confusión terminológica y de criterios a la hora de poder definir qué es una TTI y que es una red de infancia, y por esta razón hay que fijar unos criterios para diferenciar las mesas de las redes. A partir del establecimiento de unos criterios concretos, en el estudio se identifican el mismo número de mesas (17) que de redes (17).

Vila, Alonso y Chagas indican que a partir de las respuestas obtenidas en el estudio:

la comunicación entre las mesas territoriales y las mesas locales es escasa o nula. Aunque la mayoría de mesas y redes están dirigidas a toda la infancia y adolescencia (56%), hay un porcentaje significativo (44%) que solo atiende la infancia y adolescencia en situaciones de riesgo (2019, p. 105).

Como puntos fuertes de las estructuras de trabajo en red con infancia y adolescencia, Vila, Alonso y Chagas señalan “la cultura del trabajo en red, la utilización de un lenguaje y una mirada compartida, más colaboración y cooperación entre los profesionales y los servicios implicados” (2019, p. 110).

Por otro lado, la LDOIA, en su disposición transitoria primera, establece la obligación de ir incorporando en cualquier programa de intervención o servicio financiado con presupuestos públicos un diseño de la evaluación de los resultados o del impacto según se proceda, dado que la evaluación es un principio rector de la ley donde “los poderes públicos, a partir de los estudios y los informes, deben evaluar el resultado de las políticas aplicadas. Estos estudios e informes tienen carácter público” (art. 20).

No en todos los recursos, servicios, programas y proyectos implementados a partir de la aplicación de la LDOIA, se ha realizado una *evaluación de los resultados* o del *impacto* de forma cuidadosa y el resultado de la evaluación se ha hecho público. Vilà (2011, p. 26) considera que:

Se tendría que tener en cuenta el concepto de *inversión* que tienen que tener los presupuestos dirigidos a la infancia, y que no se puede olvidar la necesaria *sostenibilidad* del sistema que se podría conseguir con la racionalización, simplificación y coordinación de los distintos ámbitos y agentes que intervienen permitiendo la creación de sinergias y optimización de recursos.

No puedo terminar este apartado de perspectivas de futuro sin hablar de la anunciada próxima aprobación del II Plan Estratégico de Servicios Sociales (en adelante, PESS), 2020-2024 por parte del Gobierno de la Generalitat impulsado por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales establece en el artículo 38 que:

El PESS debe desarrollarse mediante planes sectoriales teniendo en cuenta las diferentes situaciones de necesidad de atención social. Pueden tener una vigencia plurianual, de un máximo de cuatro años, i un carácter transversal para garantizar la coordinación y la continuidad necesarias con otros sectores de la atención social o que tengan relación con las políticas de servicios sociales.

Dado que el último PDIAC 2015-2018 terminaba el 31 de diciembre de 2018, tengo que deducir que cuando se apruebe el II PESS 2020-2024, también se desarrollará y aprobará el próximo PDIAC. El II PESS pretende cohesionar, agilizar, universalizar y hacer más efectivo el Sistema Catalán de Servicios Sociales (en adelante, SCSS), garantizando una *atención centrada en la persona y su interacción familiar y comunitaria*. Para conseguirlo, deben articularse y ordenarse los servicios sociales con el fin de superar la fragmentación y compartición actuales y desarrollar un sistema de información, innovación, conocimiento e investigación que promueva una ciudadanía más apoderada y consciente de sus derechos y deberes.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha impulsado un proceso participativo para incorporar las aportaciones y expectativas de los agentes sociales implicados. Según la Generalitat de Cataluña (2019, p. 18), en su Documento de Bases, “las actuaciones del PESS se estructuran en cinco palancas de transformación, que a la vez se organizan según ejes de trabajo que tienen que orientar el cambio y hoja de ruta del conjunto del SCSS”.

La palanca 3 está centrada en la acción comunitaria y la prevención, y se organiza en 4 ejes, de los cuales el eje 6 orienta la “Prevención en la infancia y la juventud” y el eje 7 desarrolla “Las familias como unidad de intervención”. En el eje 6 se formulan los siguientes objetivos que se tienen que lograr hasta el año 2024:

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

- a. Revisar y actualizar el sistema de protección de la infancia y adolescencia, para favorecer la preservación de la unidad familiar o el retorno cuando sea posible.
- b. Reforzar la intervención preventiva y comunitaria en la infancia y la juventud.
- c. Fortalecer e impulsar la participación de los niños, adolescentes y jóvenes en todas las esferas públicas y en los ámbitos que sean de su interés.
- d. Impulsar medidas de apoyo a los jóvenes que faciliten la transición y el acompañamiento integral en la vida adulta.
- e. Impulsar servicios que mejoren la detección precoz, la reducción de la victimización secundaria y el tratamiento de los niños y adolescentes víctimas y sus familias.
- f. Potenciar la acogida familiar en sus diversas modalidades (Generalitat de Catalunya, 2019, p. 35).

I en el eje 7 se formulan los siguientes objetivos a lograr hasta el año 2024:

- a. Potenciar el vínculo parental, las pautas para una crianza positiva, fortalecer las habilidades parentales a las familias y reforzar la estructura familiar.
- b. Generalizar la intervención social familiar sistémica en el ámbito de la atención social primaria.
- c. Desarrollar políticas de apoyo a las familias monomarentales, numerosas y de conciliación de los usos del tiempo.
- d. Acompañar a las familias con necesidades especiales.
- e. Promover comunidades cuidadoras, fortaleciendo las capacidades educativas y de cura de los entornos naturales de las personas (Generalitat de Catalunya, 2019, p. 40-41).

Ahora habrá que estar atentos si el Gobierno de la Generalitat aprueba el II PESS siguiendo la hoja de ruta de los ejes de trabajo en las palancas de transformación con los objetivos y las actuaciones establecidas, y si se desarrolla el PESS en el ámbito de atención a la infancia, adolescencia y familias con la aprobación del próximo PDIAC. También hay que pensar que posteriormente se apruebe la próxima Cartera de Servicios Sociales, dado que la última es la del 2010-2011 y que ha sido prorrogada de forma consecutiva desde el año 2010 sin que se hayan incorporado las *medidas de atención social y educativa* fijadas en el artículo 104 de la LDOIA para los niños en *situación de riesgo*.

Conclusiones

Tras diez años de la aprobación de la LDOIA, no se ha llevado a cabo el desarrollo normativo ni las dotaciones presupuestarias necesarias para que las prestaciones, recursos y servicios establecidos por la Ley pudieran tener su viabilidad, especialmente para los niños en situación de riesgo. Tampoco se ha aprobado el Reglamento de la Ley que habría facilitado la concreción y ejecución de estas prestaciones y medidas necesarias para los niños en situación de desamparo y en situación de riesgo.

A pesar de que la competencia para valorar una *situación de riesgo* corresponde a los SSB, todos los profesionales que trabajan con infancia y adolescencia tendrían que poder compartir un lenguaje e instrumentos de detección y de valoración comunes del nivel de gravedad que permitan detectar lo antes posible una situación de riesgo realizando una actuación conjunta.

Es imprescindible sensibilizar y concienciar a los profesionales tanto de los SSB como de los EAIA, especialmente el colectivo de trabajadores y trabajadoras sociales, de la importancia de usar los conceptos técnicos de forma adecuada en sus valoraciones, diagnósticos y propuestas de medidas con los niños o adolescentes y sus familias que atienden; y no dejar que sean sustituidos por los conceptos legales que incorpora la LDOIA y otras normativas.

El Trabajo Social con infancia, adolescencia y familias es uno de los ámbitos de actuación de los trabajadores y trabajadoras sociales que ha ido ganando terreno y presencia en los distintos programas y proyectos tanto en los SSB como en los SSE, y desde la iniciativa pública como desde el tercer sector social. Y hay que seguir aumentando nuestra presencia como colectivo profesional.

Al mismo tiempo, hay que seguir desarrollando y fortaleciendo las diversas TTI en todo el territorio de Cataluña como verdaderos órganos colectivos desde donde se impulsan y promueven las políticas de infancia, coordinando todos los agentes implicados y potenciando el trabajo en red. Y garantizar que en todos los recursos, servicios, programas y proyectos implementados a partir de la aplicación de la LDOIA, se realice una evaluación de los resultados o del impacto de forma cuidadosa y que se haga pública esta evaluación para todos los agentes implicados.

Finalmente, hay que incrementar y mejorar la visión de la política integral de la infancia y adolescencia en Cataluña, con una mayor integración de todos los sistemas implicados y dotando de una verdadera capacidad de decisión vinculada a la posibilidad real de disponer de los recursos necesarios según el principio de prioridad presupuestaria. Deseo que con la aprobación del II PESS y del próximo PDIAC se garantice esta visión integral fundamentada en la atención centrada en la persona y su interacción familiar y comunitaria.

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

Referencias bibliográficas

- Arruabarrena, I. (2007). *Manual de desprotección infantil de Cantabria. Ideas básicas iniciales*. Santander: Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Colección Documentos Técnicos, 2).
- Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya (17 de enero de 2020). *Nota de prensa. Proposición de Ley para la prevención y el tratamiento del maltrato infantil*. Recuperado de <https://www.tscat.cat/continguts/noticies/les-mesures-contra-el-maltractament-infantil-haurien-de-vetllar-preservar>
- Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de menores desamparados y de la adopción. DOGC. Barcelona. 13 de enero de 1997, núm. 2307, p. 283-291.
- Decreto 127/1997, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 2/1997, de 7 de enero, de aprobación del reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción. DOGC. Barcelona. 30 de mayo de 1997, núm. 2402, p. 5937-5942.
- Decreto 62/2001, de 20 de febrero, de modificación parcial del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de menores desamparados y de la adopción. DOGC. Barcelona. 28 de febrero de 2001, núm. 3337, p. 2828-2829.
- Decreto 75/2006, de 11 de abril, de desarrollo de la Ley 8/1995, de 27 de julio de 1995, de atención y protección de los niños y los adolescentes, en el ámbito sancionador. DOGC. Barcelona. 13 de abril de 2006, núm. 4614, .17041-17044.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011. DOGC. Barcelona. 20 de octubre del 2010, núm. 5738, p. 76196-76312.
- Decreto 200/2013, de 23 de julio, de los consejos de participación territorial y nacional de los niños y los adolescentes de Cataluña. DOGC. Barcelona. 25 de julio de 2013, núm. 6425, p. 1-8.
- Decreto 230/2013, de 1 de octubre, de régimen sancionador en materia de infancia y adolescencia, en el ámbito competencial de la Administración de la Generalidad de Cataluña. DOGC. Barcelona. 3 de octubre de 2013, núm. 6472, p. 1-9.
- Decreto 250/2013, de 12 de noviembre, de la Mesa Nacional y las mesas territoriales y locales de infancia. DOGC. Barcelona. 14 de noviembre de 2013, núm. 6508, p. 1-10.

- Decreto 169/2015, de 21 de julio, por el que se establece el procedimiento para facilitar el conocimiento de los orígenes biológicos. DOGC. Barcelona. 23 de julio de 2015, núm. 6919, p. 1-10.
- Decreto 163/2017, de 24 de octubre, de modificación del Decreto 129/2006, de 9 de mayo, del Observatorio de los Derechos de la Infancia. DOGC. Barcelona. 26 de octubre de 2017, núm. 7482, p. 1-4.
- Diputación de Barcelona (2011). *Impacte de la Llei dels Drets i les Oportunitats en la Infància i l'Adolescència en les Polítiques Educatives Locals. Informe encarregat per l'Àrea d'Educació i elaborat per Antoni Vilà Mancebo del Departament de Pedagogia de la Universitat de Girona*. Recuperado de <https://www.diba.cat/documents/113226/a178af57-0611-4160-ad33-49a5d6bade4b>
- Generalitat de Catalunya, Departamento de Bienestar Social y Familia (2013). *Pacto para la Infancia en Cataluña*. Recuperado de http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/infancia_i_adolescencia/pacte_infancia_catalunya/
- Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2015). *Plan de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia 2015-2018. Enfoque estratégico para el desarrollo del Pacto para la Infancia*. Recuperado de http://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematics/07infanciaiadolescencia/politiques_i_plans_actuacio/pdiac/Pla_Atencio_Integral_Infancia_Adolescencia_Catalunya_2015-2018/DesplegamentPacteInfancia_PlaAtencioIntegralInfanciaAdolescencia2015-2018.pdf
- Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2016). *Servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias. Líneas generales del nuevo modelo de servicios*. Recuperado de <https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/01departament/08publicacions/coleccions/eines/eines32/SIS.pdf>
- Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2017). *Mapa de Recursos y Servicios-DGAIA*. Recuperado de https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematics/07infanciaiadolescencia/dades_sistema_proteccio/Mapa_Recursos_2016.pdf
- Generalitat de Catalunya, Departamento de Bienestar Social y Familia (2011). *Simulador del Módulo de Apoyo a la Gestión del Riesgo*. Recuperado de https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/infancia_i_adolescencia/proteccio_a_la_infancia_i_ladolescencia/maltractaments_dinfants_i_adolescents/registre_unificat_de_maltractaments_infantils_rumi

Diez años de la aprobación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. ¿Y ahora qué? Implicaciones profesionales para los trabajadores y trabajadoras sociales y perspectivas de futuro

Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2016). *Herramienta de cribado de situaciones de riesgo y de desamparo*. Recuperado de <https://dps.gencat.cat/rumi/AppJava/simulacio/simulacio.html>

Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2019). *II Plan Estratégico de Servicios Sociales 2020-2024. Documento de Bases*. Recuperado de https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/serveis_socials/pla-estrategic-de-serveis-socials-de-catalunya/PESS2020-24/

Intebi, I. V. (2009). *Intervención en casos de maltrato infantil*. Santander: Gobierno de Cantabria, Consejería de Empleo y Bienestar Social (Colección Documentos Técnicos, 03). Recuperado de https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/Interv_MI_cantab2009.pdf

Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. BOE. Madrid. 17 de noviembre de 1987, núm. 275, p. 34158-34162.

Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción. DOGC. Barcelona. 17 de enero de 1992, núm. 1542, p. 245-249.

Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y los adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, de medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción. DOGC. Barcelona. 2 de agosto de 1995, núm. 2083, p. 5773-5781.

Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. DOGC. Barcelona. 4 de agosto de 2006, núm. 4691, p. 34503-34508.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales. DOGC. Barcelona. 18 de octubre de 2007, núm. 4990, p. 37788-37839.

Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. DOGC. Barcelona. 2 de junio de 2010, núm. 5641, p. 42475-42536.

Mayoral, J. (2015a). El sistema de protección a la infancia y la adolescencia de Cataluña. Reflexiones a los cinco años de entrada en vigor de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia (Primera parte). *Revista de Treball Social*, 204, 23-35. Recuperado de <https://www.tscat.cat/content/rts-204-castella>

Mayoral, J. (2015b). El sistema de protección a la infancia y la adolescencia de Cataluña Reflexiones a los cinco años de entrada

- en vigor de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia (Segunda parte). *Revista de Treball Social*, 205, 28-41. Recuperado de <https://www.tscat.cat/content/rts-205-castella>
- Montserrat, C., Planas, T., Medina, R. (2019). El Compromís socioeducatiu (COSE) en el marc d'intervenció dels Equips d'Atenció a la Infància i l'Adolescència a Catalunya. *Pedagogia i Treball Social. Revista de Ciències Socials Aplicades*, 8(1), 3-27. Recuperado de <https://www.raco.cat/index.php/PiTS/article/view/362300/456818>
- Orden BSF/331/2013, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes. DOGC. Barcelona. 30 de diciembre de 2013, núm. 6530, p. 1-28.
- Social.Cat (2106). *El Síndic de Greuges alerta que només es detecten un de cada quinze abusos sexuals infantils*. Recuperado de <https://www.social.cat/noticia/6241/el-sindic-de-greuges-alerta-que-nomes-es-detecten-1-de-cada-15-abusos-sexuals-infantils>
- Social.Cat (2016). *Catalunya tindrà un centre dedicat a la recerca sobre maltractament infantil a finals d'any*. Recuperado de <https://www.social.cat/noticia/6214/catalunya-tindra-un-centre-dedicat-a-la-recerca-sobre-maltractament-infantil-a-finals-dany>
- Torralba Roselló, J. M. (2010). Compareixença del Col·legi al Parlament de Catalunya davant la nova Llei dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència. Implicacions professionals de la nova Llei. *Revista de Treball Social*, 191, 113-118. Recuperado de <https://www.tscat.cat/content/rts-191-bilingue>
- Vila, C., Alonso, J. M., Chagas, E. (2019). Estructuras de trabajo en red con infancia y adolescencia en Cataluña. Aportaciones de un estudio piloto. *Revista de Treball Social*, 217, 97-117. Recuperado de <https://www.revistarts.com/article/estructures-de-treball-en-xarxa-amb-infancia-i-adolescencia-catalunya-aportacions-dun-estudi>
- Vilà, A (2011). Impacte de la Llei dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència en les polítiques educatives locals. Barcelona: Diputació de Barcelona, Àrea de Educació. Recuperado de <https://www.diba.cat/documents/113226/a178af57-0611-4160-ad33-49a5d6bade4b>
- Villalba, C. (2004). La perspectiva ecológica en el Trabajo Social con infancia, adolescencia y familia. *Portularia*, 4, 287-298. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/60629883.pdf>

Compartiendo la práctica profesional

Programa NIU: una experiencia de intervención conjunta entre
los servicios sociales básicos y los servicios de salud
de Granollers

Clara Barranco Flores y Ana Aranda Castán

El aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de
un servicio de ayuda a domicilio. Relatos y conclusiones de
una experiencia

Arantza Rodríguez Juano

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista
como modelo de participación social en las políticas públicas

**Encarna Canet Benavent y Glòria Maria Caravantes
López de Lerma**

Programa NIU: una experiencia de intervención conjunta entre los servicios sociales básicos y los servicios de salud de Granollers

The NIU programme: an experience in joint intervention between basic social services and the health services in Granollers

Clara Barranco Flores¹

ORCID: 0000-0001-9988-929X

Ana Aranda Castán²

ORCID: 0000-0002-9643-9055

Recepción: 29/01/20. Revisión: 17/02/20. Aceptación: 07/04/20

Para citar: Barranco Flores, C., y Aranda Castán, A. (2020). Programa NIU: una experiencia de intervención conjunta entre los servicios sociales básicos y los servicios de salud de Granollers. *Revista de Treball Social*, 218, 85-102. DOI: 10.32061/RTS2020.218.05

Resumen

El Programa NIU, impulsado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers, pretende ofrecer atención y acompañar a mujeres embarazadas en situación de riesgo social y sanitario.

Se trata de un programa de prevención durante la gestación y en la futura familia una vez haya nacido el bebé y hasta que la criatura haya cumplido el primer año de vida.

Se tienen en cuenta los condicionantes negativos que rodean las posibles participantes: las situaciones de violencia, la soledad, la edad, la inestabilidad emocional, la carencia o la irregularidad de seguimiento médico, el abandono de la pareja, la situación económica y los antecedentes médicos a escala orgánica y mental, entre otras situaciones.

1 Diplomada en Trabajo Social. Máster en prevención, detección y tratamiento de la violencia familiar. Ayuntamiento de Granollers. Coordinadora de los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Granollers. cbarranco@granollers.cat

2 Diplomada en Trabajo Social y Educación Social. Ayuntamiento de Granollers. Trabajadora social de los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Granollers. aaranda@granollers.cat

El objetivo básico del Programa NIU es prevenir posibles situaciones de maltrato prenatal y negligencia o maltrato durante los primeros meses de vida del bebé. Este objetivo se trabaja mediante el apoyo emocional y el acompañamiento a las gestantes/madres: se les facilita información, capacitación y orientación en aspectos de salud, legales, de promoción del vínculo madre-niño.

El desarrollo de este programa se hace posible gracias al trabajo conjunto entre las unidades de Trabajo Social sanitario y las de servicios sociales básicos de la ciudad, que detectan, diagnostican y derivan las madres participantes, así como el trabajo de las educadoras del espacio grupal semanal en el que se reúnen las participantes y el apoyo individual proporcionado por la trabajadora familiar a los domicilios y durante los acompañamientos.

Palabras clave: Embarazo, riesgo social, prevención, maltrato prenatal, coordinación.

Abstract

The NIU Program, promoted by the Social Services Department of Granollers City Council, seeks to provide care and support to pregnant women at risk in social and health terms.

It is a prevention programme for pregnancy and for the future family following the baby's birth and until the baby reaches one years of age.

The negative conditioning factors relating to potential participants are taken into consideration: situations of violence, loneliness, age, emotional instability, lack of or irregularity in medical supervision, partner abandonment, financial circumstances and medical background in organic and psychological terms, among other situations.

The basic goal of the NIU programme is to prevent potential situations of prenatal abuse and neglect or abuse during the early months of a baby's life. This objective is addressed through emotional support and accompaniment for pregnant women/mothers: they are given information, preparation and guidance with health aspects, legal aspects and in the encouragement of a bond between mother and baby.

The development of this programme has been made possible thanks to joint work between the social healthcare units and the basic social service units in the city which detect, diagnose and refer participating mothers, and thanks to the work of the educators in the weekly group forum where participants meet, and indeed thanks to individual support provided by the family worker at mothers' homes and during the accompaniment period.

Keywords: Pregnancy, prevention, prenatal abuse, social risk, coordination.

Introducción

Durante el 2016, desde los Servicios Sociales Básicos (de ahora en adelante, SSB) del Ayuntamiento de Granollers, detectamos una serie de casos de mujeres embarazadas que, a pesar de que médicamente disfrutaban de un proceso de gestación normal, presentaban indicadores sociales que ponían en riesgo su bienestar y el del futuro bebé.

Se trataba de mujeres con dificultades para cumplir pautas médicas, muchas de las cuales vivían en situaciones económicas precarias y no disponían de una red de apoyo efectiva. En algunos casos se detectaban otros indicadores como el consumo activo de tóxicos, enfermedades mentales sin tratamiento o situaciones de violencia de género.

En los casos más graves, la problemática social generaba una situación de maltrato prenatal y la consecuente intervención del Equipo de Atención a la Infancia y en la Adolescencia (de ahora en adelante, EAIA). Puntualmente, para proteger al bebé se hacía necesaria la separación de la madre en el momento del nacimiento.

Las experiencias del trabajo individual que llevábamos a cabo con estos casos nos hacían intuir que con una intervención basada en el acompañamiento a la mujer y en la cobertura de necesidades básicas la situación de riesgo se reducía. Se trataba, pues, de detectar de manera precoz los indicadores y abordarlos durante el embarazo, para prevenir el maltrato prenatal y otros tipos de maltrato cuando naciera el bebé.

A la vez, detectamos la dificultad para establecer una coordinación fluida con los servicios sanitarios, en concreto con el Programa de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva (de ahora en adelante, PASSIR). En las visitas de control que hacían las mujeres al PASSIR, las comadronas a menudo no registraban indicadores sociales y, por lo tanto, se dificultaba la detección precoz de la problemática. Por otro lado, en caso de que detectaran una posible alerta, no existía ningún circuito claro de coordinación con los profesionales sociales.

Así pues, había que profundizar en el estudio teórico de la problemática, determinar qué incidencia tenía en la ciudad y elaborar un programa de intervención que facilitara la detección de indicadores de riesgo por parte de los diferentes agentes implicados y previniera la forma de abordarlos.

Necesariamente, el nuevo programa tenía que ser fruto del trabajo entre los SSB y los servicios sanitarios del territorio. Era básico tener presente las dos visiones de la problemática, y el éxito o el fracaso del programa radicaría, en gran parte, en la capacidad de los dos servicios de trabajar conjuntamente, tanto para diseñar el programa como para implementarlo.

A mediados del 2016, desde los SSB promovimos la creación de un pequeño equipo de trabajo para empezar a elaborar el proyecto. El equipo se formó con dos trabajadoras sociales de los SSB del Ayuntamiento de Granollers (una de la EBASP³ Norte y otra del EBASP Sur) y un trabajador

3 Equipo Básico de Atención Social Primaria.

social sanitario (de ahora en adelante, TS sanitario) del Área Básica de Salud (de ahora en adelante ABS) Granollers-Canovelles. En algunas fases del proyecto, hemos contado con la colaboración de la directora del PASSIR del Vallès Oriental y de una comadrona del mismo equipo.

A lo largo del 2016 y del 2017, nos reunimos de manera periódica para trabajar en el proyecto. En octubre del 2018, después de la presentación formal, nació a la práctica el NIU, un programa de atención a mujeres embarazadas en situación de riesgo social, que hoy está en pleno funcionamiento.

El Programa NIU prevé un abordaje que incluye actuaciones de apoyo individual, atención grupal, cobertura de necesidades básicas y asesoramiento legal. Atiende a mujeres durante el embarazo y durante el primer año de vida del bebé.

El programa nace de la voluntad profesional para promover formas de intervención más allá de la atención individual y reactiva. El NIU pretende fomentar una actuación preventiva basada en el trabajo conjunto entre los SSB y los servicios sanitarios del territorio.

Marco teórico

Según el Protocolo de salud de seguimiento del embarazo en Cataluña (2019), en Cataluña los indicadores de salud materno-infantil son bastante buenos si los comparamos con países del mismo nivel de desarrollo sanitario y tecnológico.

Esto ha estado posible gracias a las mejoras en la detección precoz de dolencias, en los controles y seguimientos, y en las intervenciones sobre hábitos y conductas saludables tanto para la madre como para el niño. Pero no tenemos que olvidar que el contexto sociocultural de una persona puede afectar su estado de salud.

Los colectivos en situación de riesgo y exclusión social presentan un riesgo más alto de sufrir dolencias, accidentes e, incluso, muertes prematuras. Son grupos que se encuentran bajo lo que se denomina riesgo sociosanitario y las mujeres embarazadas son uno de estos grupos, puesto que la etapa prenatal y neonatal son periodos críticos y de máxima vulnerabilidad tanto para el feto como para la madre (Comitre et al., 2012).

Además, hay circunstancias que hacen que el embarazo no se pueda vivir con normalidad. En muchos casos, son circunstancias que tienen que ver con el contexto social donde se desarrolla el embarazo o bien con la misma persona, lo cual hace que la mujer requiera un acompañamiento especial. Algunas de las circunstancias condicionantes más relevantes son: la inestabilidad social, la soledad, el abandono, la angustia, la edad, las situaciones de violencia, la situación económica, la estructura o la función familiar y proyectos de vida frustrados, entre otras causas (Ruiz-Tagle et al., 2015).

En Cataluña, el Protocolo de actuación ante maltratos en la infancia y la adolescencia en el ámbito de la salud (2019) establece cuáles son las situaciones de embarazo que presentan factores que afectan la salud fetal:

- Mujer que presenta embarazo sin seguimiento adecuado, con riesgo para el feto, como alimentación o nutrición deficiente, infecciones de transmisión vertical.
- Contaminantes ambientales o laborales.
- Rechazo del embarazo con conductas de riesgo de la mujer gestante o la pareja.
- Mujer gestante con consumo de alto riesgo o trastorno por consumo de sustancias psicoactivas sin seguimiento adecuado y con riesgo para el feto.
- Mujer gestante que presenta trastornos mentales sin seguimiento adecuado.
- Mujer gestante que presenta diversidad funcional sin apoyo.
- Mujer gestante en situación de vulnerabilidad sin apoyo económico, afectivo o familia o entorno conflictivo.
- Mujer gestante o su pareja con antecedentes de maltratos en hijos anteriores.

El protocolo indica que hay que llevar a cabo actuaciones de prevención y detección precoz de estas situaciones y, en caso necesario, diseñar una intervención con el objetivo de acompañar a la mujer gestante y disminuir los factores que afectan negativamente la salud fetal y evitar la aparición de factores de alarma. Hace falta que la valoración la hagan de manera conjunta todos los agentes implicados en el seguimiento del embarazo.

El maltrato prenatal. Concepto y marco legal

Las situaciones de embarazo socialmente vulnerable, con factores ambientales que afectan negativamente la salud fetal, pueden constituir una situación de maltrato prenatal.

El maltrato prenatal es un tipo de maltrato infantil que incluye aquellas conductas realizadas voluntariamente por la madre o personas del entorno familiar, o conductas negligentes que influyen negativamente en el embarazo y repercuten en el feto (Soriano, 2015).

En este sentido, la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia (de ahora en adelante, LDOIA), en el artículo 105.2.c, indica que “se entiende por maltrato prenatal la falta de cuidado del propio cuerpo, consciente o inconsciente, o la ingestión de drogas o sustancias psicotrópicas por parte de la mujer durante el proceso de gestación, así como el producido indirectamente al recién nacido por parte de la persona que maltrata a la mujer en proceso de gestación”.

Posteriormente, la Orden BSF/331/2013, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los

niños y adolescentes, establece los siguientes indicadores de maltrato prenatal:

- El niño que presenta síndrome de abstinencia al nacer.
- La madre que presenta embarazo sin control médico con riesgo para el feto.
- La madre que presenta consumo de tóxicos durante el embarazo.
- La madre que es maltratada durante el embarazo.
- Se manifiestan conductas de riesgo para el feto, realizadas por la madre (vive en la calle, no ha aceptado ninguna ayuda...).
- La madre que presenta autolesiones, especialmente en la zona del feto, intentos de perder al niño durante el embarazo, rechazo del niño durante la gestación.
- El niño que tiene lesiones físicas o neurológicas por inadecuado control médico de la madre durante el embarazo.

El marco normativo realiza un encargo claro a los profesionales sociales y de la salud. En el artículo 8.1, la misma LDOIA determina de forma genérica que “cualquier niño o adolescente debe ser protegido de cualquier forma de maltrato, incluyendo el maltrato físico, el psicológico, la negligencia, el trato indigno, la explotación laboral, la explotación y el abuso sexuales, la corrupción, la manipulación, el mal uso de su imagen y cualquier otra forma de abuso”.

Modelo de intervención

Con el Programa NIU hemos querido dar una respuesta operativa a una realidad, los embarazos de riesgo social, no atendida de forma metodológica hasta el momento. Tal y como hemos mencionado en la introducción, no existía un procedimiento concreto coordinado entre los distintos niveles de intervención y no disponíamos de las herramientas de detección necesarias.

Para diseñar el programa, y dado que nace de la colaboración entre el ámbito sanitario y el ámbito social, nos basamos en la orientación psicodinámica que parte del estudio psicosocial de la persona y de su entorno. El profesional establece el primer contacto con la mujer embarazada; obtiene y ordena la información significativa a través de las entrevistas y la herramienta de criba.

El punto de partida es el hecho de compartir la situación del embarazo o la reciente maternidad desde la vertiente emocional, pero también práctica, teniendo en cuenta las actitudes pasadas y presentes de la mujer, sus capacidades y sus circunstancias externas. El programa ofrece apoyos para conseguir procesos de embarazo sanos, confiando en la mujer y mitigando las circunstancias sociales negativas, tal como propone el modelo psicosocial.

Las necesidades de la mujer embarazada en situación de riesgo social constituyen el objetivo básico de las interacciones iniciales, pero también de las intervenciones posteriores cuando ya se forma parte del

programa. Como plantea Goldstein (1984), las estrategias del plan de acción tienen como objetivo:

- Perfeccionar las capacidades internas de las participantes.
- Modificar las circunstancias exteriores que las afectan.
- Mejorar la forma con la que su mundo interno se encuentra con el externo durante toda la gestación y el primer año de crianza.

Metodología

El proceso de diseño e implementación del Programa NIU presentó distintas fases de trabajo:

1. Obtención de datos sobre la problemática.
2. Elaboración de circuitos de coordinación.
3. Diseño de herramientas de detección.
4. Organización de los recursos para abordar la problemática.
5. Difusión del programa entre los profesionales.
6. Implementación.
7. Evaluación de los resultados.

1. Obtención de datos sobre la problemática

Para obtener datos sobre la incidencia de la problemática en la ciudad de Granollers, creamos cuestionarios en línea dirigidos a trabajadores y educadores sociales de los SSB de la ciudad. Se trataba de cuestionarios con 12 preguntas cerradas, que elaboramos de acuerdo con los indicadores de maltrato prenatal de la Orden BSF/331/2013 que hemos citado en el marco teórico y con nuestra experiencia profesional en el tratamiento de la problemática.

El objetivo de los cuestionarios era que los técnicos detectaran indicadores susceptibles de riesgo social en casos de mujeres embarazadas atendidas en 2016. Para facilitar las respuestas, incluimos un anexo con la definición operativa de cada indicador.

Un total de 7 profesionales devolvieron los cuestionarios rellenados. Tras vaciar las respuestas, el resultado fue el siguiente:

Tabla 1. Resultado de los cuestionarios de recogida inicial de datos

Indicador	Casos en los que se detectó
Mujer embarazada con dificultad para cubrir sus necesidades básicas.	15
Mujer embarazada con poca red de apoyo o nula.	12
Mujer embarazada que presenta una relación de pareja inestable y/o conflictiva.	10
Mujer embarazada menor de 20 años y con escasa red de apoyo.	6
Mujer embarazada con una autopercepción negativa del embarazo (incluye intentos fallidos de interrupción del embarazo).	5

Mujer embarazada que presenta un trastorno mental o una dolencia orgánica y poco vinculada al tratamiento necesario.	3
Mujer embarazada que no realiza seguimiento del embarazo y/o incumple las prescripciones médicas.	2
Mujer embarazada con sospechas de consumo de tóxicos.	1
Mujer embarazada que ejerce trabajo sexual.	1
Mujer embarazada que no realiza seguimiento del embarazo y/o incumple las prescripciones médicas.	2

En paralelo, preparamos un segundo cuestionario con preguntas dirigidas a los profesionales del PASSIR. Como en el primer cuestionario, las preguntas se establecieron de acuerdo con los indicadores de maltrato prenatal establecidos a la Orden BSF/331/2013 y con nuestra experiencia profesional. Desgraciadamente, el PASSIR no nos devolvió ninguno de los cuestionarios y no pudimos extraer ningún dato.

2. Elaboración de circuitos de coordinación

Una de las carencias más evidentes que detectábamos era la dificultad para establecer una coordinación efectiva con el PASSIR. Hacía falta, pues, diseñar circuitos de coordinación entre los tres servicios implicados: el PASSIR, las ABS y los SSB. En esta fase, contamos con el apoyo de la responsable del PASSIR del Vallès Oriental y de una comadrona del mismo equipo.

Estos circuitos de coordinación pretenden fijar las actuaciones que hay que llevar a cabo una vez detectada la problemática, el servicio responsable de estas actuaciones y los instrumentos que hay que utilizar.

Elaboramos dos circuitos de coordinación, uno que prevé las actuaciones que hay que llevar a cabo en caso de que sean los profesionales de los SSB quienes detecten la posible situación de riesgo (Circuito 1), y otro en caso de que la detección la realicen las comadronas del PASSIR (Circuito 2). Ambos circuitos contemplan el TS sanitario como figura de enlace entre el PASSIR y los SSB.

Los circuitos incluyen la posibilidad que la mujer acuda al servicio (sanitario o social) solicitando interrumpir de manera voluntaria el embarazo y las actuaciones de coordinación que hay que llevar a cabo.

Una vez elaborados los circuitos, se puso de manifiesto la necesidad de diseñar herramientas de detección que facilitaran a los profesionales el diagnóstico de embarazo de riesgo social.

3. Diseño de herramientas de detección

Nos basamos en los resultados de los cuestionarios a profesionales de los SSB de Granollers (recogidos en la tabla 1) y en los indicadores de

maltrato prenatal establecidos en la Orden BSF/331/2013 para diseñar dos herramientas de criba que facilitaran el diagnóstico.

Hay que recordar que no recibimos respuesta a los cuestionarios del PASSIR, pero contamos con el apoyo de una comadrona del PASSIR Vallès Oriental para elaborar la criba básica para técnicos sanitarios.

a) Herramienta de criba básica para técnicos sanitarios

Se trata de una criba básica dirigida a los profesionales del PASSIR. La herramienta incluye una lista de señales de alerta fáciles de detectar en el transcurso de una visita de control estándar al servicio. Son:

- **Mal control del embarazo:** la mujer no acude a los controles o no cumple con las indicaciones del profesional.
- **Consumo de tóxicos:** consumo diagnosticado o sospecha de consumo.
- **Sospecha o diagnóstico de enfermedad mental o disminución intelectual.**
- **Higiene y falta de cuidado de la ropa y del cuerpo.**
- **Alimentación:** carencias alimentarias atribuibles a una situación de pobreza.
- **Sospecha o indicadores de violencia de género o violencia doméstica.**
- **Vivienda:** la mujer expresa una situación de vivienda inestable o deficiente.

b) Herramienta de criba social

Se trata de una criba dirigida a profesionales sociales (sean TS sanitarios o técnicos de los SSB). Incluye factores e indicadores de riesgo social divididos en 11 categorías:

- **Relación de pareja inestable/inexistente:** valora la presencia de pareja y apoyo que ofrece. Incluye situaciones como: monomarentalidad, pareja que no acepta el embarazo o abandona a la mujer durante la gestación...
- **Madres jóvenes:** embarazos en edades jóvenes (hasta los 18 años).
- **Escasa red de apoyo:** valora el apoyo informal que la mujer dispone durante el embarazo y la crianza.
- **Condiciones materiales:** valora la estabilidad económica y de vivienda. Incluye situaciones como: pérdida inminente de vivienda, carencia de suministros, dificultades para cubrir necesidades básicas...
- **Antecedentes de madres con niños retirados o menores a cargo en una posible situación de riesgo:** incluye situaciones de posible riesgo en hijos anteriores como por ejemplo retiradas previas, familias en estudio por parte del EAIA...
- **Autopercepción del embarazo:** valora la percepción que hace la madre del embarazo. Incluye situaciones como: embarazos no deseados, embarazo que se percibe como una carga...

- **Violencia de género o familiar:** incluye cualquier clase de violencia de género/familiar, haya sido reconocida judicialmente o no.
- **Madres con enfermedades mentales/orgánicas:** diagnóstico o sospecha de enfermedad física o mental que pueda comportar un riesgo para el feto.
- **Consumo de tóxicos:** incluye, también, sospechas de consumo no corroboradas con analíticas.
- **Trabajadoras sexuales:** incluye cualquier clase de trabajo sexual durante el embarazo, esporádico o habitual.
- **Mal control del embarazo:** incluye situaciones donde la mujer no acude a los controles del embarazo o bien, a pesar de que acude, no cumple con las indicaciones de los profesionales.

Los profesionales disponen de la herramienta en un formulario de Excel. Este formulario permite desplegar cada una de las categorías y escoger el factor o el indicador de riesgo que mejor se ajuste al caso. Cada factor e indicador tienen asignada una puntuación del 0 al 5, según la gravedad. A partir de 5 puntos la criba diagnóstica como embarazo de riesgo social.

Ambas herramientas pretenden facilitar la detección de la problemática y son complementarias al diagnóstico social que los profesionales puedan realizar mediante otras técnicas.

4. Organización de los recursos previstos para abordar la problemática

El Programa NIU prevé una serie de acciones encaminadas a reducir la situación de riesgo. Las mujeres pueden disfrutar de estos recursos durante el embarazo y el primer año de vida del bebé. Las acciones se dividen en tres áreas: apoyo personal (individual y grupal), apoyo material y orientación jurídica:

a) Área de apoyo personal

Desde esta área el programa ofrece acompañamiento y apoyo emocional durante el embarazo y la crianza del bebé. Los recursos previstos son:

- **Acompañamiento individual:** lo lleva a cabo el profesional de los SSB conjuntamente con la trabajadora familiar (de ahora en adelante, TF) referente del programa. De acuerdo con las necesidades concretas de la mujer, el referente pacta visitas semanales o quincenales (fuera o dentro del domicilio) y acompañamientos a visitas médicas o a otros servicios. La TF puede ofrecer apoyo a un máximo de 10 mujeres.
- **Apoyo grupal:** espacio donde se reúnen las madres, embarazadas o con el bebé. Los encuentros se hacen semanalmente, de octubre a julio y tienen una duración de 2 horas. Se llevan a cabo en el Espacio Familiar “Petits i Grans” del barrio Congost, recurso que pertenece a los SSB de Granollers. Las técnicas de

este servicio (una pedagoga y una educadora social) son las encargadas de organizar y dinamizar las sesiones.

El espacio de grupo tiene como objetivo mejorar la red de apoyo de la mujer a través de la ayuda mutua y fomentar el vínculo positivo entre la madre y el bebé (o futuro bebé). El grupo tiene un máximo de 10 participantes (inicialmente eran 7 y, al segundo año del programa, lo ampliamos a 10).

b) Área de apoyo material

Desde esta área el programa pretende garantizar la cobertura de necesidades básicas (alimentación, higiene y compra de medicación) de la mujer participante y su hijo.

Las ayudas las realizamos mediante el sistema de Ayudas de Urgencia Social del Ayuntamiento de Granollers, previsto en el Reglamento municipal de prestaciones económicas de urgencia social y los convenios con entidades del tercer sector (Cáritas y Cruz Roja). El programa NIU no dispone, hoy por hoy, de una partida económica asignada.

El programa cuenta también con un banco de préstamo de material de crianza (sujeto a disponibilidad) que se gestiona desde el Espacio Familiar.

c) Área de apoyo legal

Puntualmente, las participantes expresan dudas jurídicas en relación con la filiación del bebé u otras cuestiones relacionadas con la maternidad. Si lo requieren, pueden concertar un asesoramiento gratuito con un abogado asignado por el Colegio de Abogados del Vallès Oriental.

El Programa NIU no ha requerido la contratación de profesionales, dado que todos los profesionales implicados ya trabajábamos en el servicio.

La TF destina 8 horas semanales a realizar seguimientos individuales y acompañamientos, mientras que las técnicas del Espacio Familiar destinan 4 horas a ello (2 a la atención grupal y 2 a la preparación del grupo, coordinación y elaboración de informes). Las TS de los SSB y el TS del ABS destinamos 7 horas mensuales a la coordinación, seguimiento de casos y difusión.

5. Difusión

Para dar a conocer el programa, llevamos a cabo las siguientes intervenciones:

- Reunión informativa con las profesionales del PASSIR Vallès Oriental.
- Reunión informativa con los profesionales de los SSB del Ayuntamiento de Granollers.
- Reunión informativa con los TS sanitarios de los ABS de Granollers.
- Presentación de la comunicación en las Jornadas Estatales de Salud Infanto Materno Juvenil del Hospital Sant Joan de Déu (2018).

- Elaboración de material impreso informativo para profesionales (díptico).
- Acto institucional de presentación del programa i publicación de artículo en la revista *Granollers Informa* en diciembre de 2019.

6. Implementación y seguimiento del programa

Iniciamos la implementación del Programa NIU en octubre de 2018 y sigue vigente hasta el momento actual.

Una vez al mes, todos los profesionales referentes del programa (técnicas del Espacio Familiar, TF, TS de los SSB y TS sanitario) nos encontramos para hacer seguimiento de los casos y coordinar actuaciones.

Trimestralmente, las técnicas del Espacio Familiar elaboran un informe de seguimiento que queda registrado en el expediente de la participante.

7. Evaluación

La evaluación que presentamos incluye los resultados obtenidos durante el primer periodo de funcionamiento del programa (de octubre de 2018 a junio de 2019). Para llevarla a cabo, recogimos y analizamos datos cuantitativos y cualitativos.

7.1. Evaluación cuantitativa

Los técnicos sociales detectaron y derivaron un total de 16 posibles candidatas. De estas, 13 se vincularon al programa y 3 no llegaron a asistir. La atención a las 13 mujeres tuvo un tratamiento diferenciado según sus necesidades individuales. Así, 8 usuarias dispusieron del apoyo individual de la TF y del apoyo grupal. Las otras 5 recibieron, únicamente, atención individual. De las 13 mujeres atendidas, 6 eran gestantes y 7 madres con bebés.

Los datos referentes a las actuaciones se dividieron en tres bloques: actuaciones llevadas a cabo por los técnicos sociales referentes del programa, actuaciones de la TF y actuaciones llevadas a cabo desde el espacio grupal.

a) Evaluación de las actuaciones llevadas a cabo por los referentes sociales

Tabla 2. Actuaciones llevadas a cabo por los referentes sociales técnicos

TIPOLOGÍA DE INTERVENCIONES	
Entrevistas previas con las participantes	17
Entrevistas conjuntas TF + TS + participante	10
Coordinaciones	

Coordinaciones con Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP)	2
Coordinaciones con servicios de infancia: Equipo de Atención a la Infancia y en la Adolescencia (EAIA) / Equipo de Valoración de Maltratos Infantiles (EVAMI)	3
Apoyo económico	
Ayuda para pañales e higiene personal (Tarjeta Bon Àrea. Cruz Roja)	17
Ayuda para alimentos (Tarjeta Bon Àrea. Cruz Roja)	38
Cheque Caixa Proinfância (Cáritas)	6
Ayuda para amamantamiento artificial	5
Ayuda económica urgencia social	3
Acompañamiento a asesoramiento legal (servicio disponible a partir de abril 2019)	2
Tareas de difusión y coordinación del Programa	
Presentación del proyecto a los técnicos de SSB	1
Presentación del proyecto a los TS de los CAP	1
Presentación del proyecto al PASSIR	1
Reuniones técnicas internas de coordinación	7
Reuniones para elaboración díptico	1
Jornada en Sant Joan de Déu	1
Visita al Clínic de recursos de atención prenatal	1

b) Evaluación de las actuaciones de apoyo individual llevadas a cabo por la TF

Tabla 3. Actuaciones de apoyo individual llevadas a cabo por la TF

TIPOLOGÍA DE INTERVENCIONES	
Acompañamientos a las sesiones grupales	15
Entrevistas conjuntas TF + SSB	10
Participaciones TF en la actividad grupal	12
Acompañamientos a:	
Servicio de acogida a nueva ciudadanía	2
Cruz Roja	1
Cáritas	1
PASSIR	10
Pediatría Hospital General de Granollers	3
Urgencias Hospital General de Granollers	1
Juzgados	4

Compartiendo la práctica profesional

Programa NIU: una experiencia de intervención conjunta entre los servicios sociales básicos y los servicios de salud de Granollers

Guardería	1
CDIAP	3
Asesoramiento jurídico	1
Visitas a domicilio	326

c) Evaluación de las actuaciones llevadas a cabo desde el espacio grupal

Tabla 4. Actuaciones de apoyo llevadas a cabo desde el espacio grupal

TIPOLOGÍA DE INTERVENCIONES	
Sesiones grupales	
1.º trimestre	8
2.º trimestre	11
3.º trimestre	8
TOTAL SESIONES	27
	8
Entrevistas individuales	
Asistencia a las sesiones (espacio limitado a 7 participantes)	
Media de participantes por sesión	3,11
Participaciones en el espacio grupal	84

7.2. Evaluación cualitativa

Los datos cualitativos los recogimos en cuatro bloques: satisfacción de las participantes, evaluación cualitativa de los técnicos sociales, evaluación cualitativa de la TF y evaluación cualitativa de las técnicas del espacio grupal.

a) Satisfacción de las participantes

Diseñamos una encuesta específica que puntuaba de 0 a 5, siendo 0 “nada satisfecha” y 5 “máxima satisfacción”. La encuesta era voluntaria y anónima y la respondieron 7 usuarias.

Tabla 5. Resultados de la encuesta de satisfacción de las participantes

Contenido y utilidad	4,4
Expertos y profesionales	4,6
Organización, instalaciones y material	4,1
Actividades y programas	4,2

b) Evaluación cualitativa de los referentes sociales técnicos

Los referentes sociales aprovechamos la tarea de evaluación para extraer el perfil de la participante tipo. Tomando la herramienta de diag-

nóstico como fuente de información y haciendo los cálculos de los porcentajes de las notas obtenidas en cada parámetro, pudimos concluir que:

- El 70% de las mujeres atendidas en el programa fueron mayores de 25 años con una red de apoyo inestable o limitada.
- El 60% de ellas tenía dificultados para cubrir las necesidades materiales durante el embarazo.
- Mayoritariamente (80%) no había antecedentes de menores retirados.
- En el 46% de los casos, la relación con el padre del bebé, se había roto durante el embarazo.
- En el 70% de los casos se detectaron antecedentes o vivencias de violencia de género o familiar.
- El 30% de las participantes admitían que el embarazo no había sido deseado, pero había buena vivencia del proceso.
- En el 90% de los casos no había consumos activos de tóxicos durante el embarazo y en ningún caso sospecha de trabajo sexual.

Un segundo interés de evaluación técnica era analizar la evolución de los indicadores de riesgo diagnosticados después de la participación de la mujer en el programa. Esta valoración cualitativa la realizamos sobre seis indicadores de mejora:

- **Mejora de la red social:** detectaron como mejoras: el incremento del conocimiento de los recursos del entorno, el establecimiento de vínculo entre las participantes fuera del grupo y la participación de la mujer y del bebé en otros recursos de la red una vez finalizado el proceso en el NIU.
- **Mejora del acceso a la cobertura económica y material durante el embarazo y la primera crianza:** la totalidad de mujeres con esta problemática recibieron apoyo asistencial a través de las tarjetas Bon Àrea (Cruz Roja), cheques Proinfancia (Cáritas) y ayudas económicas municipales puntuales. En cambio, la situación de vivienda precaria se mantuvo. Este hecho lo atribuimos a la escasez de recursos de vivienda y a la dificultad para acceder a ella.
- **Mejora en el control de los trastornos mentales o enfermedades orgánicas:** el apoyo de la TF facilitó la asistencia a las visitas y la comprensión de las pautas médicas de las participantes que presentaban esta dificultad.
- **Mejora en el control del embarazo:** el mal control médico del embarazo solo se detectó en una mujer. La TF ayudó a organizar citas, gestionar acompañamientos y aclarar dudas; acciones que resolvieron la dificultad inicial.
- **Mejora en el control y tratamiento del consumo de tóxicos:** una de las participantes había consumido tóxicos antes del embarazo. La usuaria aceptó el apoyo y la TF la acompañó a

seguimientos y pruebas. No hubieron indicios de consumo durante el embarazo.

- **Mejora en la situación de la violencia de género:** el 70% de las participantes habían sufrido violencia, pero tres vivían una situación activa de violencia de género. Las tres recibieron apoyo personal y asesoramiento jurídico. Dos de ellas iniciaron trámite de separación de la pareja durante el programa y la tercera decidió mantener la relación.

c) Evaluación cualitativa de la TF

Los aspectos que la TF destacó en su valoración fueron:

- La participación de esta profesional en las entrevistas de acogida que la TS de los SSB hace con la usuaria, el hecho de facilitar la vinculación de la mujer al programa. En la entrevista, la mujer, la TS y la TF acuerdan los primeros objetivos a trabajar y las actividades con que se llevarán a cabo.
- La disponibilidad horaria de la TF es escasa por el volumen que supone el programa. Esto dificulta que el programa crezca en intensidad y número de usuarias.

d) Evaluación cualitativa de las técnicas del espacio grupal

Los aspectos cualitativos que detectaron las técnicas fueron:

- El número de mujeres que se pactó inicialmente que podían participar en el grupo (7) era bajo. La poca asistencia y la irregularidad de la asistencia de las participantes dificultó algunas dinámicas grupales.
- Durante el primer trimestre se programaron cuatro sesiones de actividad musical. En próximas ediciones, habría que programar esta actividad más adelante y dedicar las sesiones del primer trimestre a trabajar la acogida y la cohesión grupal.

Conclusiones

El Programa NIU nos ha permitido recuperar aspectos de nuestra identidad profesional que, a causa del exceso de gestiones, la burocracia y la presión asistencial, habían quedado diluidos. La creatividad es una parte esencial del Trabajo Social y hay que potenciarla para buscar estrategias de intervención adaptadas a una realidad social dinámica.

El NIU nace de la detección de una necesidad real, de la voluntad de los profesionales para trasladar esta necesidad a la institución y hacer una propuesta de abordaje factible, que aproveche los recursos existentes (trabajadora familiar, espacio familiar) para crear uno de nuevo. Detectar, elevar los problemas sociales, idear nuevos recursos; son tareas fundamentales de los profesionales del Trabajo Social.

Por otro lado, el diseño e implementación del Programa NIU se ha convertido en un punto de encuentro entre los trabajadores sociales sanitarios y los profesionales de los SSB. Podemos concluir que el trabajo conjunto entre los dos servicios facilita una intervención de carácter más integral y de más buena calidad, pero a la vez implica redimensionar el tiempo y el esfuerzo de los profesionales para dar cabida a la coordinación, manteniendo espacios de trabajo mensuales.

Llevar a la práctica el Programa NIU nos ha permitido identificar fortalezas y potencialidades de los dos sistemas, pero también los puntos débiles y los aspectos a mejorar en la coordinación. Valoramos que la experiencia del Programa NIU permitirá extrapolar esta metodología de trabajo conjunto para abordar otras problemáticas sociosanitarias complejas.

Los resultados obtenidos en la evaluación del primer año del programa confirman la hipótesis inicial según la cual el trabajo preventivo y coordinado entre los servicios de salud y los servicios sociales reduce los condicionantes de riesgo social y, en consecuencia, ayuda a prevenir el maltrato prenatal y a disminuir la necesidad de intervención del sistema de protección a la infancia más adelante.

A pesar de la voluntad de ambos servicios de trabajar conjuntamente, hay que decir que la totalidad de las derivaciones al programa durante el 2019 fueron hechas a través de las detecciones de los técnicos sociales y que, en ningún caso, tomó la iniciativa un profesional sanitario. Este dato pone de manifiesto que, a pesar de que hay un compromiso de los profesionales del ámbito social, hay que seguir trabajando con los profesionales de la salud en la cultura de red de servicios públicos transversales y perfeccionar las estrategias de detección y derivación de casos.

Una de las piezas claves del programa era la figura de la trabajadora familiar. Esta ha actuado como engranaje entre los diferentes actores del programa y la participante. Hay que destacar el elevado número de intervenciones que ha llevado a cabo, tanto dentro como fuera de los domicilios.

Si centramos la mirada en las participantes, hay que decir que estas valoran de manera positiva el hecho de sentirse acompañadas en el proceso de embarazo y crianza y destacan, por encima de otras percepciones, que participar las ayuda a afrontar con tranquilidad las dificultades en la crianza y a mejorar su satisfacción en relación con su rol de madres.

Así pues, consideramos muy adecuado combinar la atención grupal e individual. La atención individual ha permitido incluir en el programa usuarias que, por distintos motivos, no eran candidatas en el espacio grupal. A pesar de la valoración positiva que hacen del programa y del grupo, consideramos que la asistencia ha sido poco regular, lo cual dificulta el trabajo educativo. Aspectos como la lejanía del espacio, incidencias relacionadas con el proceso de embarazo y crianza y otros aspectos no controlables (la meteorología, por ejemplo) han podido incidir en esta irregularidad.

Una vez realizada la valoración, establecemos las siguientes propuestas de mejora:

- Incrementar la coordinación y el trabajo conjunto con el PASSIR, con el equipo pediátrico ambulatorio y con el Hospital General de Granollers.
- Disponer de un presupuesto vinculado al programa.
- Potenciar la figura de la TF como elemento de cohesión imprescindible entre los distintos agentes del programa.

Referencias bibliográficas

- Comitre, M., Fernández E., López T., Montserrat, M., Sayas, P., Vega T., et al. (2012). *Guia d'intervenció del Treball Social Sanitari*. Valencia: Generalitat Valenciana, Conselleria de Sanidad.
- Goldstein, E. (1984). *Ego psychology and social work practice*. Nueva York: Collier Mcmillan.
- Payne, M. (1995). *Teorías contemporáneas del Trabajo Social*. Barcelona: Paidós.
- Protocol d'actuació davant de maltractaments en la infància i l'adolescència en l'àmbit de la salut* (2019). Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departamento de Salud.
- Protocol de salut de seguiment de l'embaràs a Catalunya* (2019). Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departamento de Salud, Agencia de Salud Pública de Catalunya.
- Ruiz-Tagle et. al (2015). *Embarazo vulnerable. Realidad y propuestas*. Santiago de Chile: Ideapais. Comunidad y justicia.
- Soriano Faura, F. J. (2015). *Promoción del buen trato y prevención del maltrato en la infancia en el ámbito de la atención primaria de salud*. Recuperado de <http://previnfad.aepap.org/monografia/maltrato-infantil>

Marco legal

- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. DOGC núm. 5641, de 2 de junio de 2010.
- Orden BSF/331/2013, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes. DOGC núm. 6530, de 30 de diciembre de 2013.
- Reglamento municipal de prestaciones económicas de urgencias sociales de Granollers. Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 2 de mayo de 2018.

El aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de un servicio de ayuda a domicilio. Relatos y conclusiones de una experiencia

The contribution of supervision for family workers on a home-care service. Accounts and conclusions from an experience

Arantza Rodríguez Juano¹

ORCID: 0000-0002-1561-5601

Recepción: 20/02/20. Revisión: 14/04/20. Aceptación: 05/05/20

Para citar: Rodríguez Juano, A. (2020). El aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de un servicio de ayuda a domicilio. Relatos y conclusiones de una experiencia. *Revista de Treball Social*, 218, 103-121. DOI: 10.32061/RTS2020.218.06

Resumen

Las trabajadoras familiares son profesionales altamente expuestas al impacto emocional que generan las relaciones de ayuda. Trabajan en el espacio íntimo de las familias, en contextos donde establecer límites a su tarea no es fácil, y lo hacen solas. Disponen de muy pocos factores de protección y la legitimización de su saber está muy lejos de tener un reconocimiento público. La autopercepción que ellas tienen sobre el valor de su tarea está condicionada por lo anterior. A pesar de todo ello son profesionales que difícilmente tienen el privilegio de acceder a espacios de supervisión.

En este artículo se presentan las conclusiones de una experiencia de diez sesiones de supervisión a seis trabajadoras familiares. A través de la observación participante pretendo llegar a un trabajo analítico y descriptivo desde "dentro". Se comparten los relatos de las supervisadas sobre aquello que les aporta el espacio, y mis conclusiones como supervisora. Las conclusiones relacionan los aportes del proceso de supervisión con las

1 Trabajadora Social. Servicios Sociales Básicos, Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Coordinadora de proyectos y trabajo en red. arantzarod@gmail.com

necesidades particulares del ejercicio de su rol. Este artículo comparte los efectos y los afectos de esta experiencia.

Palabras clave: Supervisión, trabajadoras familiares, servicio de ayuda a domicilio.

Abstract

Female family workers as professionals are broadly exposed to the emotional effects stemming from bonds of care. They work within the intimate setting of families in contexts where placing boundaries on their duty is by no means simple, and they do this without assistance. They benefit from scarce protection factors and the legitimisation of their knowledge is light years away from receiving public acknowledgment. Their self-perception of their task is conditioned by this. Nevertheless, they are professionals who hardly benefit from having access to supervisory-based settings.

This paper sets out the conclusions drawn from an experience of ten supervision sessions with six female family workers. Through participant observation, the aim is to put together an analytical and descriptive project from “within”. The accounts of the women supervised in relation to what the setting provides to them are shared along with my conclusions as a supervisor. The conclusions link the contributions of the supervision process to the specific needs identified in practicing the professional task. This paper shares the effects and emotions involved in this experience.

Keywords: Supervision, family workers, home-care service.

Introducción

El anhelo principal que sustenta esta experiencia es el de contribuir a pensar en la supervisión de trabajadoras familiares como un valor especialmente significativo habida cuenta de las particularidades concretas de su rol.

Para indagar en este propósito parto de la práctica directa de diez sesiones de supervisión a un equipo de seis trabajadoras familiares de un Servicio de Ayuda a Domicilio gestionado por una empresa que presta su servicio en un municipio de Cataluña. La experiencia vivida se narra a dos voces: los relatos de las supervisadas y mis conclusiones como supervisora.

Incluye también la observación, la descripción y el análisis de todo lo que ha emergido en la interacción de los miembros que hemos formado parte del sistema supervisión.

Esta experiencia pretende dar cuenta de cuáles son los aspectos singulares que hacen que la supervisión sea un contexto útil para las trabajadoras familiares, relacionando sus efectos con las características y necesidades particulares del ejercicio de su profesión. Busco aproximarme, en definitiva, al aporte y a la contribución que la supervisión tiene en la mejora del trabajo que desempeñan y en un mayor cuidado de ellas como profesionales.

Entiendo la supervisión como un *setting* que permite conectar con la práctica profesional diaria, en un tiempo disponible y diferenciado, de un modo constructivo y con un compromiso consciente de mejorarla.

Enfoque metodológico

El método elegido fue adentrarme en el objeto de estudio desde la observación participante, constituyendo un espacio de supervisión que permitiese un estudio desde una aproximación cualitativa-participativa.

Este proceso me permite transitar por los siguientes verbos: participar, reconstruir, reelaborar y comunicar los significados; todo ello desde un proceso recursivo y simultáneo, entrando y saliendo de la escena para mirarla desde diferentes posiciones en función de cada momento.

Puig, desde la teoría de Favret-Saada (1977), describe en su tesis doctoral sobre supervisión un proceso similar de la siguiente manera: “desplegar una percepción atenta que permitió captar una gran cantidad de informaciones con vistas a anotar lo vivido y reelaborarlo a posteriori como conocimiento” (Puig, 2010, p. 33).

Los recursos metodológicos utilizados han sido los siguientes:

I) La observación participante, involucrándome como observadora incluida para llegar a un trabajo analítico y descriptivo desde “dentro”.

El proceso se desarrolla durante un periodo de siete meses, a lo largo de diez sesiones de dos horas de duración establecidas con periodicidad quincenal.

II) Los instrumentos diseñados para recoger datos, relatos y valoraciones.

Diario de sesiones

En el transcurso de las sesiones dedico un especial empeño en recoger literalmente aquellas frases que conceptual o simbólicamente aparecen como especialmente significativas. Este artículo contiene un buen número de ellas. En el espacio entre sesiones transcribo un diario pormenorizado de la sesión anterior, desde una reconstrucción más descriptiva y analítica.

Tarjetas que permiten elegir cuál es el aporte esperado del espacio de supervisión

Con la intención de recoger las expectativas iniciales de las participantes, se utilizan doce tarjetas que identifican seis dominios de utilidad de la supervisión, dos tarjetas para cada una de las esferas: ampliar el conocimiento, reconocer límites, pensamiento reflexivo, gestión de las emociones, autocuidado personal y aporte grupal.

Se utilizan en la primera sesión. Desde un ejercicio individual han de elegir dos tarjetas entre las doce opciones. Esta dinámica cumple un doble propósito. Por un lado, me permitía presentar una definición del espacio a partir de sus finalidades diversas. Por otro lado, y como valoración diagnóstica, me permitía saber por cuál de los aportes se sentían, a priori, y desde sus primeras necesidades, más atraídas. (Ver anexo 1.)

Relato abierto sobre el aporte de la supervisión

Se utilizan en la última sesión. Sobre un papel en blanco, y con el marco de diferentes interrogantes que invitan a la reflexión, tienen que relatar lo que para ellas ha significado el proceso de supervisión. Se pide que sea un relato libre y de máxima sinceridad, desde una conexión introspectiva con lo vivido, con lo aprendido y con lo pensado. (Ver anexo 2.)

Encuesta sobre el aporte de la supervisión

También utilizada en la última sesión e intencionadamente después del ejercicio anterior para no condicionar el relato libre. Presento quince afirmaciones sobre el aporte de la supervisión y tienen que marcar su grado de acuerdo. (Ver anexo 3.)

Las trabajadoras familiares: Contexto de trabajo y particularidades de su rol

Las trabajadoras familiares están altamente expuestas al impacto emocional que generan las relaciones de ayuda. Las características de su tarea les acercan a vivir y a sentir con mucha proximidad las situaciones de carencia, de conflicto, de soledad, de sufrimiento o de pérdida. Todo ello en ocasiones compatible con una alta necesidad y exigencia interna de reparación del dolor ajeno.

Añadámosle además que disponen de muy pocos factores de protección; en la mayoría de ocasiones trabajan solas, sin relaciones constitutivas de equipo con sus iguales. Pocas veces gozan del privilegio de tener espacios comunes propuestos desde la institución, tiempos grupales en los que compartir las dificultades.

La formación permanente que renueve su conocimiento es otro factor de protección y de cuidado que las instituciones no siempre ofrecen; seguramente porque representa un coste añadido en un servicio altamente condicionado por un presupuesto económico ajustado a los criterios economicistas de la licitación de las administraciones contratantes. Las intervenciones de las trabajadoras familiares en muchas ocasiones provienen de un saber basado en buena parte en la experiencia acumulada, su bagaje es su propio saber hacer. Esto es muy importante, pero también claramente insuficiente, si no va acompañado de una formación de base que las capacite para afrontar algunas de las situaciones altamente complejas en las que intervienen.

La acotación del contexto de trabajo al domicilio y a la vida cotidiana de las personas atendidas reduce su tarea a lo doméstico, a “lo normal”, a lo “no extraordinario”, a lo que pretendidamente todo el mundo sabe hacer o sobre lo que puede opinar.

Ineludiblemente, trabajar en el domicilio no otorga el mismo prestigio que hacerlo desde un despacho. Definirse en este espacio como profesionales con un conocimiento experto y reconocido en una esfera pública es casi una quimera. El nivel salarial de su convenio es también un reflejo de lo anterior.

Las familias beneficiarias tampoco quedan al margen de esta deslegitimación. En este sentido, resulta muy gráfico el apelativo de “la chica”, término con el que a menudo se refieren a ellas.

La autopercepción que ellas tienen de su propio saber queda contaminada y condicionada por todo lo anterior. Pueden ser varios los motivos, pero sin lugar a dudas, uno de ellos tiene que ver con que la identidad se construye en interacción.

Paradójicamente, aunque el trabajo en el domicilio resta importancia a su rol, en Trabajo Social es un recurso diagnóstico de primer orden. Este es el valor intrínseco e insustituible de las trabajadoras familiares. Lo que ellas pueden llegar a captar y a conseguir está muy lejos de la capacidad de modificar situaciones desde el contexto de un despacho. Y es también “in situ donde se estudiarán las posibilidades reales de efectuar cambios” (Toledano, 2009). Es en su propio domicilio donde las personas pueden mostrarse más genuinas. Genuinidad, confianza y afecto son tres características que pueden ponerse en relación con la intimidad del hogar y con el “ser” y el “hacer” de las trabajadoras familiares. Esto puede dar lugar a relaciones y vínculos que también lo sean. Un vínculo que ellas reconocen como la llave maestra que abre las puertas de las relaciones transformadoras, y que en el encuadre de su trabajo puede desplegarse en toda su potencialidad.

Sobre el proceso de supervisión

El sistema de actores implicados en la supervisión –contratante, supervisora y supervisadas– es el siguiente:

- **Contratante:** No hay encargo institucional sobre el objeto ni sobre el objetivo de las sesiones, dejándome libertad para plantear la supervisión desde el enfoque que considere más adecuado. Es la primera vez que la empresa ofrece supervisión a su equipo. Entre una plantilla de 41 profesionales la propia empresa elige seis, aquellas que manifiestan sentirse más atraídas y disponibles para involucrarse en la experiencia.
- **Supervisora:** Después de veintidós años de ejercicio profesional como trabajadora social, esta es mi primera experiencia en el rol de supervisora después de mi formación para el ejercicio de este rol.²
- **Supervisadas:** No han tenido nunca experiencia en supervisión. Son un equipo de seis trabajadoras familiares con un mínimo de 4 y un máximo de 11 años de experiencia. Más allá de su formación como trabajadoras familiares, dos son auxiliares de enfermería y una es licenciada en derecho.

En relación con el desarrollo de las diez sesiones, acuerdo y configuro con las supervisadas dedicar dos sesiones a la supervisión institucional y el resto a la supervisión de intervenciones concretas que ellas aportan.

Las dos sesiones donde se trabajan cuestiones metodológicas y organizativas se plantean bajo la reflexión en torno a dos interrogantes: ¿qué aspectos pueden mejorar la calidad que prestan a las familias?, y ¿qué aspectos pueden mejorar el bienestar y el cuidado de ellas como profesionales? Todo ello se ordena en cuatro ejes: aspectos relacionados con el equipo, con el objeto de trabajo, con los recursos y con la institución.

En las sesiones de trabajo de casos presentan intervenciones todas las supervisadas. Al ser un número de sesiones limitadas, cada una de ellas trae a sesión lo que más le preocupa en el momento presente. Se trata en todos los casos de situaciones que o bien tienen una especial complejidad, o bien tienen factores de vulnerabilidad que hacen temer a la trabajadora familiar por la propia vida de la persona atendida. Tristemente, durante los siete meses de supervisión, fallecieron dos personas usuarias de las intervenciones supervisadas; una a causa de un incendio en el domicilio,

2 Formación en Supervisión realizada en el Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya. El aprendizaje experiencial era parte integrante de la formación y para ello era necesario realizar 20 horas de prácticas de supervisión a un grupo o a un equipo de profesionales de cualquier ámbito de la intervención social. Las sesiones de supervisión realizadas en el contexto de prácticas fueron metasupervisadas por Teresa Aragonès en un espacio grupal constituido por diferentes alumnos. Mi opción fue conjugar las prácticas con la realización de este estudio, integrando experiencia y conocimiento con una misma finalidad.

y otra fruto de los malos tratos de su cuidador principal. El malestar producido en el grupo por la confirmación de los temores expresados por las profesionales es también objeto de trabajo en una sesión posterior.

Resultados obtenidos

Presento a continuación los resultados de los tres instrumentos diseñados para este estudio, que permitirán concluir cual es el aporte de la supervisión para las profesionales supervisadas.

1. Sobre la elección del aporte esperado del espacio de supervisión

Sus elecciones se presentan en el anexo 1. Desvelan algunas hipótesis que serán confirmadas a lo largo de las sesiones y que, relacionadas con otras variables, me han resultado útiles en las conclusiones finales. Del resultado, destacan dos supuestos que comparto como más destacables:

- El aporte deseado más elegido es la tarjeta que identifica “la supervisión permite desarrollar herramientas y habilidades de protección y de cuidado personal”. A lo largo de las sesiones confirmo que esto es para ellas una gran necesidad, y que es uno de los factores de protección que ellas acogen como más imprescindible; en definitiva, es un reclamo claro a su necesidad de ser cuidadas, de ser protegidas, de ser consideradas.
- No son elegidas ninguna de las dos opciones del dominio “establecer límites”. Constató a lo largo de las sesiones que ellas se sienten y están muy cercanas afectivamente a las personas a las que prestan su cuidado; y a su vez, no les es tan evidente reconocer esa sobreimplicación emocional. Desde esta proximidad y posición, entiendo que no seleccionen el establecimiento de límites como uno de los aspectos que esperan y que demandan del espacio de supervisión.

2. Sobre el aporte de la supervisión: relatos una vez concluido el proceso

En palabras de Sánchez Cano (2010), “el mejor comunicador sobre los aportes de la supervisión es el propio cliente. La propia experiencia sobre las sesiones de supervisión, la transmisión de las vivencias individuales o la percepción subjetiva dentro de un equipo que ha sido supervisado es la mejor presentación”.

Las expresiones y los relatos textuales de las trabajadoras familiares sobre lo que ha significado la supervisión se presentan a continuación entrecomilladas. Para poder distinguir la voz de cada una de las 6 profesionales, se presentan codificadas. Un análisis del contenido me permite organizar sus expresiones en cuatro esferas: sobre el vínculo y el establecimiento de límites, sobre su autopercepción y su autoconocimiento,

sobre la práctica reflexiva y la transferencia de conocimientos, y sobre la comunicación y la organización.

a) Sobre el vínculo y el establecimiento de límites

“La supervisión permite que vuelvas a reconectarte con la esencia de tu trabajo, que es el servicio a las personas. No somos familia, solo prestamos ese servicio. Tener esa seguridad hace que el trabajo sea más profesional”, “nosotras tenemos que ofrecer un servicio, no a nosotras mismas” (TF3).

Las trabajadoras familiares entran y trabajan en la esfera, en la esfera y en la vida más íntima de las familias. Allí son mucho más vulnerables.

La base misma de motivos inherentes a su rol, que permite que su trabajo favorezca relaciones significativas y de cambio, entraña, a su vez, un riesgo de hipervinculación que es necesario hacer consciente. La cercanía a la situación, la frecuencia de su presencia o el tiempo en el que se prolongan algunas intervenciones, son factores que pueden convertirse en dificultades o en posibilidades dependiendo de cómo se manejen. Ellas así lo expresan “a veces cuesta poner límites a nuestros casos cuando hay tanta necesidad, en mi vida personal también soy así” (TF1); “es muy fácil empatizar con las familias hasta el punto de perder el norte, la supervisión te aparta de la emoción” (TF3); “no por excedernos somos mejores profesionales, los límites nos protegen” (TF5); “la supervisión te ayuda a ser mejor profesional sin sufrir”, “es un ejercicio personal de identificar cosas y volver a ganar distancia, me lo planteo como un reto profesional, voy a separarme” (TF2).

La relación de las trabajadoras familiares y la ayuda que prestan a las familias se ofrece desde el cuerpo a cuerpo, sin más recursos que su propia presencia y su saber profesional. Es, además, una ayuda desde lo más necesario –urgente, primario o preventivo–, desde lo más íntimo –también físicamente–, y desde lo más próximo al malestar ajeno. Solo reconociendo que esta cercanía comporta un riesgo emocional para ellas y que pone en peligro la distancia de ayuda adecuada, podrán prestar una autoatención a su vinculación profesional-personal y reconocer si es o no la conveniente. Algunos de los relatos dan buena cuenta de ello: “es fácil caer en las manipulaciones de las familias, la supervisión te hace ver la distancia entre lo que es tu trabajo y lo que es la implicación personal” (TF6); “la supervisión te coloca en el sitio de origen, donde te toca” (TF4); “la supervisión te hace tener más control emocional, y te hace ver que ha de ser de manera proactiva, porque te conoces, sabes tus límites y ese conocimiento se traduce en control” (TF2).

En ocasiones la necesidad extrema de ayuda y reparación está reñida con la distancia óptima que debemos mantener, y ponerla en primer término dificulta la autonomía como objetivo último de su trabajo. Reconocer que esa “exigencia interna de reparar de modo omnipotente” (Salzberger-Wittenberg, 1970, p. 159) tiene más que ver con nuestras propias necesidades que con las de la persona con la que trabajamos, ayuda a poner fronteras en la relación de ayuda.

El reto es cómo poner distancia en una relación tan cercana y tan directa; dónde dejar *todo lo que sus ojos ven* para poder poner coto a los propósitos de su intervención; cómo poner límites cuando se sienten –porque lo están– tan cerca afectiva y físicamente de las personas a las que prestan su cuidado; cómo no hacerse cargo de compensar la soledad o de sustituir a la familia ausente, cómo obviar y dónde colocar lo que se presenta cada día ante ellas tan íntimamente en forma de sufrimiento. El reto para las trabajadoras familiares es cómo separar el hecho de estar en el hogar de las familias con la realidad de no formar parte de ellas.

b) Sobre su autopercepción y su autoconocimiento

Sobre este aspecto ellas se expresan así: “La nota cambiante de la supervisión con respecto a mi trabajo se la daría a un aumento de seguridad en mí misma, me ha hecho sentir que mi trabajo es importante en todos los aspectos” (TF1); “he descubierto que mi trabajo es valioso, que cualquier granito de arena es importante y cada día voy a trabajar con más seguridad” (TF4); “me he dado cuenta de muchas cosas importantes, de la responsabilidad que tenemos con nosotras mismas en cuanto a conocimiento y formación. Esto último ha sido muy importante porque es la herramienta básica de nuestro trabajo” (TF6).

Queda fuera de toda duda que la supervisión en trabajadoras familiares tiene claramente un gran componente de fortalecimiento de su identidad profesional. El rol se redefine y pueden tomar plena conciencia de su especificidad y de lo irremplazable de su trabajo: “me llevo un crecimiento personal y profesional invaluable; y lo sorprendente es que es como haber despertado a un dragón dormido. El hecho de saber por un agente externo, en este caso la supervisora, que nuestro trabajo es reconocido me ha dado un buen impulso” (TF6); “he aprendido que nuestro trabajo se valora más de lo que yo pensaba” (TF5); “me ha aportado más seguridad y más ganas de hacer las cosas bien” (TF2).

De alguna manera, la supervisión les ha acercado a internalizar una nueva epistemología de su práctica profesional, ha sido un espejo donde mirarse, para luego apropiarse de esa mirada y reconocerse desde una autoreferencia diferente: “considero importante estas sesiones, te limpias, te renuevas, te encauzas y vuelves a caminar recta, con la cabeza erguida y mirando hacia delante” (TF3); “recomendaría la supervisión como parte básica en nuestro trabajo, para reponer fuerzas y volver a conectar con nosotras mismas” (TF6); “de la supervisión salimos reforzadas, valoradas. Ahora voy con la cabeza bien alta: aquí estoy yo y mi trabajo” (TF5).

c) Sobre la práctica reflexiva y la transferencia de conocimientos

Sánchez Endrina, afirma: “los supervisados internalizan un método estructurado de reflexión sobre la práctica al objeto de transferir dicha reflexión a nuevas actuaciones mejoradas” (2013, p. 82).

En relación con esta competencia reflexiva, ellas se expresan así: “Yo era una trabajadora sola intentando resolver el día a día del trabajo, y ahora éramos más, a todas nos sucedían cosas similares” (TF6). La su-

pervisión está íntimamente unida a la práctica reflexiva. En trabajadoras familiares es un espacio de aprendizaje, particularmente útil y didáctico, porque les convoca en equipo y genera un proceso reflexivo colectivo que compensa su trabajo en solitario: “al ser un trabajo en equipo te da la posibilidad de encontrar otras herramientas que habían pasado desapercibidas para mí misma”, “es un vaciado continuo de experiencias y de emociones” (TF2); “me he dado cuenta que no soy sólo yo la que a veces se siente sola, y que puedo comunicarlo sin pensar que estoy fallando” (TF5); “me ha aportado tranquilidad saber que muchas cosas que me han pasado a mí también les pasa a mis compañeras, te ves más arropada” (TF3); “en la supervisión te puedes comunicar, despejar dudas y expresarte para perder un poco la soledad de tu trabajo”, “nos ha dado la posibilidad de vaciar esta parte emocional de nuestro trabajo tan reservada dentro de nosotras” (TF1); “puedes exteriorizar los sentimientos retenidos”, “para mí la supervisión ha sido una sorpresa, me ha gustado descubrir lo importante de mi trabajo, el contacto con mis compañeras, el perder el miedo a las reuniones y a hablar. Me ha dado más seguridad, la supervisión nos hace mucha falta”, “cada uno aporta su conocimiento para ver diferentes puntos de vista” (TF4).

En este proceso grupal, y desde el diálogo didáctico y colaborativo de la supervisión, las dificultades comunes en las que ellas se reconocen pueden confrontarse, y verse como elementos de análisis susceptibles de reflexión y de mejora. Ellas integraron fácilmente una dinámica de conversaciones reflexivas, y la experiencia y el conocimiento que está dentro del grupo pudo ser acogido y mostrado: “he aprendido lo importante que es sugerir, preguntar, aclarar”, “ver nuestros casos desde otras perspectivas y analizarlos de diferente manera hace que no nos afecten tanto a nuestro yo emocional”, “no podía imaginar que me encontraría básicamente de frente, desnuda conmigo misma” (TF6); “para mí, la reflexión sobre nuestras propias vivencias ha sido muy importante”, “mi primera experiencia de supervisión la definiría como un tiempo de reflexión, motivación, comprensión, y, sobre todo, un trabajo en equipo” (TF1); “lo compartimos todo y buscamos la manera de mejorar nuestro trabajo desde todos los ángulos posibles”, “durante las sesiones he tenido tiempo de reflexionar sobre muchos aspectos. Me he intentado ver como trabajadora familiar y como persona, y he descubierto muchas cosas de mí que tenía escondidas” (TF3); “me ha despertado otras visiones de algunos problemas”, “la supervisión es un aprendizaje mutuo” (TF4).

El espacio de supervisión ofrece la posibilidad de que las profesionales se interroguen, piensen juntas, y reencuentren el placer en la tarea que hacen. “La supervisión [...] tiene como razón fundamental acompañar para observar, sentir, escuchar, ver, y entender mejor la amplitud y la profundidad de nuestra tarea para trabajar mejor y disfrutar con ella” (Aragonès, 2010). Ellas lo significan así: “me ha aportado un abanico de ideas y de soluciones” (TF4); “he descubierto que mi trabajo me apasiona, y también que no tengo que juzgar a las familiares que tratan mal a los usuarios porque siempre hay un motivo oculto en todo ello... ¡aunque no

me guste!” (TF5); “he cambiado porque he aprendido cosas que yo pensaba que hacía bien, y ahora sé que puedo hacer mejor o de otra manera” (TF2); “la supervisión te impulsa al conocimiento como una medida de autoprotección, lo que se traduce en un mejor desempeño profesional” (TF6).

d) Sobre la comunicación y la organización

Castillo (1997, p. 225), refiriéndose a cualquier miembro de la organización, dice: “un cambio de mirada del operador deviene un cambio organizacional, y, aunque nos resulte ingenuo o pretencioso, tal capacidad es independiente de su posición formal en la misma”.

Ellas lo relatan así: “la supervisión para mí ha representado la forma de saber cómo expresarme, de decir las cosas de modo que no sean una queja sino una petición” (TF3); “he entendido también a la empresa como tal, y en esto ha sido importante el saber cómo comunicarlo” (TF1); “la supervisión me ha ayudado a saber cómo podemos y debemos decir las cosas, tanto a la institución como al usuario” (TF5).

La supervisión les ha permitido dejar de lado una idea de victimización para mirarse como co-responsables, también desde su rol: “he aprendido una nueva manera de comunicar los problemas, el saber cuál es mi sitio en la empresa y participar de manera positiva” (TF6); “hacen lo que hacen con nosotras porque nosotras no hacemos lo que tenemos que hacer” (TF2).

3. Encuesta sobre el aporte de la supervisión

Presento quince afirmaciones sobre el aporte de la supervisión. Las supervisadas han de marcar su grado de acuerdo. Pueden verse todas las respuestas en el anexo 3.

La conclusión claramente destacable es que en un rango de puntuación de 6 (mínimo) a 24 (máximo), todas las afirmaciones suman un mínimo de 20 puntos, y 11 de ellas son valoradas con los máximos grados de acuerdo (23 o 24). El 98,8% de los grados de acuerdo marcados, en las 15 atribuciones de la supervisión y por parte de las 6 profesionales, obtienen puntuaciones de 3 (“estoy bastante de acuerdo”) o de 4 (“estoy muy de acuerdo”).

Parece, pues, claramente manifiesto que ellas se reconocen en todas las aportaciones, y que consideran la supervisión como un espacio y un proceso visiblemente útil. De manera unánime la supervisión da respuesta a los propósitos descritos en las quince afirmaciones que contienen la descripción de sus atribuciones.

Aunque es poca la diferencia, las aportaciones menos valoradas (con 20 y 21 puntos) pertenecen al dominio de establecer límites. El resultado en la elección de tarjetas en la primera sesión es coincidente. Podemos intuir, por tanto, que el establecimiento de límites en la intervención (distancia afectiva, implicación emocional, delimitación de áreas de acción, identificación de lo que es o no modificable, identificación excesiva con

los problemas...) les resulta más costoso y no siempre lo incorporan como posible o como necesario.

Las esferas del aporte grupal y del cuidado personal son las más valoradas, coincidiendo con los resultados de la primera sesión. Esta elección tiene una lógica interpretada como una compensación a dos de las cuestiones sobre las que ellas sienten más necesidad: “el grupo”, que sustituye a la percepción “estamos solas”, y el “nos cuidamos”, que sustituye al sentir que “no nos cuidan”.

Conclusiones

Las conclusiones finales aparecen de la suma de aportaciones ya descritas, y de la correlación entre los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos aplicados. De todos ellos, los relatos transcritos tienen la mayor importancia analítica.

Las conclusiones sobre el aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de un servicio de ayuda a domicilio serían las que siguen:

- Las trabajadoras familiares se reconocen en todos los aportes de la supervisión analizados, y la consideran como un espacio y un proceso claramente útil y necesario. Para todas ellas de manera unánime la supervisión da respuesta a los propósitos descritos en las quince afirmaciones que contienen la descripción de sus atribuciones.
- La supervisión en trabajadoras familiares tiene un alto componente formativo y es un espacio valioso de renovación del conocimiento. Significa un espacio de aprendizaje, particularmente útil y didáctico, porque les convoca en equipo y genera un proceso reflexivo colectivo que compensa su trabajo en solitario.
- La supervisión en trabajadoras familiares tiene claramente un gran componente de fortalecimiento de su identidad profesional. El rol se redefine y pueden tomar plena conciencia de su saber, de su especificidad y de lo irremplazable de su trabajo, internalizando una nueva epistemología de su práctica profesional, y reconociéndose desde una autoreferencia diferente.
- En menor medida que las cuestiones anteriores, pero también resaltadas como parte de sus atribuciones, la supervisión en trabajadoras familiares permite reconocer e incorporar como necesario el establecimiento de límites en la intervención: la distancia afectiva adecuada, identificar la sobreimplicación emocional, la delimitación de áreas de acción posibles, la identificación de lo que es o no modificable, y la identificación excesiva con los problemas.
- En relación con la empresa y con el funcionamiento del servicio, la supervisión ha sido útil para sustituir la queja y la idea de victimización por una actitud corresponsable y más propositiva.

Para finalizar, creo necesario hacer conscientes dos particularidades que han intervenido en este análisis y por consiguiente también en los resultados. Como primer elemento, una realidad contratransferencial que ha podido operar en los resultados de este estudio: mi necesidad de ser útil a las supervisadas –intrínseca al espacio y al rol–, enlazada con el análisis de la utilidad del propio objeto estudiado. La transcripción fiel de los relatos y las citas de las supervisadas pueden, en buena manera, compensar esta indiferenciación entre los propios intereses y la finalidad del estudio.

Un segundo elemento de sesgo es que el estudio se limita a un único espacio de supervisión, a una única supervisora, y a seis trabajadoras familiares. En este sentido el valor científico es claramente limitado. Por el contrario, tiene el valor de ser el primero: no encontrar nada escrito sobre servicio de ayuda a domicilio y supervisión planteaba el reto de hacerlo por primera vez.

Para acabar, y desde la más sincera declaración de intenciones, el deseo de este trabajo es el de contribuir a que se reconozca el valor de la supervisión como instrumento de apoyo a trabajadoras familiares. Las instituciones, desde su función psíquica y contenedora (Leal, 2003) también tienen la responsabilidad de sumar sus recursos a este cuidado. No es tarea fácil. Los afectos y los efectos compartidos en esta experiencia son toda la arena que he podido aportar.

ANEXO 1. Elección de tarjetas sobre el aporte esperado de la supervisión

Dominio 1: Ampliar el conocimiento	
Tarjeta 1	La supervisión pone en valor y rescata el saber de cada uno de los miembros y del grupo haciendo consciente todo lo que sabemos.
Tarjeta 4	La supervisión es un espacio de construcción de conocimiento, un lugar de aprendizaje de competencias profesionales.

Dominio 2: Establecer límites	
Tarjeta 2	La supervisión ayuda a poner límites a nuestra intervención, a delimitar nuestras áreas de acción.
Tarjeta 10	La supervisión nos ayuda a definir cuáles sí y cuáles no son nuestras áreas de influencia: aquello que podemos o no modificar.

Dominio 3: Aportar reflexión	
Tarjeta 3	La supervisión es un espacio para la reflexión sobre la práctica profesional, para ampliar la mirada y para repensar todo aquello que tiene que ver con nuestro trabajo.
Tarjeta 7	La supervisión permite repensarnos a nosotros mismos en interacción con las personas/familias con las que intervenimos.

Compartiendo la práctica profesional

El aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de un servicio de ayuda a domicilio.
Relatos y conclusiones de una experiencia

Dominio 4: Gestión de las emociones

Tarjeta 5	En la supervisión se analizan los sentimientos y el impacto que genera en nosotros la cercanía al sufrimiento/carencia/pérdida que vemos cada día en nuestro trabajo.
Tarjeta 11	La supervisión ayuda a una mejor gestión de las emociones que acompañan y que están presentes en las dinámicas de relación con las personas/familias a las que atendemos.

Dominio 5: Cuidado personal

Tarjeta 6	La supervisión permite desarrollar herramientas y habilidades de protección y de cuidado profesional.
Tarjeta 8	La supervisión disminuye el malestar generado en nuestro trabajo cotidiano.

Dominio 6: Aporte grupal

Tarjeta 9	La supervisión es una oportunidad para intercambiar y contrastar experiencias con otras compañeras.
Tarjeta 12	La supervisión grupal permite escuchar otras maneras de resolver los conflictos y ayuda a disminuir la sensación de soledad que acompaña nuestra práctica diaria.

Tabla 1. Resultado en la elección de 2 tarjetas entre las 12 posibles

Selección 2 tarjetas	Tarjeta 1	Tarjeta 2	Tarjeta 3	Tarjeta 4	Tarjeta 5	Tarjeta 6	Tarjeta 7	Tarjeta 8	Tarjeta 9	Tarjeta 10	Tarjeta 11	Tarjeta 12
TF 1								1			1	
TF 2				1		1						
TF 3					1	1						
TF 4			1									1
TF 5			1			1						
TF 6						1						1
Sumatorio	0	0	2	1	1	4	0	0	1	0	1	2
Porcentaje	0,00%	0,00%	33,33%	16,67%	16,67%	66,67%	0,00%	0,00%	16,67%	0,00%	16,67%	33,33%

ANEXO 2. Preguntas de repuesta abierta sobre el aporte del espacio de supervisión

Responde de la manera más detallada y reflexiva posible a estas cuestiones. (Elaboración propia.)

- ¿Qué ha representado para ti la supervisión?
- ¿Qué te ha aportado principalmente?
- ¿Te ha dado la posibilidad de descubrir aspectos de tu trabajo, de ti misma, de la institución que antes estaban ocultos o pasaban más desapercibidos?

- ¿Te ha permitido hacer conscientes algunas cuestiones que antes no hacías, no conocías o no aplicabas?
- ¿Por qué motivos la recomendarías? ¿A quién se la recomendarías?
- ¿Qué te llevas de estas sesiones, cual crees que será tu recuerdo pasado un tiempo?
- ¿En qué aspectos el trabajo realizado durante las 10 sesiones ha cambiado tu manera de estar y de ser en el trabajo?
- Si le tuvieras que explicar a una compañera de trabajo qué ha sido esta primera experiencia de supervisión, ¿cómo la definirías con tus propias palabras?

ANEXO 3. Resultado de la encuesta sobre los aportes de la supervisión

Diseño de la encuesta. (Fuente: elaboración propia.)

Marca en qué grado estás de acuerdo con estas afirmaciones:

1 = NADA “No estoy nada de acuerdo”

2 = POCO “Estoy un poco de acuerdo”

3 = BASTANTE “Estoy bastante de acuerdo”

4 = MUCHO “Estoy muy de acuerdo”

Tabla 2. Resultados globales

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
TF1	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
TF2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
TF3	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4
TF4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
TF5	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	2	4	4	4	4
TF6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Rang 6-24	23	20	23	23	24	23	21	23	24	22	21	24	24	24	24

Resultados de cada afirmación

P1 La supervisión pone en valor y rescata el saber de cada uno de los miembros y del grupo haciendo consciente todo lo que sabemos.		
Mucho	5	83%
Bastante	1	17%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

Compartiendo la práctica profesional

El aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de un servicio de ayuda a domicilio.
Relatos y conclusiones de una experiencia

P2 La supervisión ayuda a poner límites a nuestra intervención, a delimitar nuestras áreas de acción.		
Mucho	2	33%
Bastante	4	67%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P3 La supervisión es un espacio para la reflexión sobre la práctica profesional, para ampliar la mirada y para repensar todo aquello que tiene que ver con nuestro trabajo.		
Mucho	5	83%
Bastante	1	17%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P4 La supervisión es un espacio de construcción de conocimiento un lugar de aprendizaje de competencias profesionales.		
Mucho	5	83%
Bastante	1	17%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P5 En la supervisión se analizan los sentimientos y el impacto que genera en nosotros la cercanía al sufrimiento-carencia-pérdida que vemos cada día en nuestro trabajo.		
Mucho	6	100%
Bastante	0	0%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P6 La supervisión permite desarrollar herramientas y habilidades de protección y de cuidado personal.		
Mucho	5	83%
Bastante	1	17%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P7 La supervisión permite repensarnos a nosotras mismas en interacción con las personas/familias con las que intervenimos.		
Mucho	3	50%
Bastante	3	50%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P8 La supervisión disminuye el malestar generado en nuestro trabajo cotidiano.		
Mucho	5	83%
Bastante	1	17%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P9 La supervisión es una oportunidad para intercambiar y contrastar experiencias con otras compañeras.		
Mucho	6	100%
Bastante	0	0%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P10 La supervisión nos ayuda a definir cuales si y cuáles no son nuestras áreas de influencia: aquello que podemos o no modificar.		
Mucho	4	67%
Bastante	2	33%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P11 La supervisión ayuda a una mejor gestión de las emociones que están presentes en las dinámicas de relación con las personas/familias a las que atendemos.		
Mucho	3	50%
Bastante	2	33%
Poco	1	17%
Nada	0	0%
Total	6	100%

Compartiendo la práctica profesional

El aporte de la supervisión en trabajadoras familiares de un servicio de ayuda a domicilio.
Relatos y conclusiones de una experiencia

P12 La supervisión grupal permite escuchar otras maneras de resolver los conflictos y ayuda a disminuir la sensación de soledad que acompaña nuestra práctica diaria.		
Mucho	6	100%
Bastante	0	0%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P13 La supervisión permite una mayor satisfacción y seguridad en el ejercicio profesional.		
Mucho	6	100%
Bastante	0	0%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P14 La supervisión aporta herramientas comunicativas más eficaces para afrontar la complejidad del trabajo cotidiano.		
Mucho	6	100%
Bastante	0	0%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

P15 La supervisión favorece la revisión de los sistemas de trabajo.		
Mucho	6	100%
Bastante	0	0%
Poco	0	0%
Nada	0	0%
Total	6	100%

Referencias bibliográficas

- Aragonès, T. (2009). La supervisión y la intervisión como apoyos estratégicos para la práctica del trabajo social. *XI Congreso Estatal de Trabajadoras Sociales*. Zaragoza.
- Aragonès, T. (2010). Apunts sobre l'ofici de supervisora. *Revista de Treball Social*, 189, 32-48.
- Castillo, F. (1997). El profesional en las organizaciones sociales. En *La intervención sistémica en los servicios sociales ante la familia multiproblemática* (p. 223-243). Barcelona: Paidós.
- Favret-Saada, J. (1977) *Les mots, la mort, les sorts. La sorcellerie dans le Bocage*. Paris: Gallimard.
- Leal Rubio, J. (2003). Motivació i desencadenant professional. *Revista del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada*, 3, 19.
- Puig, C. (2010). Del supervisar y de la supervisión en la intervención social. *Revista de Treball Social*, 189, 49-64.
- Salzberger-Wittenberg, I. (1970). *La relación asistencial*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Sánchez Cano, R. (2010). *Supervisión en tiempos de crisis, una oportunidad para los profesionales de la relación de ayuda*. Recuperado de www.hzconsultoria.org
- Sánchez Endrina, I. (2013). *La práctica reflexiva en el trabajo social. Aportes desde el Modelo Integrado de Supervisión*. Universidad de Valencia. Recuperado de <http://www.equipoespiral.com/wp-content/uploads/2016/02/TRABAJO-VALENCIA-SPV-IN%C3%89S.pdf>
- Toledano, L. (2009). *¿Se puede? Trabajo Social en domicilio de ancianos*. Barcelona: Hacer Editorial.

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista como modelo de participación social en las políticas públicas

The Valencia Covenant for combating Male and Gender-based Violence as a model for social participation in public policies

Encarna Canet Benavent¹

ORCID: 0000-0002-6125-9150

Gloria María Caravantes López de Lerma²

ORCID: 0000-0003-2656-7032

Recepción: 10/02/20. Revisión: 26/04/20. Aceptación: 11/05/20

Para citar: Canet Benavent, E., i Caravantes López de Lerma, G. M. (2020). El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista como modelo de participación social en las políticas públicas. *Revista de Treball Social*, 218, 123-139. DOI: 10.32061/RTS2020.218.07

Resumen

En este artículo se presenta un ejemplo de buena práctica en el diseño de las políticas públicas a través de la participación ciudadana y de los agentes sociales, llevada a cabo por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana con la elaboración del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista de la Comunidad Valenciana (2017).

Para describir la elaboración, en primer lugar se presenta un marco teórico para abordar los nuevos modelos de gobernanza conjuntamente con el papel del Trabajo Social en la elaboración de políticas públicas. Seguidamente, se hace un análisis estadístico sobre el punto de partida del País Valenciano en materia de violencia de género y, a continuación, se describe el proceso de participación del Pacto junto con las medidas más significativas.

Este modelo de coproducción de políticas públicas fomenta el derecho de participación de la ciudadanía, las personas profesionales impli-

1 Profesora contratada doctora en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Valencia. Encarna.Canet@uv.es

2 Personal Investigador en Formación (FPU18/02737) en el Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL) de la Universidad de Valencia. Gloria.Caravantes@uv.es

cadadas en la violencia de género, las asociaciones de mujeres, sindicatos y otros agentes sociales en el diseño y elaboración de las políticas públicas relacionadas con la materia.

Palabras clave: Derecho de participación, Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, sensibilización, atención profesional, trabajo en red.

Abstract

This paper introduces an example of a best practice in the design of public policies through participation of citizens and social agents. This initiative was conducted by the Vice-Presidency and the Department for Equality and Inclusive Policies of the Government of Valencia through the drafting of the Valencia Covenant for combating Male and Gender-based Violence of the Valencia Region (2017).

To describe this process, firstly we set out the theoretical framework for approaching the new models of governance along with the role of social work in public policy making. Next, we conduct a statistic analysis about the starting point for the Valencia region in terms of gender-based violence. Also, we then describe the participation process set out in the Covenant, along with the foremost measures.

This joint policy-making model promotes the right of participation on the part of citizens, professionals involved in gender-based violence, women's associations, trade unions and other social agents in the design and creation of public policies related to gender-based violence.

Keywords: Right of participation, Valencia Covenant for combating Male and Gender-based Violence, raising awareness, professional care, networking.

1. Introducción

La participación ciudadana en los asuntos públicos es un derecho humano fundamental. El derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, a votar y ser elegido y a tener acceso a la función pública, está establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y jurídicamente garantizado y protegido por el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) contempla que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes elegidos libremente (art. 21). Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad (art. 29).

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) se indica que todos los ciudadanos disfrutarán, sin restricciones (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social), de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegido en elecciones por sufragio universal e igual; tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (art. 25). En el mismo sentido, la Constitución española señala, en su artículo 23:

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. Principio del formulario Final del formulario.

La participación es el medio a través del cual la ciudadanía y sus organizaciones pueden expresar su libre voluntad sobre las cuestiones de un bien público y pueden aspirar a una carrera de servicio en el desempeño de funciones en cualquiera de los organismos del Estado, de acuerdo con el principio de igualdad de condiciones.

Para el ejercicio del derecho a la participación es necesario que la organización y el funcionamiento del Estado sean democráticos, que existan espacios y mecanismos de participación libre sin restricciones discriminatorias. En los procesos de adopción de decisiones públicas, se tiene que poder acceder a estas decisiones de manera informada y también se tienen que poder examinar las quejas ciudadanas y las peticiones, fortaleciendo el acceso a la información y a la transparencia.

Todo proceso participativo es, de algún modo, un proceso de construcción grupal, un proceso de tejido de una red de agentes que, gradualmente, se van sintiendo más protagonistas y cada vez más propietarios del proceso y del producto que se va fabricando (Fantova, 2005). Este

tipo de procesos, además de servir para elaborar documentos y delinear trayectorias, son generadores de capital social, entendido como conjunto o entramado de normas y relaciones de reciprocidad y confianza presentes en el cuerpo social. Se desarrolla, así, la ciudadanía activa, elemento base de la democracia participativa.

Se incorpora la participación de la sociedad civil en el proceso y desarrollo de la comunidad, y esto supone la movilización de voluntades, capacidades y recursos de la comunidad para la solución de problemas o necesidades comunes. Se potencian los procesos organizativos, el fortalecimiento de estructuras existentes y la creación de nuevas estructuras.

En este sentido, presentamos a continuación lo que consideramos un ejemplo de buena práctica llevada a cabo por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas del Govern Valencià en cuanto al proceso participativo, que se inició en abril del 2017 y se aprobó en septiembre del 2017, para la elaboración y aprobación del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista. Hay que señalar que el proceso no ha finalizado, dado que está en evaluación constante por parte de las intervinientes.

Durante meses se elaboraron y debatieron en asamblea, entre las participantes y la administración, cada una de las 293 medidas de las que consta el Pacto.³

Muchas de dichas medidas eran demandas históricas de las profesionales que intervienen en casos de violencia contra la mujer (medidas como por ejemplo ampliar la red de Centros Mujer 24 horas, con especial atención a las zonas del interior de la comunidad autónoma, y la red de centros de emergencia en las tres capitales de provincia, y la creación de una oficina de denuncias especializada para evitar la doble victimización); del movimiento feminista del País Valenciano (como por ejemplo impulsar campañas de sensibilización y prevención contra la violencia de género y machista y la implantación de la Red Valenciana de Agentes de Igualdad); y otros agentes implicados en la atención a mujeres supervivientes (la formación obligatoria específica en género a los trabajadores públicos y el resto de profesionales intervinientes en la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos). La demanda de estas medidas ya quedó previamente reflejada en trabajos como los del Síndic de Greuges (2017), CCOO (2016), la Coordinadora Feminista (2016), la Diputación de Valencia (2016) y Canet (2017).

Para las autoras, el solo hecho de recoger estas demandas históricas ya es un punto de partida positivo, dado que supuso un trabajo de investigación y preparación necesarios por parte de la administración y de escucha de las agentes implicadas antes de empezar a redactar el primer borrador del Pacto. Esta fase de escucha previa refleja una dinámica a la cual no estábamos acostumbradas con anteriores gobiernos autonómicos, y es por eso que lo valoramos positivamente.

³ Todas ellas distribuidas en 5 ejes reflejados en la figura 2.

2. La relevancia del Trabajo Social en las políticas públicas desde el ámbito comunitario

Mary Ellen Richmond defendió el compromiso ético y político como cuestiones inseparables del Trabajo Social. De acuerdo con Richmond: “la democracia no es una forma de gobierno sino un hábito cotidiano, y la sociedad mejor ordenada es la que ayuda a desarrollar mejor la personalidad de sus miembros” (citado en Zamanillo y Martín, 2011, p. 104).

La disciplina del Trabajo Social comparte objeto y principios (ética, responsabilidad, compromiso, entre otros) con la acción política. Las nuevas realidades y los cambios de modelos en la configuración y diseño de las políticas públicas han divisado un nuevo panorama que aboga por una gobernanza plural, participativa y participada. Así, la gobernanza “se presenta como el método principal para hacer frente a los grandes retos territoriales y urbanos” (Caravantes, 2020, p. 100). El papel estratégico de la disciplina del Trabajo Social, junto con otras disciplinas afines al ámbito social, actúa en el descubrimiento estructural de las desigualdades y, en paralelo, contribuye al desarrollo y garantía de los derechos sociales (Barranco, 2009).

Figura 1. Proceso de formulación de una política pública



Fuente: Uceda-Maza, Martínez-Martínez y Caravantes (2019, p. 313).

La dimensión comunitaria de la realidad de las personas y de los fenómenos urbanos que se desarrollan en los distintos territorios, emerge como una cuestión esencial por lo que respecta a la definición de los problemas públicos. En relación con el objeto de este artículo y sobre la teoría del Trabajo Social feminista, hay que señalar que, en la línea de Dominelli y McLeod (1989, p. 45): “los problemas sociales que hay que solucionar residen en la construcción patriarcal de las relaciones sociales y no en las mujeres afectadas por estas relaciones”.

La acción comunitaria propia del Trabajo Social emerge como aquella acción que tiende a la transformación social, fundamentada en la retroalimentación entre la reflexión-acción y que, a la vez, parte de un grupo de la misma comunidad (Fernández Lamelas, 2008). En este caso, la implicación esencial de esta cuestión deriva en que:

Jerarquizar la acción comunitaria es jerarquizar la acción política participativa. [...] La presencia tanto de personas que actúan como profesionales como la concurrencia de sectores de la acción política de representación es fundamental para escuchar, transmitir y acercar las políticas sociales a la

realidad de las personas [...]; buscar formas de ayudar a desarrollar en cada campo lo que la comunidad pretende (Heras y Trias, 2008, p. 36).

Por otro lado, el Trabajo Social actúa como facilitador de la escucha activa, la movilización, la implicación y participación ciudadana, la cohesión social y la adopción de compromisos sociales en un territorio concreto (Heras y Trias, 2008). “La relevancia de la comunidad en la acción política reside en hacer frente a los fenómenos sociales con una base de ciudadanía y en el territorio de donde emanan estos fenómenos” (Caravantes, 2020, p. 100). El conocimiento crítico de la realidad, con la sociedad como objeto, conlleva que el punto de confluencia existente entre la disciplina y la acción política:

Se ubica en la esfera social, en la misma acción comunitaria que trasciende los límites de la comunidad con el fin de transformar las situaciones y los fenómenos sociales. El ámbito social y el local se presentan como dos caras de la misma moneda: como objeto político y como objeto de la disciplina (Uceda-Maza, Martínez-Martínez y Caravantes, 2019, p. 313).

Aun así, la desigualdad estructural por razones de género que conduce a la emergencia de las necesidades sociales en las mujeres, hace imperativa la adopción de intervenciones feministas, de forma que el papel de las trabajadoras y trabajadores sociales:

Tiene que responder a las necesidades reales de la mujer para mejorar su bienestar mediante la comprensión de la opresión de género socialmente estructurada. Redefinir los problemas sociales con una perspectiva feminista significa considerar los problemas desde el punto de vista de su impacto específico en el bienestar de las mujeres (Dominelli y McLeod, 1989, p. 45).

De acuerdo con Cristina de Robertis (2003), la ética de la responsabilidad, la ética de la convicción y la ética de la discusión están relacionadas con la obligación intrínseca del Trabajo Social con la sociedad, que tiene que desarrollar la capacidad de empatía con el ser humano, y la relación del ser humano con la sociedad, mediante metodologías que nos permiten trabajar desde la proximidad con la persona. En palabras de Rodríguez Cruz (2011, p. 401): “La ética resulta indispensable para la acción política teniendo en cuenta que el saber ético es lo que legitima la gobernabilidad, que tiene que ser fortalecida por el consenso y la transparencia ética de la relación gobernantes-gobernados”. Por eso, Uceda-Maza (2017) señala que hay que desarrollar un nuevo paradigma que aborde el reto de la convivencia y de la transformación social, de la comprensión de la persona y de sus relaciones interpersonales y con el entorno, con el objetivo de superar la cosificación en el desarrollo y en la formulación de las políticas públicas.

3. El punto de partida: la violencia de género en el País Valenciano

A pesar del ordenamiento jurídico autonómico y estatal en materia de violencia de género, el punto de partida de las acciones contra la violencia de género revela un paisaje con carencias claras y retos de futuro. Especialmente por lo que respecta al acceso equitativo e igualitario a los recursos de atención a la violencia de género para todas las mujeres y en cuanto a la formación de los profesionales que intervienen a lo largo de todo el proceso. Partiendo de los datos aportados por el informe especial del Síndic de Greuges sobre la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Valenciana (2017) y de los datos aportados por la tesis doctoral de Canet (2017), hay que señalar que las cifras justifican una intervención prioritaria en la materia. En cuanto a los casos de mujeres asesinadas, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla, no se evidencia una tendencia clara a la disminución a lo largo de los años en las tres provincias valencianas:

Tabla 1. Número de mujeres asesinadas por violencia de género

AÑO	PROVINCIA	NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES	TOTAL
2003	Alicante/Alacant	1	7
	Castellón/Castelló	1	
	Valencia/València	5	
2004	Alicante/Alacant	1	9
	Valencia/València	8	
2005	Alicante/Alacant	4	6
	Valencia/València	2	
2006	Alicante/Alacant	3	8
	Castellón/Castelló	2	
	Valencia/València	3	
2007	Alicante/Alacant	6	10
	Castellón/Castelló	2	
	Valencia/València	2	
2008	Alicante/Alacant	4	10
	Valencia/Vvalència	6	

Compartiendo la práctica profesional

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista como modelo de participación social en las políticas públicas

AÑO	PROVINCIA	NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES	TOTAL
2009	Alicante/Alacant	4	9
	Castellón/Castelló	2	
	Valencia/València	3	
2010	Alicante/Alacant	4	8
	Castellón/Castelló	2	
	Valencia/València	2	
2011	Alicante/Alacant	3	8
	Castellón/Castelló	1	
	Valencia/València	4	
2012	Alicante/Alacant	3	6
	Valencia/València	3	
2013	Alicante/Alacant	3	9
	Castellón/Castelló	1	
	Valencia/València	5	
2014	Alicante/Alacant	5	7
	Valencia/València	2	
2015	Alicante/Alacant	7	11
	Valencia/València	4	
2016	Alicante/Alacant	3	6
	Castellón/Castelló	1	
	Valencia/València	2	
2017	Alicante/Alacant	2	8
	Castellón/Castelló	2	
	Valencia/València	4	
2018	Alicante/Alacant	1	2
	Castellón/Castelló	1	
2019	Alicante/Alacant	5	7
	Castellón/Castelló	1	
	Valencia/València	1	
Total		131	

Fuente: Portal estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.

Hay que apuntar discrepancias en los datos en función de la fuente consultada. Así, el Movimiento de Mujeres señala que en 2015 14 mujeres fueron asesinadas en el País Valenciano en lugar de las 11 que destaca la Delegación del Gobierno.⁴

Por otro lado, en cuanto a las denuncias presentadas por razones de violencia de género, en los años 2017 y 2018 se han incrementado, mientras que para el año 2019, la cifra de las denuncias ha experimentado una disminución considerable, por debajo de las 18.000 denuncias, con unos valores similares a los de los años 2012, 2013 y 2015:

Tabla 2. Número de denuncias de violencia de género por origen (período 2009-2019)

ORIGEN DE LA DENUNCIA	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Presentada directamente por la víctima	1.374	1.733	1.312	797	1.001	846	680	463	664	686	451
Presentada directamente por familiares	184	63	235	28	22	29	361	33	49	327	277
Atestados policiales - con denuncia víctima	9.442	9.536	8.816	9.837	8.500	8.768	9.279	10.790	13.705	13.262	11.026
Atestados policiales - con denuncia familiar	158	262	103	88	263	225	142	179	294	312	379
Atestados policiales - por intervención directa policial	4.185	3.667	4.120	3.454	4.008	3.678	3.879	4.821	3.881	4.007	2.613
Parte de lesiones	3.765	3.787	3.644	3.378	2.894	2.796	2.472	2.432	3.325	3.719	2.524
Servicios asistencia-terceros en general	242	321	310	248	382	293	581	713	809	607	516
TOTAL	19.350	19.369	18.540	17.830	17.070	16.635	17.394	19.431	22.727	22.920	17.786

Fuente: Portal estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.

4 Estos casos se explican, como refiere el Síndic (2017, p. 13), en los siguientes términos: "algunas de estas víctimas mortales no se computan, por parte de la Delegación de Gobierno, como víctimas de violencia de género en aplicación del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, como por ejemplo el suceso ocurrido el 2 de enero de 2015 en Elche (Alicante), donde el asesino mató su ex pareja y la hermana de esta, no siendo esta última contabilizada como víctima de violencia de género. Esta discrepancia se produce habitualmente todos los años".

Además de otros datos significativos para la contextualización de la violencia de género, entre las recomendaciones hechas por el Síndic de Greuges (2017) a los distintos departamentos del Govern Valencià hay que mencionar las que están relacionadas con: evaluación, dotación de centros y plantillas de equipos interdisciplinarios de atención a la violencia de género, la figura del acompañamiento a las mujeres y la revisión de protocolos de actuación, entre otras recomendaciones.

Otra de las medidas recomendadas en la Generalitat Valenciana, concretamente en cuanto a las actuaciones a desarrollar desde Presidencia, es impulsar el Pacto Social de prevención de violencia sobre la mujer en conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Recientemente, el informe *El empobrecimiento del País Valenciano* (2020) señala que en comparación con el resto del Estado español, el País Valenciano tiene una inversión en servicios sociales 4 puntos por debajo de la media estatal. Del mismo modo que sucede en el resto de España, los servicios sociales constituyen el núcleo central desde donde se provee mayoritariamente la atención de carácter especializado a las mujeres supervivientes de violencia de género.

La Generalitat Valenciana, sensible y consciente del punto de partida en materia de violencia de género, desde la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, impulsó el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, contando para el diseño y el despliegue con la participación de todos los agentes sociales del País Valenciano.

4. El proceso de elaboración del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista del País Valenciano

El Gobierno del Pacto del Botánico⁵ (que se formalizó en 2015) ha llevado a cabo varias iniciativas políticas que se han realizado con amplios procesos participativos, como describe Caravantes (2020) para la elaboración de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, para lo que contó con profesionales de Trabajo Social en cargos de responsabilidad pública para el diseño y su posterior desarrollo.

Por lo que respecta al ámbito de la violencia de género, el 21 de octubre del 2015, las Cortes Valencianas aprobaron la creación de una comisión de estudio para la erradicación de las violencias de género con el fin de impulsar un pacto autonómico contra la violencia que sufren las

⁵ El Pacto del Botánico es el nombre que recibió el pacto programático del gobierno de la novena legislatura del País Valenciano, firmado por PSPV-PSOE, Compromís y Podem el 11 de junio de 2015, después que el Partido Popular de la Comunidad Valenciana perdiera la mayoría absoluta en las elecciones a las Cortes Valencianas de 2015.

mujeres y por la igualdad de género. Fruto de este trabajo reflexivo, participado con la sociedad civil y las personas expertas, surge el Informe sobre el Estudio de las Violencias Machistas en la Comunidad Valenciana y la creación de un pacto autonómico contra la violencia que sufren las mujeres y por la igualdad de género.

En abril del 2017 se convoca a las personas representantes de partidos políticos, sindicatos, universidades, administración autonómica, entidades feministas, colectivos de mujeres supervivientes, tercer sector, medios de comunicación y colegios profesionales. Estas organizaciones son convocadas por la administración y son invitadas como participantes después de haber sido identificadas como las más representativas en esta materia. A las entidades representadas se les presenta el primer borrador del documento, que como ya se ha señalado se elaboró previamente, para trabajarse en grupos y posteriormente debatirse en plenario, con el objetivo de iniciar la elaboración participada del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.

Un pacto basado en el consenso, en el trabajo de la subcomisión de Les Corts y de diferentes mesas de trabajo de la Vicepresidencia y de la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el marco de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW); el Convenio de Estambul, especialmente contra la trata de mujeres y niños y niñas con fines de explotación sexual; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y las competencias propias de la Comunidad (Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, 2017, p.3).

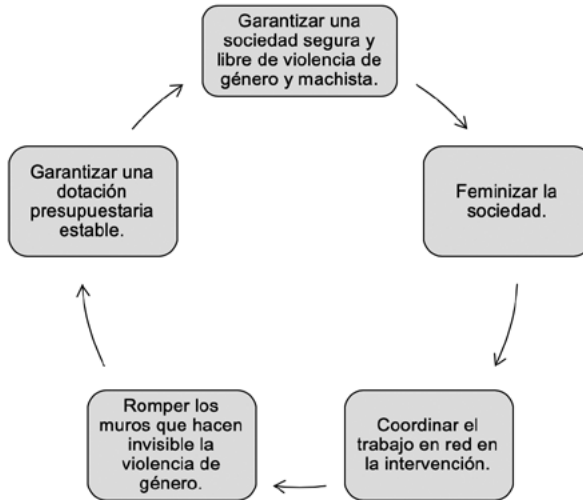
A través de una metodología participativa e interpretativa de la opinión de cada sector, y partiendo de la realidad actual del País Valenciano, se pretende llegar a una serie de puntos de consenso a partir del trabajo llevado a cabo en grupos focales. Cada interviniente trabajó previamente con las organizaciones respectivas las líneas estratégicas y las medidas del Pacto, y las conclusiones fueron expuestas en el plenario y se aprobaron por mayoría. Cada medida se debatió y sometió a votación.

En total, se han hecho unas diez reuniones entre la administración y las intervinientes y el proceso de debate ha durado cinco meses, si bien no ha finalizado dado que se creó una comisión de seguimiento que todavía se reúne.

Como marco de referencia se tiene en cuenta la Convención CEDAW de Naciones Unidas (1979), la LOVG (2004), el Convenio de Estambul (2011), y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), siempre desde las competencias autonómicas que corresponden a la Generalitat Valenciana y su correspondiente ámbito geográfico. El Pacto final tiene una vigencia de cinco años.

El resultado derivó en 5 grandes líneas estratégicas, con 21 objetivos y 293 medidas concretas, que afectan a todos los ámbitos de la atención primaria, entidades sociales, políticas, jurídicas, medios de comunicación, ámbito educativo y de la intervención profesional en violencia de género. Estas líneas estratégicas son las que se reproducen en la figura siguiente.

Figura 2. Líneas estratégicas del Pacto Valenciano



Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, a través de una escala de indicadores que elaborará la Universidad de Valencia (todavía en proceso), se podrán evaluar los resultados a medio y largo plazo sobre el funcionamiento de la intervención en materia de violencia de género en el ámbito valenciano y el cumplimiento de los objetivos del Pacto Valenciano.

4.1. Medidas establecidas en el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista

Vivimos en una sociedad donde a pesar de haber logrado una igualdad formal y legal entre hombres y mujeres, esta situación no se traslada a la realidad del día a día. Esta igualdad real se tiene que construir con un compromiso institucional y social, situando el problema de la desigualdad como un problema social estructural, tal y como piden los movimientos feministas. “En este contexto, en que lo peor de las consecuencias de la desigualdad son las violencias machistas, es el momento que gobiernos e instituciones nos impliquemos en las demandas sociales y demos un paso adelante” (Generalitat Valenciana, 2017, p. 1).

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista incluye en la agenda pública valenciana la lucha colectiva contra las violencias machistas y por la igualdad de género.

Una oportunidad para derribar los muros que todavía hoy invisibilizan la violencia de género y machista y la consideran un hecho privado y doméstico, y socializarla como un conflicto político, social, cultural y simbólico. Un manifiesto de sororidad de todas las administraciones públicas valencianas y las organizaciones sociales, económicas, culturales y

académicas respecto a las mujeres víctimas de violencia de género, y un mensaje inequívoco de confrontación con los agresores y la violencia que ejercen (Generalitat Valenciana, 2017, p. 4).

A continuación, en la figura 3, queremos exponer algunas de las medidas establecidas que consideramos importantes para la defensa de los derechos humanos de las mujeres que sufren violencia. Es importante resaltar que cada medida va acompañada del órgano responsable de la coordinación de la medida. Para simplificar, las agrupamos por categorías: a) Sensibilización; b) Formación de cara al profesorado y las profesionales; c) Participación; d) Recursos para mujeres supervivientes y sus hijos; e) Feminizar la sociedad; f) Atención a las mujeres afectadas por la violencia de género; y g) Medios de comunicación.

Figura 3. Medidas del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista (2017)



Fuente: Elaboración propia a partir del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista (2017).

La totalidad de las medidas que prevé el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista están arraigadas en la disciplina del Trabajo Social: desde la sensibilización con perspectiva de género hasta la formación, la participación y los recursos existentes en el País Valenciano para mujeres supervivientes y sus hijos. Especialmente, señalamos las que consideramos más interesantes de cara a nuestra disciplina, y sobre todo las que tienen más relación con la intervención en Trabajo Social: aumento de recursos, fomento del trabajo en red, atención a los hijos de las mujeres, formación de los profesionales... cuestiones que reclaman las

profesionales que trabajan en violencia de género, tal y como concluye Canet (2017, p. 461 y s.).

En cuanto al apartado *d*, relacionado con los recursos para mujeres supervivientes y sus hijos, el contenido que se destaca es: el desarrollo de las políticas públicas para personal con formación específica en perspectiva de género y violencia machista, ampliación del parque de viviendas para mujeres, la inserción sociolaboral, la exención de tasas universitarias, de formación profesional y enseñanzas artísticas, programas de atención a los maltratadores, la creación del Observatorio Valenciano de la Violencia de Género y Machista y el blindaje de recursos materiales, personales y económicos destinados a la violencia de género, entre las actuaciones más significativas.

Por otro lado, entre las actuaciones más significativas del apartado *f*, relativas a la atención a las mujeres afectadas por la violencia de género, se destaca: la mejora de la coordinación institucional y el trabajo en red para dar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos, desde la interseccionalidad y la inclusión activa; el diseño de políticas públicas desde la prevención y sensibilización, la detección y la intervención, el acompañamiento y la recuperación bio-psicosocial de las mujeres, la rehabilitación de los agresores y la reinserción sociolaboral de las mujeres supervivientes; la ampliación de la red de centros de recuperación integral en todas las ciudades de más de 100.000 habitantes; la reversión a la titularidad pública de los recursos asistenciales privatizados; la dotación de las tres capitales de provincia de centros de emergencia y las zonas de interior de Centros Mujer 24 horas; la atención a las mujeres que no denuncian; la mejora de la atención en los Puntos de Encuentro Familiar y Equipos Especializados en Intervención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA); la promoción de la atención especializada a las mujeres más vulnerables: con diversidad funcional, con adicciones, procedentes de otros países, mujeres prostituidas, mujeres transexuales, mujeres del ámbito rural, mujeres en situación de dependencia, entre otros.

5. Conclusiones

Tras la aprobación final del Pacto y de la presentación oficial a la sociedad valenciana en septiembre del 2017, se creó una comisión de seguimiento formada por una representación de las agentes participantes en la elaboración del documento, así como un reglamento de funcionamiento. Como participantes en este proceso participativo, queremos resaltar el papel fundamental que tienen las profesionales de Trabajo Social en el tratamiento y atención a las mujeres supervivientes de las violencias machistas, y la importancia de poder participar en este proceso como conocedoras de la realidad de las mujeres y de las posibilidades de intervención profesional. Aunque sabemos que la decisión última es de la mujer, la calidad de la intervención y el acompañamiento es un elemento determinante para posibilitar la ruptura con el agresor, y facilitar la su-

peración de obstáculos burocráticos que perpetúan la continuidad de la situación abusiva (Canet, 2017). Por lo tanto, es necesario que las diferentes administraciones tengan en cuenta la visión experta de las profesionales que trabajen en primera línea.

A nivel cuantitativo, según el balance de ejecución de las medidas del Pacto con fecha de septiembre del 2019 (Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, 2019) el 57% de las medidas han sido realizadas o se encuentran en ejecución permanente; el 25% de las medidas están en proceso de realización y todavía restan para desarrollar el 18% de las medidas pactadas. Hasta hoy, el Pacto ha sido suscrito por 1.012 entidades y 12.053 personas a título individual.

Hay que señalar que en poco tiempo se han puesto en funcionamiento algunas de estas propuestas que consideramos valientes y que las profesionales y el movimiento feminista pedíamos reiteradamente. Sin embargo, queda mucho camino por recorrer en cuanto a recursos, incremento de profesionales, intervención psicosocial y prevención para mejorar en la atención a las mujeres y la eliminación de las imposiciones de la sociedad patriarcal y machista.

Consideramos que es urgente una nueva orientación en el tratamiento de la violencia de género donde la prevención y el cambio radical de modelo social, económico, cultural y político sean el eje fundamental, sin olvidar la atención a las mujeres supervivientes y sus hijos. Una orientación que en el ámbito profesional tiene que ser interdisciplinaria, holística y que adopte una mirada feminista, con el objetivo final de apoderar a la mujer y cambiar el modelo social patriarcal.

Por otro lado, se pone de relieve la participación de profesionales de Trabajo Social en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas desde una mirada feminista y con perspectiva de género. La labor del Trabajo Social no se limita únicamente a la prevención e intervención con las personas y su entorno de proximidad, sino que también tiene un objetivo pedagógico relevante por lo que respecta a la incorporación del paradigma feminista en las políticas públicas. Combatir la violencia de género en la sociedad pasa por combatir el sistema patriarcal y machista desde los poderes públicos y desde la acción comunitaria del Trabajo Social; no únicamente teniendo en cuenta el papel del Trabajo Social en el diseño de las políticas dirigidas a las mujeres, sino también en cuanto a las políticas educativas, sanitarias, laborales, urbanísticas y judiciales. Por eso, tal y como destacaba Charlotte Bunch (citada en Rivera Coraci, 2018, p. 46): “Esforzarse para erradicar la violencia contra la mujer no es solo una buena idea, se convierte también en la obligación de un gobierno”.

Referencias bibliográficas

- Barranco, C. (2009). Discapacidad y Trabajo Social: una mirada sobre los enfoques y los derechos sociales. *Revista de Treball Social de Catalunya*, 186, 81- 94.
- Canet, E. (2017). *El discurs de les professionals i la representació de la premsa sobre la violència de gènere al País Valencià*. (Tesis de doctorado). IIDL-Universidad de Valencia. Recuperado de <https://bit.ly/2v9yXLU>
- Caravantes, G. M. (2020). El derecho de participación en las políticas sociales: el proceso participativo para la elaboración de la Ley valenciana de Servicios Sociales. *Cuadernos de Trabajo Social*, 33(1), 99-113. Recuperado de <https://bit.ly/399LxJp>
- CCOO (2016). Informe sobre violencia de género. *Documento FSC-CCOO*, 10. Recuperado de <https://bit.ly/388fE48>
- Consejo de Europa (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)*. Recuperado de <http://bit.ly/119lKbK>
- Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (2019). Evaluación de la Ejecución de las Medidas del Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista, 2019. Recuperado de <https://bit.ly/2U7USwW>
- Coordinadora Feminista (2016). *IV Seminario violencias machistas*. 7 y 8 de mayo de 2016. Madrid. Recuperado de <http://bit.ly/2qi1T0C>
- Diputación de Valencia (2016). *Resumen ejecutivo sobre el diagnóstico de recursos contra la violencia de género en la Provincia de València 2016*, Valencia.
- Dominelli, L., y McLeod, E. (1989). *Trabajo social feminista*. Madrid: Cátedra.
- Fantova, F. (2005). Procesos participativos en las políticas públicas: reflexiones desde la práctica. *Jornadas Hacia la promoción y participación social del pueblo gitano*. Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano en el País Vasco. Recuperado de <https://bit.ly/3beLSg9>
- Fernández Lamelas, E. (2008). ¿Qué representó en los inicios de la democracia el movimiento asociativo vecinal y qué representará en el siglo XXI? *Revista ICEV, Revista d'Estudis de la Violència*, 4(13), 39-74.
- Generalitat Valenciana (2017). Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista. Recuperado de <https://bit.ly/31ADUth>

- Heras i Trias, P. (2008). *La acción política desde la comunidad. Análisis y propuestas*. Barcelona: Editorial Graó.
- Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Recuperado de <https://bit.ly/2SmH7Jy>
- Plataforma pel Dret a Decidir (2020). L'empobriment del País Valencià. Recuperado de <https://bit.ly/33ED8N0>
- Robertis, C. de (2003). *Fundamentos del Trabajo Social*. Alicante: PUV.
- Rodríguez Cruz, H. M. (2011). *Comportamiento ético y acción política* (Tesis de doctorado). Universidad Complutense de Madrid.
- Síndic de Greuges (2017). *Informe del Síndic de Greuges sobre la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género en la Comunitat Valenciana*. Recuperado de <https://bit.ly/3bhBAfi>
- Uceda-Maza, F. X. (2017). Una agenda valenciana de transformació social: un nou model social valencià. *Revista Valenciana d'Estudis Autònoms*, 62, 89-120.
- Uceda-Maza, F. X., Martínez-Martínez, L., y Caravantes, G. M. (2019). Trabajo Social y acción política: la experiencia de la Comunitat Valenciana en tiempos de transformaciones sociales. En: C. Verde, A. I. Lima y E. Pastor (coord.), *El Trabajo Social ante los desafíos del siglo XXI desde una perspectiva iberoamericana* (p. 309-321). Navarra: Aranzadi.
- Zamanillo, T., y Martín, M. (2011). La responsabilidad política del Trabajo Social. *Trabajo Social Global*, 2(3), 97-115.

Reseñas

Isabel Cerdeira Gutiérrez

Exilio, mujeres, escritura

Xoroi Edicions. Barcelona, 2019

Autora de la reseña: Teresa Zamanillo Peral

J. K. Rowling

Una vacante imprevista

Ediciones Salamandra. Barcelona, 2012

Autor de la reseña: Xavier Montagud Mayor

Tomás Fernández García y Laura Ponce de León Romero

Trabajo Social individualizado: metodología de intervención

Alianza Editorial. Madrid, 2019

Autor de la reseña: Pedro García Sanmartín

María Jesús Úriz Pemán (coord.)

La necesaria mirada ética en Trabajo Social

Consejo General de Trabajo Social y Parainfo. Madrid, 2019

Autora de la reseña: Elisa Abellán Hernández

Exilio, mujeres, escritura

Isabel Cerdeira Gutiérrez. Xoroi Edicions. Barcelona, 2019

Teresa Zamanillo Peral¹

Para citar: Zamanillo Peral, T. (2020). [Reseña del libro *Exilio, mujeres, escritura*, de Isabel Cerdeira Gutiérrez]. *Revista de Treball Social*, 218, 143-146. DOI: 10.32061/RTS2020.218.08

Este es un libro de mujeres, escrito por varias de las muchas que a lo largo de la geografía del mundo han desafiado su destino. Son mujeres que no renunciaron a sus ideas políticas en aquellos países que trataron de desarrollar procesos democráticos contra el poder instituido; esos que forman parte de los distintos gobiernos que las han expulsado y represaliado, o que han tratado de regir sus vidas por caminos intolerables, en los que la desigualdad y la injusticia amenazaba sus identidades. Son numerosas las voces femeninas que se encuentran en sus páginas. Isabel Cerdeira ha abordado con coraje, en la investigación titulada *Exilio, mujeres, escritura*, historias de mujeres exiliadas que no se han rendido a la melancolía, la han burlado, no han dimitido de la vida y han hecho frente con valentía a la pérdida de sus raíces. Y lo han hecho asidas de la mano de la palabra, la creatividad las ha salvado. Porque en el exilio, todo lo que formaba parte de la experiencia vital de un yo, siempre en construcción, se desgaja, la persona se separa del tronco en el que enraizó su existencia y su devenir se vuelve incierto y confuso por un espacio de tiempo indefinible.

Las mujeres que van a hablar en el encuentro que vamos a tener con ellas en la lectura del libro de Isabel han sido desposeídas de todo lo que han desarrollado por y para sí mismas durante tanto tiempo; atrás solo queda el pasado. Pero en el tránsito que media entre el pasado y el presente de un país y otro está la nada, el silencio. Ese vacío que envuelve a la persona en ese viaje está presidido por la incertidumbre, por el “derrumbamiento”, en palabras de la autora. Porque no es solo el recuerdo de sus vidas, lo que dejan atrás, es la “afasia retrospectiva que impregna su nuevo universo amenazándolo de improviso con su confusión”.

El trabajo y el esfuerzo de poner en marcha la adaptación a las nuevas realidades pasan por la palabra. El eje de su vida se desplaza a una nueva aventura, cuya meta será recuperar las capacidades simbólicas que les ayudarán a liberarse de la tragedia que las hizo huir de sus países. Pero las dificultades serán inmensas, pues no son solo los nuevos procesos de culturización los que habrán de afrontar, sino cómo estos afectan a sus vidas y a su identidad. Este proceso lleva consigo el trabajo

¹ Catedrática emérita. Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid. mtzpgcamino@gmail.com

de reconstrucción, un esfuerzo que exige la inserción en una nueva lengua, en otra cultura y en un territorio y paisaje desconocidos. Es el pasaje del “derrumbamiento a la simbolización”, capítulo primero del libro que nos introduce en el viaje de estas mujeres, en principio un “viaje a ninguna parte”, para buscar “un lugar en el mundo”. Glosar los títulos de estas dos películas sirve, no solo a efectos de metáfora, sino también porque, aún cuando hayan decidido la parte del mundo a la que quieren ir, el exilio es un cambio tan radical en sus vidas. Es “un camino que necesitará de tantas construcciones” que no puede ser lineal porque es impredecible, no se sabe cómo va a desarrollarse. “Destrucción y construcción es la ley que lo atraviesa.” Y así siempre. Pero, ¿existe ese siempre? Es tal vez la imposibilidad de pronunciarlo lo que da esperanza. Es quizás la certeza inconsciente en la falta de continuidad de ese dolor de la pérdida lo que hace aflorar el anhelo, el deseo que ayuda a no caer en la melancolía inútil. Porque, aun cuando no se puede saber mientras se vive, la melancolía, como observa Joke J. Hermsen en su libro *La melancolía en tiempos de incertidumbre*, puede ser un tiempo de atreverse a esperar y a vaciarse, tiempo de “cuestionar todo lo que existe o cabe esperar que vaya a existir”. Y en esa espera nace de nuevo la palabra; es en la palabra recuperada donde se instala su nuevo mundo, palabra que ya conocían, pues en casi todas ellas fue desde antaño su manera de estar en el mundo, su forma de comprometerse con su país, ese que las expulsó y, a la vez, les ofreció la liberación del acoso político.

La palabra les sirve a las mujeres para enfrentarse a las pérdidas irrecuperables, las que, a la vez, forman un recuerdo que se protege con la memoria intacta para que nada ni nadie pueda liquidarlo. Pérdida y recuerdo, dilema que se mantiene intacto en una sutura que cierra una astilla incrustada en cualquier lugar del cuerpo. Porque, como dice José M.^a Álvarez, las pérdidas que acarrea el exilio son irrecuperables y a la vez imposibles de perder; sí, un auténtico dilema. Sin embargo, me atrevo a suponer que puede ser un dilema en el presente, pero tal vez resoluble en el futuro. Esa es la esperanza de la que hablaba unas líneas más arriba, porque todo partir hacia algún lado puede tener un regreso al lugar de la partida, todo puede ser una ida y vuelta. Con Mario Benedetti, que retornó a su amada tierra después de diez largos años, podemos recordar algunos versos de su poema sobre la esperanza. Uno de ellos, en el que he reunido las estrofas a efectos de espacio, dice así:

*Tenemos una paciencia verde y sólida como un caimán
una paciencia a prueba de balas y promesas
sabemos aguantar con los delirios en acecho
hacer almacigos con nuestros odios mejores*

*tenemos una esperanza blanca y prójima
como una paloma que ya no es mensajera
tenemos una esperanza a prueba de terremotos y congojas*

*sabemos esperar rodeados por la muerte
sabemos desvelarnos por la vida*

*tenemos una alegría temprana como un gallo
una alegría convicta maniatada y rabiosa...*

O, este otro, más conciso, tal vez lacónico, pero esperanzador:

*Mientras devano la memoria
forma un ovillo la nostalgia
si la nostalgia desovillo
se irá ovillando la esperanza
siempre en el mismo hilo.*

La escritura permite a las exiliadas seguir conviviendo con su nostalgia. Y es que la escritura y la memoria están en relación tan estrecha como la afirmación que sostiene Susana Romano Suez, argentina, en los testimonios del libro que estamos sintetizando: “Es una relación intensa e interminable, en todos mis libros elaboro la traumática memoria, individual y colectiva, argentina y planetaria”. Y es, además, “un recurso de reelaboración de las experiencias, una fuente de creatividad”. De nuevo vemos en otro testimonio, el de Lety Elvir, de Honduras, la creatividad como salvación. Además de realización, lucha, trayectoria profesional, elementos que se incluyen en la pregunta, la entrevistada responde: “Todo eso, también una especie de sanación. A veces se escribe no sólo para publicar, sino como una necesidad de sacar para no intoxicarse, hay mucho enojo y tristeza dentro de mí por lo que le están haciendo a Honduras y a todo el mundo [...], ser exiliada requiere una fortaleza grande para no sucumbir ante la ausencia de seres queridos, particularmente hijos o hijas; que la lucha contra el pesimismo y el desencanto solo puede ser ganada con optimismo y esperanza; que cuando no se puede hacer la lucha por el cambio y por la defensa de los derechos humanos desde adentro, también es válida desde el «afuera»”.

Esta es una defensa contra la nostalgia, la defensa de los derechos humanos aun estando fuera del país del que se sintió expulsada. Hay otras en el trabajo de Isabel Cerdeira, todas pasan por la creatividad. “La dinámica interna de la nostalgia genera creatividad porque es tan húmeda que quedársela dentro pudre”, dice una de las coautoras, Isabel Fernández Hearn, en un magnífico apartado titulado “Lenguas del exilio”. Y añade más adelante un recurso para que no se enquite dentro de una: la nostalgia es preciso exportarla y hacerla operativa para que no se pudra en el interior de una misma por el riesgo al sinsentido existencial, al autoabandono, la dependencia, etc. Concluye con esta reflexión: “La nostalgia bien manejada es amor común de unión entre las gentes, véase la comunidad hispana alrededor de Picasso en Francia”.

Algunas regresaron. Elegiremos a María Zambrano, último testimonio del libro, para terminar esta reseña e hilarla con el contenido de la

misma. A la pregunta que le hicieron los periodistas sobre qué sentía al volver a su patria respondió: “¿Qué siento al volver a España? Yo nunca me he ido”. Y es que *siempre* y *nunca* tal vez no existan nada más que en nuestras inútiles fantasías, fantasmas del pasado y del futuro que se descuelgan cuando la melancolía nos atrapa.

Una vacante imprevista

J. K. Rowling. Ediciones Salamandra. Barcelona, 2012

Xavier Montagud Mayor¹

ORCID: 0000-0002-6542-3771

Para citar: Montagud Mayor, X. (2020). [Reseña del libro *Una vacante imprevista*, de J. K. Rowling]. *Revista de Treball Social*, 218, 147-149. DOI: 10.32061/RTS2020.218.09

El nombre de J. K. Rowling está indefectiblemente unido al de su personaje Harry Potter. No es tan conocido que, tras cerrar la saga del universo mágico de Hogwarts, su autora decidió probar suerte en la ficción para adultos con *Una vacante imprevista*. Publicada en 2012 con un lanzamiento mundial, parecía destinada a prolongar el éxito de la escritora inglesa. Sin embargo, a pesar de vender más de siete millones de copias en pocas semanas, fue recibida con duras críticas por parte de la prensa especializada y el rechazo de una buena parte de su público, hasta entonces incondicional. Como consecuencia de ello, el texto se desvaneció en poco tiempo dentro del universo literario. Así pues, se preguntarán: ¿Qué lleva a presentar aquí una novela publicada ocho años atrás, controvertida, y cuya autora no precisa de ninguna ayuda para alimentar sus ventas? La respuesta es una: el Trabajo Social.

La novela, ambientada en Pagford, una pequeña ciudad de provincias al este de Londres, narra la lucha de poder por la sucesión en una vacante del Consejo Parroquial como consecuencia del fallecimiento repentino de uno de sus miembros, Barry Fairbrother. Esta vacante deja al descubierto el enfrentamiento entre dos visiones opuestas de la sociedad y la moral pública, la de Howard Mollison, arquetipo de la política *tory*, y la del propio finado y sus colaboradores, las familias Jawanda y Wall, más afines al espíritu laborista británico. Pero también muestra el conflicto intergeneracional de adolescentes que se enfrentan a la hipocresía de sus padres, duramente retratada a través de la relación de los Wall y su hijo Fats. Da cuenta de la relación hedonista y cosificada entre adolescentes de ambos sexos; de mujeres desatendidas por sus parejas; de la lucha de clases que surge entre los habitantes de dos núcleos de población vecinos. La sucesión de tramas entrelazadas y de los conflictos que surgen proporcionan a la autora el material con el que describir las miserias y vergüenzas humanas y pone de relieve el papel que juegan los secretos familiares en comunidades aparentemente apacibles. Es cierto que el elevado número de personajes dificulta en primera instancia su lectura y que algunos perfiles

¹ Profesor del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Valencia. Javier.montagud@uv.es

caen en el estereotipo fácil, pero, en conjunto, la novela ofrece una serie de situaciones y temas que nos son muy familiares en el Trabajo Social, descritos de manera concisa y creíble. Escrita con un lenguaje fácil propio de los superventas pero con una calidad literaria más que aceptable, asistimos al desarrollo de un drama social de nuestros días.

El conflicto entre Los Prados, un barrio de viviendas de protección oficial con muchos de sus habitantes al borde de la exclusión, y las familias acomodadas de Pagford, que se consideran protectores de la apacible y bonita ciudad; la confabulación de la vieja guardia para clausurar la Clínica Bellchapel para drogodependientes y la oposición entre los discursos sobre la responsabilidad individual o colectiva que los ilustra, son cuestiones concretas muy propias de la política social con la que tratamos en el día a día. Los problemas de Krystal, una adolescente de Los Prados que convive con su madre toxicómana y un hermano de tres años, y el universo que los envuelve, constituyen la principal trama del libro, alrededor de la cual se tejen los acontecimientos que desembocaran en el desenlace final. Esta historia es una de las descripciones más completas sobre un caso de desprotección infantil que se ha escrito en una novela. Por último, la incorporación en el repertorio del personaje de Kay Bawden, una trabajadora social que se traslada desde Londres a Pagford con su hija adolescente siguiendo los pasos de una relación amorosa, nos ofrece la posibilidad de internarnos en el mundo cotidiano de la profesional, de una manera alejada de los habituales clichés con los que se nos describe.

Estas tres capas de la novela, con cierto paralelismo con los ámbitos de la intervención social, son en mi opinión el mejor argumento para recomendar su lectura. Son muy escasas las ocasiones en las que este género retrata nuestra profesión y sus temas más cercanos de una manera tan verosímil y entretenida como consigue la autora. Y más escasas aún los ejemplos que podemos citar. Lo encontramos brevemente en un pasaje de *Push* (Saphire, 2006) y en *La ley del menor* (McEwan, 2015), o con mayor extensión en *Todos nuestros nombres* (Mengestu, 2015) y en tono desenfadado en *De gallegos, tucanes y trabajadores sociales* (Rodríguez Robledillo, 2015). Sin embargo, necesitamos de este tipo de novelas. En diferentes ocasiones (Montagud, 2015; 2019), he defendido el papel de la literatura para el aprendizaje y la construcción de nuestra identidad profesional, tan falta de mitos y referencias globales. En ese camino, *Una vacante imprevista* es un buen ejemplo de lo que la literatura puede hacer por el Trabajo Social y viceversa.

Porque el Trabajo Social es vulnerable a la ficción, tan dada a procurar trabajadoras sociales solitarias, sobrepasadas y sujetas a juicios de valor. Lo demuestra el mero hecho de la adaptación de la novela a serie de televisión (BBC, 2015). J. K. Rowling ha puesto en valor el espacio de lo social y la profesión mediante un relato bien construido, pedagógico, duro y sombrío con la realidad que retrata, en la que ningún personaje raya la heroicidad de Potter contra el mal, pero en el que se demuestra que no todo está perdido.

Referencias bibliográficas

- McEwan, E. (2015). *La ley del menor*. Barcelona: Anagrama.
- Mengestu, D. (2015). *Todos nuestros nombres*. Barcelona: Lumen.
- Montagud, X. (2015). La narración de la experiencia profesional como expresión de conocimiento en trabajo social. *Cuadernos de Trabajo Social*, 28 (2), 199-209. https://doi.org/10.5209/rev_CUTS.2015.v28.n2.48971
- Montagud, X. (2019). *Cuando el trabajo social es literatura. La narrativa como creación y herramienta de aprendizaje*. Valencia: Nau Llibres.
- Rodríguez Robledillo, A. (2015). *De gallegos, tucanes y trabajadores sociales*. Autoedición.
- Sapphire (2006). *Push*. Barcelona: Anagrama.

Trabajo Social individualizado: metodología de intervención

Tomás Fernández García y Laura Ponce de León Romero. Alianza Editorial. Madrid, 2019

Pedro García Sanmartín¹

ORCID: 0000-0002-7168-6033

Para citar: García Sanmartín, P. (2020). [Reseña del libro *Trabajo Social individualizado: metodología de intervención*, de Tomás Fernández García y Laura Ponce de León Romero]. *Revista de Treball Social*, 218, 151-153. DOI: 10.32061/RTS2020.218.10

A lo largo de la vida, todas las personas están expuestas a una serie de circunstancias, algunas favorables y otras desfavorables. Ciertos grupos sociales son más vulnerables que otros ante las situaciones negativas, y dentro de estos grupos, ciertas personas lo serán aún más por sus condiciones psicosociales. Por ello, es necesario aportar iniciativas que promuevan y fomenten alternativas y recursos, como los que presenta este libro dirigido a alumnos y profesionales de la acción social. Uno de sus objetivos principales es ofrecer herramientas metodológicas que ayuden a resolver o mitigar las necesidades de aquellas personas más desfavorecidas.

Alianza, una editorial fundada en 1966 cuyo objetivo destacado es, entre otros, promover y difundir el conocimiento, ofrece de nuevo su confianza a los dos autores de esta obra, Tomás Fernández García y Laura Ponce de León Romero, dos profesionales con una prestigiosa y dilatada trayectoria pedagógica, literaria e investigadora en materia de política social y servicios sociales.

Se trata de la reedición de un libro que forma parte de una trilogía compuesta por una estructura común en metodología y práctica sobre política social y servicios sociales. Esta colección está destinada tanto a alumnos como a docentes y profesionales que se dedican a la intervención social. No se trata solamente de la bibliografía obligatoria de una asignatura de Trabajo Social, estamos hablando de una herramienta esencial y actualizada para aquellos profesionales que deseen ponerse al día en esta materia. La trilogía se compone de las siguientes obras, por orden de lectura según la recomendación de los propios autores: 1) *Nociones básicas de Trabajo Social*; 2) *Trabajo Social con familias*, y 3) *Trabajo Social individualizado: metodología de intervención*.

1 Docente del curso Mediación e intervención sociofamiliar (UNED). pgsanmartin53@gmail.com

Esta nueva publicación nace tras un extenso estudio de revisiones, reflexiones y experiencias personales experimentadas por los autores a lo largo de su dilatada trayectoria profesional. En parte, el estudio ha sido motivado por la falta de estudios y trabajos específicos sobre esta temática, tan necesaria para estos profesionales, que se han visto en la necesidad de elaborar dicho manual revisado y actualizado. El lector encontrará en esta obra una recopilación exhaustiva de conocimientos teórico-prácticos que le ayudará en la intervención de casos que se le presenten en el ejercicio de su actividad profesional.

El diseño y la estructura del libro se encuentran bien definidos y claramente planteados. La redacción que se utiliza intenta dejar atrás la retórica y las subjetividades, centrándose en reflejar un texto más pragmático, sin olvidar el rigor técnico y científico. Su contenido ofrece una síntesis completa sobre el Trabajo Social individualizado o de casos desde una aproximación histórica hasta concluir con casos prácticos. Desde este paradigma teórico de la intervención social individual, dicho libro trata de recoger todos los puntos necesarios para que el profesional disponga de un manual útil y actualizado para ejercer su labor en este campo de acción. Para ello, los autores han plasmado sus vivencias y experiencias en este manual, en lugar de ofrecer un mero documento teórico basado en la revisión de estudios previos.

Como sabemos, el estudio y la intervención en esta disciplina son muy complejos, por este motivo, sus autores han tratado de abordar todos los modelos, procesos y métodos que rodean la intervención en Trabajo Social de casos. El lector hallará en este volumen un recorrido en la intervención individualizada del Trabajo Social, comenzando por una introducción a su historia. A continuación, unos capítulos sobre el estudio de ciertos conceptos esenciales para intervenir en este campo como: la persona, la personalidad, su comportamiento, la ética y la deontología profesional.

Tras estos capítulos, el lector se introducirá en el procedimiento metodológico. En ellos los autores describen de forma pormenorizada todas las fases de una investigación. Para concluir, en los últimos capítulos y como broche final para consolidar la parte teórica, se incluyen análisis de casos prácticos en Trabajo Social individualizado y de coordinación sociosanitaria, respectivamente.

Al final de cada capítulo, los lectores disponen, para una mejor comprensión y asimilación de los datos que proporciona este libro, de una serie de recursos, entre ellos: resúmenes, actividades de repaso, preguntas de revisión, lecturas recomendadas, una bibliografía completa y, al final, un glosario con las definiciones de aquellos términos más relevantes. Todo este contenido hace que este libro sea un referente didáctico imprescindible para el estudio de los temarios de las convocatorias de empleo público, concursos y oposiciones.

Los autores, de nuevo, no han defraudado con este trabajo. Su entusiasmo por la docencia y su motivación por difundir su conocimiento y compartirlo con los demás, lo ponen claramente de manifiesto. El compro-

miso e implicación social son loables, y el esfuerzo para contribuir en el campo de las ciencias sociales es de lo más encomiable.

Hay que agradecer a los autores la aportación que realizan con este nuevo libro revisado, que sin duda será bien recibido por los lectores. Su contenido sistemático, global y holístico supondrá una herramienta útil tanto para estudiantes como para todos aquellos profesionales que se dedican a la acción social.

La necesaria mirada ética en Trabajo Social

María Jesús Úriz Pemán (coord.). Consejo General de Trabajo Social y Paraninfo. Madrid, 2019

Elisa Abellán Hernández¹

ORCID: 0000-0002-6572-8380

Para citar: Abellán Hernández, E. (2020). [Reseña del libro *La necesaria mirada ética en Trabajo Social*, de María Jesús Úriz Pemán (coord.)]. *Revista de Treball Social*, 218, 155-158. DOI: 10.32061/RTS2020.218.11

Este libro, coordinado por María Jesús Úriz Pemán, cuenta con la colaboración de autores de reconocido prestigio académico y profesional como son Joan Canimas, Sarah Banks, Nicanor Ursúa, Alberto Ballesterro, Francisco Idareta, Carmen Verde-Diego, Juan Jesús Viscarret y la propia María Jesús Úriz.

María Jesús Úriz es licenciada en Psicología y doctorada en Filosofía. Profesora titular del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad Pública de Navarra. En los últimos años, ha centrado principalmente su actividad docente en el Grado de Trabajo Social y en el Máster de intervención social con individuos, familias y grupos. Son numerosas sus publicaciones, su experiencia docente e investigadora en el ámbito de la ética en Trabajo Social.

El libro, publicado por el Consejo General de Trabajo Social y la editorial Paraninfo, forma parte de una colección de ensayos, manuales y textos universitarios que pretende poner de relieve los fundamentes de nuestra disciplina.

Con este texto, los autores nos adentran en el mundo de la ética profesional en Trabajo Social. Nos invitan a cambiar nuestra mirada de manera consciente y responsable. Proponen incorporar la ética a la cotidianidad y destacan la necesidad de un marco moral común compartido, pero por otro lado advierten de que, aunque cualquier acción puede tener un fundamento ético, no todo es ética.

En el capítulo 1, Nicanor Ursúa trata sobre la ética profesional en la sociedad posmoderna. Analiza la sociedad actual que destaca por ser cambiante, “líquida”, según Bauman (2010), y apunta el reto que significa definir valores comunes dentro de éticas profesionales comprometidas.

¹ Presidenta del Consejo de Deontología Profesional del TSCAT. Vocal del Comité de Ética de Servicios Sociales de Catalunya. Secretaria del Comité de Bioética Asistencial del Institut Pere Mata i Villablanca Serveis Assistencials. Profesora asociada de la Universidad Rovira i Virgili. elisa_abellan@hotmail.com

Plantea si los códigos deontológicos o las normas de comportamiento son suficientes por sí solos.

El capítulo 2 trata sobre la relación y distinción entre problemáticas éticas, técnicas científicas y políticas insistiendo en que se necesitan mutuamente. Joan Canimas presenta el tema de manera provocadora y entusiasta. Nos interpela para descubrir lo que concierne a la ética, y lo que no, a través de dos ideas clave: que toda profesión tiene un fundamento ético y la importancia de identificar la mala praxis.

Partiendo del binomio ética/moral, acaba afirmando que “a pesar de que todo no es ética, todo es ético”. Advierte del riesgo de caer en la sensación de seguridad o de enredarse en la metafísica. Describe la “incompetencia profesional”, el “riesgo de caer en el mundo de los sueños o de la queja” y señala la necesidad de pensar en el sentir del otro y para el otro. Distingue entre ética vivida y ética reflexiva.

El tercer capítulo lleva por título “Ética cotidiana en el ejercicio profesional: el TS como labor ética”; en él Sara Banks propone una ética contextualizada, cotidiana y relacional. Define lo que entiende por “labor ética”. Propone que los dilemas y las decisiones se ubiquen en un contexto social, político y cultural más amplio y entiende la responsabilidad en un sentido más extenso y relacional que va más allá de la toma de decisiones. Discrimina entre “labor ética” y “fluidez moral o conocimientos éticos”. Afirma que una situación de importancia ética es un elemento significativo de la labor ética en sí misma.

En los capítulos cuatro y cinco, Alberto Ballesteros y Francisco Idarreta abordan las teorías éticas de mayor incidencia. Profundizan sobre la ética kantiana y la utilitarista, muy presentes en nuestro ámbito. Ambas han aportado elementos sólidos a la ética del Trabajo Social, su fundamentación filosófica, y sustentan algunos principios que la profesión asume como propios (autodeterminación, bienestar, confidencialidad, justicia social, igualdad). Abordan las teorías éticas contemporáneas que tienen cada vez más repercusión en la ética del Trabajo Social: la ética del cuidado, la ética de la virtud y la ética de la compasión. Las tres incorporan implicaciones políticas en sus planteamientos éticos y logran ampliar el alcance humanizador de las mismas: la justicia logra ir más allá gracias al cuidado; el deber, gracias a las virtudes; y la justicia global, gracias a la compasión. Comentan aspectos del principalismo y del paternalismo que pueden conllevar incurrir en malas praxis.

El capítulo seis, a cargo de Carmen Verde, aborda la dimensión deontológica de la ética profesional. Todas las profesiones necesitan de una deontología propia. Revisa y analiza la definición del Trabajo Social a través de los códigos deontológicos del Trabajo Social de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales de Estados Unidos (NASW) y de los códigos deontológicos en España. Destaca el cambio en la conceptualización del Trabajo Social y en el rol de las personas usuarias, que pasa a ser más activo. Refiere los desafíos éticos que acompañan la intervención y una

mayor conciencia ética e interés por comprender el contexto donde se toman decisiones profesionales.

En el capítulo siete, titulado “Dilemas éticos en la práctica profesional: evolución, análisis y casos”, Juan Jesús Viscarret define lo que es un dilema ético y afirma que desarrollarse éticamente requiere solidez intelectual, conocimientos, rigor, capacidad de análisis, profundización, reflexión, contraste de opciones, conocimiento y dominio de la documentación existente.

Profundiza en algunos modelos de resolución de toma de decisiones éticas y sensibiliza sobre cómo se debe desarrollar un pensamiento reflexivo y crítico. No se trata de justificar las decisiones que se toman, sino de responsabilizarnos de nuestras acciones y elecciones. No basta solo con un compromiso general o institucional de la profesión del Trabajo Social con la ética, es necesario el compromiso personal e individual de cada trabajador y trabajadora social.

En el capítulo ocho se habla sobre la toma de decisiones en Trabajo Social. María Jesús Úriz, de manera pedagógica, ilustra la complejidad de las decisiones éticas presentando algunos modelos de toma de decisiones e insistiendo en que no es suficiente con conocer el código deontológico, sino que hay que tener en cuenta la finalidad de la profesión (teleología) y su dimensión pragmática (ética aplicada).

Se puede afirmar con toda seguridad que este libro será una referencia fundamental para el mundo académico y profesional. Puede ser considerado como una guía para orientar el abordaje de las problemáticas éticas frente a las que se encuentran los trabajadores y las trabajadoras sociales.

Es imprescindible incorporar acciones formativas que estimulen el interés por la ética. Los trabajadores y las trabajadoras sociales debemos responsabilizarnos y aprender a implementar esta “mirada” por el bien de las personas que atendemos y por el de la profesión.

Este libro, junto al de *Voces para la ética del trabajo social en tiempos trémulos* (2013), puede ser un buen punto de partida para incitar y profundizar en la importancia de la ética a los futuros profesionales y a los que ejercen en la actualidad.

La ética se aprende de la interacción con los otros, ha de ser transversal, forma parte intrínseca de toda la experiencia y nos interpela en cualquier intervención. Tenemos que atrevernos a mirar y a sentir esa incertidumbre que nos motiva a adentrarnos en este apasionante mundo que es la ética. En definitiva, se trata de educar la mirada y ampliar el horizonte.

Un libro totalmente recomendable para la reflexión y útil para la acción de hoy en día, que evidencia la sabiduría y el compromiso de los autores y las autoras con el Trabajo Social.

Referencias bibliográficas

Bauman, Z. (2010). *Vida líquida*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Rondón García, L. M.; Taboada González, M. L. (2013). *Voces para la ética del trabajo social en tiempos trémulos*. Madrid: Consejo General de Trabajo Social, Paraninfo (Ensayos, Manuales y Textos Universitarios, 4).

Normas para la presentación de artículos a la RTS

La *Revista de Treball Social*, editada por el Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya, es una revista especializada que se publica desde el año 1960 con una periodicidad cuatrimestral. Los objetivos de la publicación son:

- Difundir las experiencias profesionales y el conocimiento científico generado a partir de la práctica y la investigación en trabajo social.
- Contribuir al desarrollo profesional de los trabajadores y las trabajadoras sociales aportando herramientas metodológicas, experiencias, investigaciones, análisis y reflexiones que permitan vincular práctica y teoría.
- Promover el análisis crítico de la realidad social y las políticas sociales.

La RTS se dirige, especialmente, a los trabajadores y las trabajadoras sociales del ámbito profesional y académico, también a estudiantes universitarios y a cualquier profesional vinculado al entorno del trabajo social.

La RTS está abierta a todos los trabajadores y las trabajadoras sociales que deseen presentar artículos originales sobre investigaciones empíricas, trabajos teóricos o revisiones bibliográficas, descripciones de experiencias profesionales, ensayos y análisis críticos, siempre en relación con el trabajo social, las políticas sociales y los servicios de bienestar social.

Los trabajos presentados tienen que ser originales y no pueden haber sido publicados, ni totalmente ni parcialmente, en ningún otro medio o publicación. Tienen que ir firmados, por lo menos, por un/a trabajador/a social.

La RTS pide la cesión de los derechos de autoría, así como la no existencia de conflicto de intereses.

El contenido de los artículos es responsabilidad exclusiva de quien firma la autoría y si hay evidencias de plagio se pondrán en marcha las acciones previstas para informar a los autores y las autoras, retirar el documento no original de la página web e informar a los lectores y las lectoras de la situación.

Las autoras y los autores de trabajos de investigación declararán en el texto del artículo que en el proceso de investigación se han respetado los principios éticos que corresponden al tipo de estudio que presentan (autorizaciones que correspondan, consentimiento informado de los y las participantes, disociación de los datos de identificación, cita adecuada de las autorías, etc.).

PROCESO DE SELECCIÓN DE ARTÍCULOS

El equipo de redacción realizará una selección previa de los artículos presentados y, posteriormente, serán valorados siguiendo el procedimiento anónimo de revisión por pares a doble ciego (el equipo de revisión no conoce la autoría de los artículos y los autores y las autoras no conocen la identidad de quien valora su trabajo). Para que este método de revisión de artículos sea factible, los artículos se presentarán en versión anonimizada, es decir, una versión en la que no se pueda identificar la autoría.

Las personas que firmen aceptarán someter el trabajo a la revisión y a posibles cambios de contenido y estilo según las recomendaciones del equipo de revisión.

SECCIONES Y EXTENSIÓN DE LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

A fondo:

Artículos que ofrecen un desarrollo de un tema de interés para los y las profesionales del trabajo social. Extensión entre 6.000 y 8.000 palabras.

Pueden ser:

- Artículos de investigación empírica: que se estructurarán, por lo menos, en los siguientes apartados: introducción, metodología, resultados, discusión o conclusiones y referencias bibliográficas citadas en el texto.
- Artículos teóricos: la redacción de los cuales no estará sujeta a una estructura concreta, pero que, en cualquier caso, comprenderán una introducción, suficientes fuentes documentales, crítica fundamentada y conclusiones pertinentes.

Compartiendo la práctica profesional:

Artículos en los que se presenten buenas prácticas y sistematización de experiencias de interés en trabajo social, servicios sociales u otros sistemas vinculados al desarrollo de los derechos sociales. Extensión entre 4.000 y 6.000 palabras.

Los artículos incorporarán una introducción, el cuerpo del texto de estructura libre que incluirá, en todo caso, la contextualización teórica, normativa (si procede) y metodológica de la intervención presentada, unas conclusiones y las referencias bibliográficas de las citas mencionadas en el texto.

Reseñas:

Presentación y comentarios de libros y tesis doctorales. Extensión máxima: 1.200 palabras.

En todos los casos la extensión máxima incluye las referencias bibliográficas.

Los artículos que superen la cantidad de palabras indicada se devolverán a los autores y las autoras para que reduzcan su extensión.

Los artículos tienen que presentarse en formato electrónico, en documento de texto editable (.docx o .RTF), letra Arial cuerpo 12; interlineado 1,5; márgenes 3 cm. Las citas literales se transcribirán en Arial 11, interlineado 1,5 y márgenes 4 cm.

IDIOMAS

Los artículos se pueden presentar en catalán o castellano indistintamente. En la versión en línea, cada número de la RTS se publicará en catalán y en castellano; además se publicará como mínimo un artículo, seleccionado por el equipo de redacción, traducido al inglés. La versión en papel recogerá todos los artículos en el idioma original. Los títulos, resúmenes y palabras clave de todos los artículos se publicarán también en inglés.

SISTEMA DE ENVÍO DE ARTÍCULOS

De manera previa a la presentación de cualquier artículo, la persona que firme como autora principal tendrá que registrarse (si no lo ha hecho anteriormente) como usuaria de la página web (www.revistarts.com). Los artículos se cargarán en la plataforma siguiendo las indicaciones detalladas en el apartado “Envíos” de la misma página web.

En todos los casos, el artículo tendrá que presentar: título y subtítulo, en caso de que lo incluya (40 palabras máximo); resumen (250 palabras máximo) en catalán o castellano y en inglés; las palabras clave (5 como máximo) en catalán o castellano y en inglés, y el texto principal, que responderá a las normas de la sección a la cual se presenta.

El texto principal se enviará como archivo adjunto de manera anonimizada, suprimiendo cualquier elemento que permita directamente o indirectamente la identificación del autor o autora. Una vez se haya realizado la valoración, en el momento en que se comunique la aceptación para la publicación del artículo, se pedirá el envío de la versión definitiva identificando la autoría.

FIGURAS I TABLAS

Tablas: Se presentarán en el lugar del texto que corresponda numeradas según el orden de aparición. Se utilizarán únicamente para clarificar aspectos relevantes. Los títulos o pies que acompañen las tablas tienen que explicar el contenido y la fuente. Se presentarán sin colores, con el formato predefinido, líneas sencillas y texto en Arial.

Figuras: se consideran figuras las fotografías, los gráficos o las ilustraciones. Se presentarán en el lugar del texto que corresponda numeradas según el orden de aparición, se identificarán con el término abreviado “fig. X”. Se tienen que diseñar con un buen contraste, de forma que no pierdan calidad con la reducción. En la edición en papel serán publicadas en blanco y negro. Las figuras tienen que tener la finalidad de clarificar de forma importante el texto y su número será el mínimo necesario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Se tienen que colocar al final del texto, siguiendo el orden alfabético y de acuerdo con las normas APA (6.ª edición, 2018).

Libro en papel: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). *Título: Subtítulo.* (# ed.). Ciudad: Editorial. En los casos de autoría múltiple, hay que incluir todos los autores i autoras. Sus nombres i apellidos se separan con comas, excepto delante del último autor o autora, que se pone “y”.

Foucault, M. (1992). *Microfísica del poder.* (3.ª ed.). Madrid: La Piqueta.

Moreno, M. D., Peris, F. y González, T. (2000). *Gestión de la calidad y diseño de organizaciones.* Madrid: Ed. Prentice Hall.

Autor corporativo: Nombre de la institución u organismo (Año). *Título: Subtítulo.* (# ed.). Ciudad: Editorial.

Observatori del Treball i Model Productiu (2017). *La situació de desigualtat salarial a Catalunya entre homes i dones.* Barcelona: Departament de Treball, Afers Socials i Famílies. Generalitat de Catalunya.

Capítulo de libro: Apellidos, Inicial del nombre del autor o autora del capítulo. (Año). Título del capítulo: Subtítulo. En Nombre i Apellido del editor o editora (ed.), *Título del libro* (# ed., p. XX-XX). Ciudad, País: Editorial.

García, E. y Báñez, T. (2016). Tejiendo identidades profesionales. Un proceso creativo y transformador. En G. Londoño y J. L. Rodríguez (comps.), *Relatos Digitales en Educación Formal y Social* (p. 295-300). Barcelona, España: Universitat de Barcelona.

Libro electrónico con DOI: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). *Título.* DOI:

Londoño, G. y Rodríguez, J. L. (comps.) (2017). *Relatos Digitales en Educación Formal y Social.* DOI: 10.1344/105.000003160

Libro electrónico con URL: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). *Título*. Recuperado de: URL.

Londoño, G. y Rodríguez, J. L. (comps.) (2017). *Relatos Digitales en Educación Formal y Social*. Recuperado de: <http://www.greav.net/descargas/Actas2016.pdf>

Artículo de revista en formato físico: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). Título del artículo: Subtítulo del artículo. *Título de la revista*. *Subtítulo*, volumen(número), pp-pp.

Carabaza, J. I. (2013). Apropiación de las TIC: apuntes para su operacionalización. *Revista Prisma Social*, 9, 352-390.

Artículo de revista con DOI: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). Título del artículo: Subtítulo del artículo. *Título de la revista*. *Subtítulo*, volumen(número), pp-pp. DOI:

Hernández-Echegaray, A. (2019). Reflexiones acerca de las oportunidades y dificultades de la fundamentación teórica y metodológica en el Trabajo Social. *Revista de Treball Social*, 215, 13-31. DOI: 10.32061/RTS2019.215.01

Artículo de revista en línea: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). Título del artículo: Subtítulo del artículo. *Título de la revista*. *Subtítulo*, volumen(número), pp-pp. Recuperado de URL

Deslauriers, J. P. y Pérez, J. V. (2004). El reto del conocimiento en la práctica del Trabajo Social. *Cuadernos de Trabajo Social*, 17, 195-210. Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0404110195A>

Página web: Autor/a personal o corporativo. (Año última actualización). *Título de la página*. Recuperado de URL

Fundación Dialnet. Universidad de la Rioja (2018). *Dialnet*. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es>

Simposios y conferencias: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). Título de la ponencia. En Inicial del nombre. Apellidos. (Editor literario), *Título del simposio o congreso* (p. xx-xx). Ciudad: Editorial.

Fernández, J. (2006). Trabajo Social con Familias y Mediación. En C. Escobar, T. Andrés y G. Sánchez (Coord.), *V Congreso Estatal de Estudiantes de Trabajo Social* (p. 17-30). Salamanca: Universidad de Salamanca.

Tesis: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). *Título de la tesis* (Tesis de grado, máster o doctorado inédita). Nombre de la institución, lugar.

Parra, B. (2017). *El trabajo social de grupo en la actualidad* (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona, Barcelona.

Tesis en línea: Apellidos, Inicial del nombre. (Año). Título de la tesis (Tesis de grado, máster o doctorado inédita). Nombre de la institución, Ciudad, País. Recuperado de URL

Cardona, J. (2012). *Definición del contexto de intervención en el trabajo social de casos* (Tesis doctoral). Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca, Espanya. Recuperat de <http://hdl.handle.net/10803/108691>

Vídeos: Apellidos, Inicial del nombre. (Año, mes, día). *Título del vídeo*. Recuperado de URL

Centeno, A. y Morena, R. de la (2015). *Yes, We Fuck!* Recuperado de www.yeswefuck.org

Película: Apellidos, Inicial del nombre del productor/a. (productor/a), i Apellidos, Inicial del nombre del director/a. (director/a). (Año). *Título de la película*. [Película]. País de origen: Estudio.

Mase, Y. (productor) y Takita, Y. (director). (2008). *Despedidas*. [Película]. Japón: Shochiku Company Limited.

Fotografía: [Fotografía de Nombre i apellido del fotógrafo/a]. (Lugar. Año). *Nombre de la colección*. Ubicación.

[Fotografía del *Chicago Daily News*]. (Chicago, Illinois. 1910). *American Memory Collections de la United States Library of Congress*. Washington.

Noticias de prensa: Apellidos, Inicial del nombre. (Fecha). Título del artículo. *Nombre del periódico*, p.

Farreras, C. (19 de marzo de 2019). Pacto de la comunidad educativa contra los guetos en las escuelas de Catalunya. *La Vanguardia*, p. 26.

Noticias de prensa en línea: Apellidos, Inicial del nombre. (Fecha). Título del artículo. *Nombre del periódico*. Recuperado de URL.

Martínez, M. J. (16 de febrero de 2015). Las comunidades de propietarios se blindan ante Hacienda. *El País*. Recuperado de: http://economia.elpais.com/economia/2015/02/16/vivien-da/1424085674_934021.html

Ley/orden/decreto: Número de la ley (orden, decreto...) y denominación oficial si la tiene. *Título de la publicación donde aparece oficialmente*. Lugar de publicación. Fecha (día, mes y año), núm., pp-pp.

Ley 14/2011, de 1 de junio de 2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid. 2 de junio de 2011, núm. 131, p. 54387-54455.

Estas referencias se han adaptado de las normas APA (6.^a edición, 2018). Para otros tipos de documentos, consultad la página web www.apastyle.org.

Los autores y las autoras recibirán 2 ejemplares en papel del número de la revista donde se publique su trabajo.

La RTS no cobra cuotas por la publicación de los artículos.

El equipo de redacción de la RTS no se hace responsable de la autenticidad de los trabajos publicados ni de su credibilidad. Las opiniones expresadas en los artículos son responsabilidad de los autores y la RTS no se identifica necesariamente con ellos.

Lista de comprobación previa al envío de artículos

Los autores y las autoras tendrán que comprobar que los artículos cumplen los requisitos que se muestran a continuación; en caso de no cumplirlos, los trabajos les serán devueltos.

1. El cuerpo del artículo se ha anonimizado: no incluye la autoría ni la filiación y se ha suprimido cualquier elemento que pudiera permitir directa o indirectamente la identificación del autor o la autora. Se ha confirmado que se ha utilizado el término “Autor/a” para indicar las referencias a su propio trabajo.
2. El manuscrito se envía en formato .docx o RTF, incluidas las referencias bibliográficas, tablas y figuras.
3. Las referencias bibliográficas incluyen el DOI o la dirección URL, según corresponda, en todos los casos posibles.
4. El texto se presenta en letra Arial cuerpo 12; interlineado 1,5; márgenes 3 cm. Las citas literales se transcribirán en Arial 11, interlineado 1,5 y márgenes 4 cm.
5. Se incluye el título completo (40 palabras como máximo) en castellano o catalán y en inglés; un breve resumen (250 palabras como máximo) en castellano o catalán y en inglés, y las palabras clave (5 como máximo) en castellano o catalán y en inglés.
6. Las figuras y tablas se encuentran en el lugar del texto que les corresponde, con numeración correlativa, el título y la fuente. Se presentarán sin colores, con el formato predefinido, líneas sencillas y texto en Arial.
7. Se declaran becas o apoyo financiero y su procedencia, si procede.
8. Se manifiesta que el trabajo cumple con los requisitos éticos de investigación.
9. El manuscrito responde a las especificaciones de la sección a la que se dirige.

10. Se han revisado las referencias bibliográficas y se ajustan al estilo y el formato de las normas internacionales APA exigidas por la revista.

COMPROMISO ÉTICO DE LA RTS

La RTS se compromete a adoptar y promover las buenas prácticas y los principios éticos orientadores de las publicaciones científicas. A tal efecto se guiará por las orientaciones del Código de conducta de COPE (Committee on Publication Ethic), que se puede consultar en <https://publicationethics.org>.

La RTS asume los siguientes compromisos éticos:

- Incorporar la transparencia como uno de los principios clave en la gestión de la revista.
- Comunicar los objetivos y funcionamiento de la RTS a las personas lectoras y posibles autoras mediante la página web de la revista.
- Explicar de manera clara las normas de presentación de artículos. Se facilitará una lista de comprobación para ayudar a la confirmación del cumplimiento de todos los requisitos de presentación.
- Promover la atribución de autoría apropiada incorporando todos los autores y las autoras en las comunicaciones que se realicen desde la RTS.
- Basar la decisión de aceptar o no un trabajo para su publicación únicamente en el documento presentado, valorando, entre otros aspectos, la relevancia del tema, la originalidad y la claridad.
- Indicar al equipo revisor de los artículos presentados el encargo, con concreción, incorporando las recomendaciones de la COPE:

Realizar revisiones objetivas.

Evitar críticas personales a los autores o autoras.

Argumentar las valoraciones con referencias, si es necesario.

Declarar cualquier conflicto de intereses como, por ejemplo y no exclusivamente, que el revisor o la revisora tenga conocimiento previo del envío a la revista, haya colaborado recientemente con alguna de las personas autoras o pertenezca a la misma institución.

Desistir de revisar los manuscritos en los que tenga un interés competitivo por la temática tratada, la autoría o la institución que presenta el artículo.

Respetar la confidencialidad del material que se les facilita. No podrán discutir un documento inédito con colegas o utilizar la información en un trabajo propio.

Velar para que el artículo valorado cumpla aspectos éticos como: la originalidad del escrito, la declaración de autoría de no tener conflictos de intereses, y la confirmación de que el

tema investigado, la metodología utilizada y los resultados presentados se ajustan a los principios de no discriminación y respeto a la dignidad.

Procurar la cita adecuada de la autoría de obras, modelos de intervención o cualquier otra aportación reconocida, así como la identificación de plagios.

Confirmar que el artículo es respetuoso con los principios de confidencialidad y secreto profesional, así como con la obtención de las autorizaciones necesarias.

- En caso de que se identifique mala práctica por parte de alguna de las personas que forman parte del equipo de revisión de artículos, esta será retirada de la base de datos de la RTS.
- Las revisiones de artículos de contenido científico se harán mediante el método de revisión por pares a doble ciego. El equipo de redacción se compromete a poner los medios necesarios para garantizar la confidencialidad en el proceso de valoración tanto hacia los revisores y las revisoras como hacia las personas autoras. También velará por la agilidad de este proceso evitando demoras innecesarias que puedan perjudicar estas últimas.
- En caso de que algún miembro del equipo de redacción presente un artículo a la RTS para su publicación, se asume el compromiso de que se seguirán los mismos procedimientos de valoración, revisión por pares a doble ciego, que con cualquier otro trabajo presentado. En caso de que el artículo de un miembro del equipo de redacción de la RTS sea publicado se hará constar en una nota el proceso seguido para su selección.
- En caso de incorporar publicidad a la publicación, el equipo de redacción se compromete a mantener la calidad de la revista sin que las consideraciones comerciales afecten a las decisiones editoriales.
- Finalmente, asumimos que la relación de la RTS con la Junta de Gobierno del Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya se basa en el principio de independencia editorial.

NOTAS

Ediciones de la RTS 2020

Debido al estado de alarma decretado a raíz de la crisis del coronavirus, nos hemos visto obligados a aplazar la publicación de la RTS 218 prevista para el mes de abril. Esta modificación también afectará el número de agosto que se publicará en diciembre.

Recepción de artículos

La RTS mantiene abierta de forma permanente la recepción de artículos. Según recoge el apartado “Sistema de envío de artículos” (véase la página 161), se pueden enviar a través de www.revistarts.com.



**COL·LEGI OFICIAL
DE TREBALL SOCIAL
DE CATALUNYA**

www.tscat.cat

Amb la col·laboració de



**Diputació
Barcelona**



**Generalitat de Catalunya
Departament de Treball,
Afers Socials i Famílies**